
Impulsando
los Programas de Compañías Residentes de Danza.
Propuestas para su implantación y mejora en España

Eva Moraga Guerrero

Directora

Por & Para

Informe elaborado por encargo de FECED

Federación Estatal de Asociaciones de Compañías

y Empresas Profesionales de Danza

Noviembre 2016

ÍNDICE

Introducción	1
1. Aclarando conceptos: Compañías Residentes frente a Residencias de Compañías	2
1. ¿Qué es una residencia artística?	3
2. ¿Qué es una Compañía Residente?	4
a. Una Compañía de Danza	4
b. Un espacio con las condiciones adecuadas	5
c. Un período extenso de tiempo	6
d. Vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad	6
e. Recursos económicos y técnicos y apoyo profesional	8
f. Cooperación y colaboración	8
2. Los requisitos que demanda el sector de la danza para los Programas de Compañías Residentes	10
3. Retos del marco normativo actual así como del funcionamiento de la Administración para la puesta en marcha de Programas de Compañías Residentes	12
1. Obstáculos y barreras	13
a. Formas jurídicas	14
1. La autorización de uso de bienes públicos	14
2. La concesión de servicio público	14
3. Las subvenciones	15
4. Los contratos	17
5. Los convenios	20
6. El premio y el concurso de proyectos	21
b. La duración de la condición de compañía residente	22
c. La Administración impulsora del Programa	23
2. Conclusiones	24
4. ¿Cómo se han articulado las iniciativas que ha habido en España relacionadas con compañías residentes?	26
1. En Madrid	27
Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid	27
Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro del Ayuntamiento de Madrid	28
2. En Galicia	29
Convocatoria de subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales	29
Concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo	30
3. En el País Vasco	30
Convocatoria de subvenciones a proyectos de residencia en los teatros de la Comunidad Autónoma de Euskadi	30
4. En Cataluña	31
Programa de Creadores en Residencia de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural	31
5. Ejemplos de actividades complementarias	32
6. Conclusiones	32
5. Otras fórmulas de apoyo a las artes escénicas de interés para la articulación de los Programas de Compañías Residentes	37
Extremadura: Ayudas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada	38
Andalucía: Procedimiento de selección de ofertas para la contratación de espacios escénicos de gestión privada	38
Redes autonómicas de espacios escénicos, teatros y salas de titularidad pública	38
6. ¿Qué modelos existen en otros países de nuestro entorno?	40
1. Francia: las residencias-asociación/residencias artista-asociado	41
2. Portugal: la Compañía Paulo Ribeiro y el Teatro Viriato en el municipio de Viseu	43
3. Alemania: los Ballet & Tanztheater Ensembles y la Compañía Pina Bausch y la Wuppertal Opera House and Playhouse	44
4. Bélgica: los convenios y los contratos-programa de la Comunidad Francesa	46
5. Reino Unido: las compañías residentes de Sadler's Wells	47
6. Estados Unidos: Ayudas a locales de ensayo del Programa de Danza del New York for State Council of the Arts	48
7. Conclusiones	48

7. Propuestas de marco para los Programas de Compañías Residentes	50
1. El conocimiento del contexto de los equipamientos culturales y de las compañías de danza	51
2. El contenido básico de todo Programa de Compañías Residentes	52
3. La Administración impulsora del Programa y propuestas de articulación del mismo	57
a. El INAEM como Administración impulsora	57
b. La Comunidad Autónoma como impulsora	60
c. La entidad local como impulsora	62
4. El presupuesto dedicado a la financiación del Programa	62
En conclusión	65
Metodología	67
Anexos	68
Anexo I Programa de Compañías Residentes de Danza y de Teatro del Ayuntamiento de Madrid	69
Anexo II Convocatoria de Subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales	70
Anexo III Concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo	72
Anexo IV Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Residencia en los Teatros de la Comunidad de Euskadi	74
Anexo V Concurso Público para la Concesión de Fondos para el Programa de Creadores en Residencia	75
Anexo VI Francia: el sistema de residencias artísticas	77
Anexo VII Portugal: La Compañía Paulo Ribeiro y el Teatro Viriato en Viseu	80
Anexo VIII Bélgica: los convenios y los contratos-programa de la Comunidad Francesa	82
Tablas	
Tabla 1 Marco jurídico, selección y duración	33
Tabla 2 Forma jurídica, requisitos y valoración	34
Tabla 3 Ejemplos de actividades complementarias	36
Tabla 4 Otras fórmulas de apoyo en España de interés para la articulación de los Programas de Compañías Residentes	39
Tabla 5 Ejemplos en el ámbito europeo	49
Tabla 6 Catálogo de acciones y actividades complementarias – ejemplos	56
Tabla 7 Propuestas de posibles fórmulas de aplicación independiente y/o paralela y/o complementaria	64

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el sector de la Danza en nuestro país ha venido solicitando a las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles administrativos, la creación de Programas de Compañías Residentes de Danza¹ en teatros y centros culturales. Se ha venido considerando que estos programas pueden ser y son una relevante herramienta de política cultural que puede permitir un trabajo conjunto entre las Administraciones Públicas y las compañías para dar a conocer la danza de una manera cercana, tanto a nivel local como autonómico, así como para facilitar el acercamiento entre las prácticas artísticas actuales y los ciudadanos.

Uno de los problemas que han existido hasta ahora es que cuando por parte de la Administración se ha querido implementar algún programa de estas características no ha habido un modelo al que acudir que hubiera sido consensuado con el sector, que diera respuesta a lo que se entiende verdaderamente por una compañía residente y que al mismo tiempo encajara sin tensiones con la complejidad del marco normativo que la Administración debe respetar. En los ejemplos que ha habido hasta la fecha en el territorio nacional se puede observar que cada Administración ha adoptado una figura jurídica distinta para articular a las compañías residentes así como que se han establecido condiciones dispares. Es evidente que el contexto social y económico de cada lugar, el nivel de desarrollo del sector en cada territorio geográfico y las distintas interpretaciones del entorno normativo en el que la Administración debe moverse han generado distintos modelos, cada uno con sus ventajas e inconvenientes y, en la mayor parte de los casos, de no muy larga duración.

Con el fin de paliar la carencia de un modelo al que se puedan referir el sector de la Danza y las Administraciones Públicas cuando se desee poner en marcha un Programa de Compañías Residentes de Danza la Federación Estatal de Asociación de Compañías y Empresas Profesionales de Danza² (FECED) encargaron la elaboración de este informe. Su objetivo no es otro que facilitar ese modelo para promover la rápida articulación de este tipo de programas a nivel nacional, en todas las Comunidades Autónomas y en el mayor número de municipios.

Para ello escogimos como punto de partida el análisis del Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid, por ser el Programa de más larga duración que se conoce en nuestro país, que ha sido objeto de nuestro informe "*El Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid: propuestas de mejora y apertura*",³ para posteriormente complementarlo con el estudio de otros ejemplos a nivel nacional e internacional que pudieran ayudar a comprender la relevancia de las llamadas "*Compañías Residentes*" como instrumento de política cultural y al mismo tiempo entender los requisitos mínimos y elementos esenciales que deben tenerse en cuenta cuando se crean estos programas para que puedan ser un éxito y sirvan a su propósito.

² FECED está integrada por Emprendo Danza, la Asociación Valenciana de Empresas de Danza y la Asociación Andaluza de Profesionales de la Danza. Web: www.feced.org

³ Accesible en : <http://emprendodanza.feced.org/2016/10/26/programa-de-companias-residentes-de-la-comunidad-de-madrid/>

¹ Y también de otras artes escénicas como el teatro o el circo.

1. Aclarando conceptos: Compañías Residentes frente a Residencias de Compañías

1. ACLARANDO CONCEPTOS: COMPAÑÍAS RESIDENTES FRENTE A RESIDENCIAS DE COMPAÑÍAS

Este estudio se concentra en el concepto de "compañía residente". Sin embargo, este término necesita delimitarse ya que en el ámbito artístico se utilizan las palabras "residencia" y "residente" con diversos significados.

La palabra "residencia" se emplea tanto cuando se habla de "residencias artísticas", individuales o de una compañía, de forma breve y temporal en un espacio como cuando hablamos de "compañías residentes" que se encuentran "en residencia" en un lugar de una manera más o menos estable o permanente. Sin embargo, nos estamos refiriendo a dos conceptos que aunque en apariencia pueden parecer similares guardan bastantes diferencias entre sí. Lo mismo ocurre cuando se habla de "artista residente", "coreógrafo residente" o "compañía residente". Estos tres términos parecen idénticos en su concepción y, muy al contrario, se pueden referir a situaciones diversas.

En consecuencia, debemos delimitar muy bien el ámbito de cada uno de estos conceptos de manera que no se presten a confusión y se comprenda el objeto y alcance de este informe.

1.1 ¿Qué es una residencia artística?

El Manual⁴ que elaboró el *Open Method Coordination Working Group de la Unión Europea sobre residencias de artistas* propuso la siguiente definición:

"Las residencias de artistas proporcionan a los artistas y a otros profesionales creativos tiempo, espacio y recursos para trabajar, individual o colectivamente, en áreas de su práctica que requieren una reflexión intensa o un especial foco.

Las residencias de artistas típicamente ofrecen alojamiento, coaching artístico,

*apoyo a la producción y/o instalaciones para la presentación [de las obras]. De forma cada vez más frecuente las residencias son temáticas y los artistas en residencia trabajan con otros artistas, científicos y profesionales de distintas disciplinas y sectores y/o trabajan con comunidades definidas sobre temas específicos. Las residencias de artistas pueden pedir un resultado tangible como una obra o producción artística, una exposición, un proyecto, un taller, una colaboración o puede que no se exijan resultados concretos."*⁵

En esta definición ya aparecen elementos que son esenciales en cualquier concepto de residencia y que trataremos más adelante:

- Tiempo
- Espacio
- Recursos para trabajar
- Apoyo y colaboración

Sin embargo, esta definición se refiere exclusivamente a lo que llamaremos a partir de ahora "residencia artística", ya sean de carácter individual (de un bailarín o coreógrafo o creador) o de carácter colectivo (de un colectivo o una compañía). En este caso el artista, colectivo o compañía desarrolla un proyecto, durante un período de tiempo de duración anual o inferior al año normalmente, en un espacio que se pone a su disposición (a veces con acceso a equipos y medios técnicos y apoyo económico, pero otras veces no) por parte de una entidad de carácter público o privado y que al final de dicho período lo muestra al público. En ocasiones el artista da una charla o un taller alrededor de la obra cuando se expone o durante el proceso de creación pero no tiene por qué ser el caso. La relación con el público en estos supuestos suele ser puntual y esporádica, siendo lo esencial durante la residencia el aspecto creativo.

En el ámbito de la danza existen estas residencias artísticas tanto individuales, para bailarines como coreógrafos, como colectivas, para compañías y equipos artísticos, en las que durante un período corto de tiempo (suelen ser unas semanas o meses) pueden trabajar, experimentar, aprender, crear y contactar con otros profesionales. Suelen realizarse por profesionales y compañías en el inicio de su carrera como medio para formarse pero también para dar un impulso a su carrera y darse a conocer en el sector.

⁴ Open Method of Coordination (OMC) Working Group of EU Member States Experts on Artist's Residencies, *Policy Handbook On Artist's Residencies*, December, 2014. http://ec.europa.eu/culture/policy/cultural-creative-industries/documents/artists-residencies_en.pdf

⁵ Traducción realizada por la autora de este informe.

1.2 ¿Qué es una Compañía Residente?

No es lo mismo que a una Compañía de Danza se la considere "Compañía Residente" que una compañía de danza "haga una residencia en un lugar". En este último supuesto nos encontraríamos ante una residencia artística, como las que hemos definido en el apartado anterior, en la que se ofrece a la compañía un espacio durante un tiempo breve para que pueda centrarse y enfocarse en el desarrollo específico y concreto de un trabajo en particular. Tras llevarlo a cabo la compañía se marcha desapareciendo el vínculo entre el colectivo artístico, el lugar, la institución y la comunidad en la que se encuentra inserta la institución.

Sin embargo, no es a esto a lo que se refiere el sector de la danza en España cuando reivindica la figura de la "Compañía Residente de Danza".⁶

En nuestras entrevistas y conversaciones con compañías residentes de danza o teatro, y otras que aspiran a serlo, situadas en territorio español, ha resultado evidente que la visión que tienen de lo que debería ser idealmente una compañía residente es bastante homogénea.

Demandan poder instalarse durante un tiempo prolongado, que vaya más allá de un año, en un equipamiento cultural en el que puedan trabajar, crear y desarrollar sus espectáculos con total autonomía artística, en el que tengan un lugar para ensayar, espacio para oficinas y almacén así como recursos materiales y apoyo técnico y desde el que puedan establecer lazos estrechos con la comunidad y el territorio en el que se encuentran, en directa colaboración con la entidad de acogida, realizando actividades formativas, de difusión de la danza y de creación de públicos directamente vinculadas con las comunidades locales, todo ello acompañado de un apoyo económico que les permita la realización no solamente de sus actividades de creación y producción sino también de todas aquéllas de carácter formativo, pedagógico y de sensibilización en beneficio de la comunidad.

En consecuencia y en línea con lo que tanto a nivel nacional como internacional se ha venido haciendo ofrecemos la siguiente definición de lo que consideramos que es una "Compañía Residente de Danza" atendiendo a lo que se viene destacando en

los distintos programas como elementos esenciales de este concepto. Nos encontraríamos ante esta figura cuando:

una compañía de danza se instala en un espacio de una entidad o equipamiento cultural con las condiciones adecuadas durante un período extenso de tiempo en el que realiza su trabajo, concibiendo y creando nuevas obras y desarrollando un vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad en la que se encuentra inserta y en la que se le ofrece recursos económicos y técnicos suficientes así como apoyo profesional para realizar su labor en cooperación y colaboración con el espacio en el que se incardina y/o con la Administración Pública o entidad privada de la que dependa dicho espacio.

En esta definición se incluyen, entonces, como los elementos esenciales del concepto de "Compañía Residente de Danza":

- Una Compañía de Danza
- Un espacio con las condiciones adecuadas
- Un período extenso de tiempo
- Vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad
- Recursos económicos y técnicos y apoyo profesional
- Cooperación y colaboración

1.2.a Una Compañía de Danza

Para la elaboración de este informe analizamos inicialmente como punto de partida las compañías de danza residentes de la Comunidad de Madrid que son de las más relevantes tanto a nivel regional como nacional en España. El conocimiento de las mismas y su idiosincrasia⁷ así como de los demás modelos que han existido en el territorio nacional nos hace decantarnos por la definición de "Compañía de Danza" que ofrecemos a los efectos de este informe por considerar que se ajusta a lo que viene dándose tradicionalmente en el sector.

Como "Compañía de Danza" entendemos

aquel grupo de profesionales de la danza y de otras disciplinas complementarias que, bajo la dirección de un coreógrafo/director

⁶ Aun reivindicando, por supuesto, la necesidad de estas residencias artísticas temporales como esenciales para el desarrollo profesional de profesionales y compañías de danza en nuestro país y que sin ningún género de duda hay que seguir fomentando, apoyando y promoviendo.

⁷ Ver el informe "El Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid: propuestas de mejora y apertura" <http://empredodanza.feced.org/2016/10/26/programa-de-companias-residentes-de-la-comunidad-de-madrid/>

artístico, concibe y representa espectáculos de danza (en cualquiera de sus modalidades).

La forma jurídica bajo la que operan es irrelevante para la utilización del término Compañía en el sector de la danza. La Compañía puede ser fundada y estar dirigida, como ocurre en muchos casos, por un coreógrafo, empresario autónomo individual, que contrata (de forma permanente o temporal) a bailarines y otros profesionales necesarios para poner en marcha los espectáculos. Otras veces puede tomar la forma de entidad mercantil (la más frecuente, la Sociedad Limitada) e incluso en ocasiones la forma de asociación (como entidad sin ánimo de lucro que promueve y fomenta la actividad de la danza en la sociedad). Por lo tanto, la forma jurídica no es lo determinante sino la ligazón entre el coreógrafo y una serie de colaboradores permanentes y/o temporales que se articulan en torno a una forma de trabajar y concebir nuevas obras.

Este hecho debe tenerse en cuenta cuando se vaya a planificar cualquier programa de compañías residentes, de manera que se tenga en consideración esta peculiaridad de la multitud de formas jurídicas bajo las cuales puede funcionar una compañía de danza para que todas ellas puedan verse acomodadas en el mismo, sin que se excluya a ninguna compañía por motivo de la forma jurídica, como ocurre en multitud de ocasiones en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Es importante indicar que la situación de cada compañía así como sus necesidades difiere en función de la fase de su trayectoria en la que se encuentre. En las reuniones que hemos mantenido se ha puesto de manifiesto que sería necesario plantear diversas modalidades dentro de un mismo Programa de Compañías Residentes en función de la fase en la que esté la compañía.⁸ En la Mesa "Compañías Residentes" de MadFeria 2016,⁹ de la que fui facilitadora, se propuso la siguiente clasificación, que ahora adoptamos en este informe:

- compañías de nueva creación (de uno a tres años de trayectoria);
- compañías en vías de consolidación (entre tres y seis años de trayectoria);
- compañías estables o asentadas (de trayectoria superior a seis años).

Hay que indicar que en estos últimos años de crisis económica incluso muchas de las compañías que

podrían considerarse "estables o asentadas" han pasado por una situación financiera crítica que les ha llevado a plantearse, en algunos casos, hasta el mismo cierre y han conseguido mantenerse gracias a tener un espacio cedido por una administración pública. En consecuencia, es importante tener en cuenta que el hecho de que por su antigüedad, recorrido y prestigio una compañía pueda ser considerada como "asentada" no necesariamente implica que necesite menos apoyo. El ámbito de la danza en nuestro país es uno de los más precarios del sector cultural y necesita que se le atienda sea cual sea la fase en la que se encuentre la compañía. Esta división no deja de ser artificial, en cierto modo, pero permite ofrecer distintas modalidades de apoyo dentro de un programa de compañías residentes, como veremos más adelante.

1.2.b Un espacio con las condiciones adecuadas

Lo habitual es que el lugar donde una compañía de danza se encuentre como compañía residente sea un equipamiento cultural, normalmente de carácter público, localizado en un municipio concreto. Aunque no tiene por qué ser público necesariamente siempre ya que veremos ejemplos de casos que ha habido en el territorio español y en el ámbito internacional donde una compañía se ha establecido como residente en un equipamiento privado. De hecho, en algunos casos se han implementado programas, como en el caso francés, por ejemplo, en que no necesariamente el establecimiento ha de ser cultural y puede ser cualquier otro espacio privado que se dedique a otro sector económico con el fin de crear puentes entre el mundo de la cultura y la sociedad. Sin embargo, en estos casos especiales se hace especial hincapié en que el espacio ha de proporcionar un acompañamiento profesional a la compañía y si no puede hacerlo establecer una colaboración con una entidad cultural que pueda ocuparse de este aspecto.

Sea cual sea el carácter del lugar dedicado a la compañía residente el espacio debe estar adaptado a las necesidades de la misma así como a los requerimientos del trabajo que va a desarrollar, por lo que debe tener las condiciones, el equipamiento y los recursos técnicos y humanos necesarios para ello.

El poder disponer libremente y sin coste de un espacio donde poder concebir, montar, preparar y ensayar un espectáculo de danza es uno de los elementos esenciales para poder llevar a cabo un trabajo de calidad. Muy a menudo la carencia de un espacio para trabajar debido a los elevados alquileres

⁸ Así se puso de manifiesto, por ejemplo, en la Mesa "Compañías Residentes" de MadFeria, de la que fui facilitadora, que se celebró el día 21 de enero de 2016 en Madrid <http://www.artemad.com/madferia/otrasactividades/emad2016/>, así como en otras reuniones mantenidas con compañías residentes.

⁹ XII Feria de Artes Escénicas de Madrid.

es lo que no permite montar obras de la complejidad que las compañías querían poner en marcha. Ésta es una preocupación muy habitual entre los coreógrafos no solamente en nuestro país sino también a nivel internacional para cuya solución la figura de las “compañías residentes” surgió al efecto de ofrecer un espacio donde, de una forma permanente durante un período largo de tiempo, pudieran llevar a cabo su trabajo eliminando el lugar como elemento de inquietud en la ecuación de su supervivencia.

“Las compañías de media carrera lideradas por coreógrafos (...) han expresado su preocupación por que su trabajo no sea del calibre al que aspiran, principalmente debido a que no pueden acceder a un espacio de ensayo en alquiler que esté disponible y sea accesible económicamente durante el período de tiempo que se necesita.”¹⁰

También es habitual a nivel internacional y asimismo en diversos casos a nivel nacional¹¹ que el municipio o la entidad donde la compañía es residente ofrezca no solamente un lugar para ensayar y desarrollar su trabajo creativo sino también un espacio de exhibición,¹² espacios para almacenar elementos del decorado o vestuario o equipos o espacios de oficina para las gestiones administrativas y de promoción y difusión de los espectáculos de las compañías.

Condiciones del espacio

Las compañías de danza entrevistadas tienen claros los requerimientos del espacio que necesitan como compañías residentes así como las condiciones físicas y técnicas que debe tener el mismo. Como requisito *sine quanon* debe existir un espacio de trabajo, para crear las obras y ensayar, de las dimensiones y con las condiciones adecuadas, en el que puedan preparar sus espectáculos de danza en condiciones de seguridad para sus bailarines y profesionales. Ello debe incluir un suelo técnico de danza (tapiz de danza, suelo entarimado), como mínimo, que permita bailar en las condiciones apropiadas y minimice la aparición de posibles lesiones físicas así como espejos, iluminación y climatización.

Asimismo se pide que el espacio escénico en el que se presenten los espectáculos que entren dentro de lo

acordado en el Programa de Compañías Residentes existan, en condiciones apropiadas, además del correspondiente personal técnico de apoyo, equipos de sonido, iluminación y, en su caso, videoproyección.

Como espacios complementarios adicionales se consideran convenientes también:

- Espacio para oficina de administración.
- Espacio para poder preparar las escenografías, en su caso.
- Espacio de almacenaje de vestuario y coreografías, accesible para carga y descarga.

Todos estos espacios deben tener servicio de limpieza, calefacción/aire acondicionado, luz, agua, servicios y conexión inalámbrica, así como contar con el personal necesario para su mantenimiento y funcionamiento (conserjería, bedeles, etc).

1.2.c Un período extenso de tiempo

El elemento tiempo es una de las claves esenciales en la figura de la “Compañía Residente”. Según el diccionario de la RAE “residir” significa en su primera acepción estar establecido en un lugar. Y su etimología nos lleva a la palabra “habitar” que según la RAE significa “Vivir, morar”. “Estar establecido”, “habitar”, “vivir”, “morar” todos son conceptos que llevan implícitos una extensión en el tiempo más allá de unos pocos meses o un año.

Unas semanas o unos meses para ensayar un espectáculo o trabajar en la concepción de uno no es propiamente residir, vivir o habitar un lugar y, como hemos indicado antes, en ese caso nos encontraríamos ante una “residencia artística”. El concepto “residente” se refiere a un tiempo lo suficientemente largo, de una **duración mínima de dos años**, para que la compañía se sienta del lugar, pueda planificar su trabajo y establezca vínculos emocionales y profesionales con el lugar y con la comunidad que en él vive de manera que ésta la sienta también como suya y estrechamente unida a él. De ahí la diferencia de los verbos empleados: “hacer” una residencia, “ser” compañía residente.

1.2.d Vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad

Sólo la duración en el tiempo permite el establecimiento de lazos personales y profesionales de la compañía no solamente con el espacio en el que se encuentra establecida sino también con el territorio donde se haya la entidad y con la comunidad que allí vive. La figura de la “Compañía Residente” permite

¹⁰ Traducción realizada por la autora de este informe. NYC Performing Arts Spaces, *We Make Do: More Time is Better, But Budget is King*, Nueva York, 2010. https://mellon.org/media/filer_public/35/4a/354ae1ce-0579-4b3d-bcdf-8c332df96109/we-make-do-nov-2010.pdf

¹¹ Como es el caso de algunos de los municipios adscritos al Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid.

¹² Que no tiene por qué encontrarse necesariamente en el lugar donde se trabaja y se ensaya y que puede tratarse de un teatro o un centro cultural de la misma ciudad.

que se creen vasos comunicantes entre las gentes del lugar y la compañía retroalimentándose mutuamente y creciendo juntas ambas partes.

Facilita que la compañía cree y presente espectáculos y realice actividades formativas, pedagógicas y de creación de públicos, en el caso de que se establezca así, específicamente adaptadas a esa comunidad en particular, teniendo en cuenta sus características y necesidades específicas. La compañía no permanece como un elemento extraño en el lugar sino que se empapa de él y se ve afectada por él. De esta relación cercana, próxima, es de donde nace el compromiso con la comunidad, involucrándose en el desarrollo y la formación de ciudadanos interesados por la danza, en particular, y por la cultura, en general.

Este **vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad** se genera de diversas formas. En nuestro país, y en otros países de nuestro entorno como Francia o Bélgica, hay cierta costumbre de que el hecho de ser compañía residente conlleva, además de la creación y producción de espectáculos y la consiguiente presentación de los mismos en el lugar de que se trate,¹³ la concepción y realización de **programas formativos, de difusión de la danza y de creación de nuevos públicos** a la medida de la comunidad del municipio con el que se halla vinculada la compañía. En Francia, por ejemplo, se considera que dado que la compañía recibe un apoyo sustancial de la sociedad debe comprometerse a cambio con otro tipo de actividades vinculadas con el público, más allá de las puramente creativas, a modo, en cierta manera, de devolución o de agradecimiento del apoyo recibido.

Sin embargo, esto no tiene por qué entenderse así necesariamente, como, por ejemplo, es el caso de Alemania. En aquel país no se exige a las compañías residentes que realicen esa labor educativa sino que es algo que ciertas compañías hacen *motu proprio* porque se considera que lo propio de una compañía es crear y presentar su trabajo y no tanto el llevar a cabo esas tareas pedagógicas y de difusión. Se entiende que cuando la compañía va concibiendo, creando, produciendo y presentando espectáculo tras espectáculo a los ciudadanos del municipio se va desarrollando un vínculo afectivo entre la compañía y la comunidad que hace que ésta se sienta orgullosa de tener su propia compañía residente y la identifique como un elemento relevante de la imagen de su ciudad. No es o no tiene por qué ser, entonces, condición *sine qua non* la realización, a cargo de la

compañía residente, de ese programa educativo y de desarrollo de audiencias, ya que esta labor la lleva o la puede o debe realizar también la entidad de acogida.

De todos modos, y ya hablando de lo que ocurre en España, es muy frecuente que las compañías residentes se involucren con el proyecto y quieran contribuir a la sensibilización del público hacia la danza con diferentes tipos de actividades y acciones y, de hecho, lo habitual es que sea ella misma la que las proponga como parte de su compromiso como compañía residente. La compañía conoce a sus conciudadanos, ha establecido una relación con ellos y sabe de sus necesidades y deseos y apuesta por hacer crecer el interés por la danza a través de la cercanía de estas actividades y la involucración directa de personas de edades y grupos sociales muy diversos en acciones relacionadas con la danza. Aún así, queremos recalcar que el hecho de no encargarse de este tipo de actividades pedagógicas y de difusión no debe suponer, *per se*, que no nos encontremos ante una "compañía residente".

Asimismo, el ser compañía residente supone también que, de una manera natural y espontánea en unos casos, o más dirigida e intencional en otros, se generen lazos y un **diálogo enriquecedor y fructífero con el tejido profesional y aficionado de la danza y con los actores artísticos y culturales del territorio** que puede dar lugar a colaboraciones de todo tipo y que puede tener un impacto considerable en la comunidad artística del lugar, convirtiéndose la compañía residente en foco atractor de la actividad artística.

Con respecto a la presentación de las obras creadas en el lugar donde la compañía reside es importante indicar que dicha presentación no tiene por qué significar *per se* su estreno en el municipio en el que es residente, muchas veces muy alejados de los centros reputados del circuito artístico, ya que en muchos casos esto puede suponer una pérdida de oportunidades económicas y de promoción de la propia compañía al no poder comercializar el estreno en alguno de esos centros nacionales e internacionales que le van a permitir darle una mayor visibilidad, promoción y relevancia además de rendimiento a su espectáculo. Esto no implica, entonces, que no se muestre lo que se ha estado haciendo sino que esa presentación puede adoptar otras múltiples formas como una charla o conferencia, un taller, un encuentro con la compañía, una actuación posterior al estreno, asistencia al ensayo general, etc.

¹³ La presentación, como indicaremos después, no tiene por qué suponer el estreno sino que existen otras modalidades que atienden a las necesidades y expectativas de todas las partes.

1.2.e Recursos económicos y técnicos y apoyo profesional

Precisamente por la confusión existente entre los términos “residencia artística” (breve y de carácter temporal sin vínculo cercano con la comunidad) y “compañía residente” (permanente durante un tiempo extenso y con relaciones estrechas con la comunidad y su territorio) a veces se llega a defender por algunos representantes políticos y funcionarios que para que exista una residencia basta con ceder un espacio donde el artista o el creador pueda llevar a cabo su trabajo, siendo esa simple cesión considerada una medida suficiente de promoción y defensa de la actividad cultural.

Sin embargo, no es lo mismo, como venimos diciendo, “hacer una residencia” que “ser residente”. Quizás para “hacer una residencia” es suficiente con que se ceda un espacio y en algunos casos se entregue una cantidad más o menos pequeña en concepto de beca o para cubrir el alojamiento y la manutención durante el breve tiempo que dura la misma. En las residencias artísticas, normalmente individuales,¹⁴ los artistas actúan como profesionales independientes, sin gastos de personal ni equipos ni equipamientos costosos, por lo que recibir un apoyo económico, aun siendo importante, no ha sido considerado siempre elemento *sine qua non* en ese tipo de residencias.¹⁵

Por el contrario, la situación de una “Compañía Residente de Danza” es muy diferente. Debe pagar los salarios de un equipo de personas de forma más o menos permanente para la realización de las tareas de la compañía y contratar a diferentes profesionales y colaboradores para la puesta en marcha de los espectáculos y programas de actividades que crea a lo largo del año en cada temporada y que realiza como compañía residente en esa entidad. Además debe cumplir con las obligaciones legales, fiscales y de seguridad social y suscribir los seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, cumplir con la normativa de seguridad e higiene y de prevención de riesgos en el trabajo así como comprar y actualizar equipos, vestuarios, elementos escenográficos, etc, y realizar las labores de comunicación, promoción y difusión de las obras. Todas estas tareas y obligaciones supone un coste muy elevado para las compañías que están realizando una actividad cultural y educativa de interés público para la comunidad en la cual se hallan insertan. Por lo tanto, no puede

hablarse de “compañía residente” si no existe una **contribución económica de importe adecuado** que esté en consonancia con lo aportado y realizado por la compañía dado el carácter de interés público de su actividad.

Pero es que además reducir las residencias a la mera cesión de espacio significa olvidarse de que están en el ADN tanto de la concepción de las “residencias artísticas” como de las “compañías residentes” dos componentes esenciales: **el acompañamiento profesional y el apoyo técnico** al artista o a la compañía de manera que este período de residencia sirva para el impulso profesional de su trayectoria, implicándose la entidad promotora de cualquier programa de residencias o compañías residentes en el desarrollo de los creadores y en su integración en el sector. La mera cesión de uso de un espacio sin que existan este acompañamiento, apoyo y seguimiento dista mucho de poderse llamar “residencia”. El acompañamiento supone asesoría profesional, poner en contacto a la compañía con el tejido profesional y asesoramiento técnico para poner en marcha los proyectos y presentarlos con calidad profesional.

1.2.f Cooperación y colaboración

Uno de los componentes que las compañías de danza consideran esencial en la figura de “Compañía Residente” es la cooperación y la colaboración estrecha tanto con la dirección del espacio en donde residen como con la Administración de la que depende dicho espacio, de manera que la Compañía se pueda vincular en la elaboración conjunta del programa cultural del espacio y de la política cultural de esa Administración y pueda contribuir con su conocimiento y experiencia asesorando sobre aspectos artísticos y técnicos relacionados con la danza.

Se considera fundamental que se establezcan todos los mecanismos necesarios de cooperación para que surja una simbiosis entre la Compañía y el territorio con el que se vincula, nacida del conocimiento y respeto mutuos. Las compañías quieren sentirse partícipes y actores relevantes en la toma de decisiones artísticas y de política cultural del municipio, que se establezca un diálogo entre responsables políticos, gestores, técnicos y la propia compañía del que surjan nuevas ideas, acciones e intervenciones que sirvan para la mejora y evolución del programa de compañías residentes.

Cualquier Programa que se desee poner en marcha debe contemplar cada uno de estos elementos y establecer las condiciones para que todos ellos

¹⁴ Aunque pueden ser colectivas como ya hemos visto anteriormente.

¹⁵ Dentro de las residencias de artistas plásticos o visuales, por ejemplo, hay diferentes modalidades al ser estancias normalmente cortas: algunas ofrecen becas o apoyo económico durante la estancia, otras solamente espacio y alojamiento, otras únicamente espacio y otras incluso son de pago.

formen parte de los requisitos del mismo. Sin embargo, veremos que el marco normativo español actual plantea ciertos retos, a veces difíciles de afrontar, para dar cabida de manera adecuada a todos estos requisitos.

Compañía Residente de Danza

Una compañía de danza que se instala en un espacio de una entidad o equipamiento cultural con las condiciones adecuadas durante un período extenso de tiempo en el que realiza su trabajo, concibiendo y creando nuevas obras y desarrollando un vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad en la que se encuentra inserta y en la que se le ofrece recursos económicos y técnicos así como apoyo para realizar su labor en cooperación y colaboración con el espacio en el que se incardina y/o con la Administración Pública o entidad privada de la que dependa dicho espacio.

Sus elementos esenciales:

- Una Compañía de Danza
- Un espacio con las condiciones adecuadas
- Un período extenso de tiempo, de una duración mínima de dos años
- Vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad
- Recursos económicos y técnicos y apoyo profesional
- Cooperación y colaboración

2. Los requisitos que demanda el sector de la danza para los Programas de Compañías Residentes

2. LOS REQUISITOS QUE DEMANDA EL SECTOR DE LA DANZA PARA LOS PROGRAMAS DE COMPAÑÍAS RESIDENTES

De las conversaciones y entrevistas mantenidas con compañías residentes o aspirantes a serlo no solamente se ha desprendido una visión homogénea de lo que es una "Compañía Residente" sino también la existencia de una serie de requisitos que las compañías consideran que deben ser las líneas directrices de cualquier Programa de Compañías Residentes.

- Debe existir un **marco definido de derechos, obligaciones y contraprestaciones en cualquiera de las modalidades que se recojan en el Programa** acordes con la profesionalización del sector. Las condiciones del Programa deben estar claramente definidas de manera que tanto la Administración de que se trate, las entidades culturales de acogida así como las compañías puedan determinar el marco de su relación dentro de un número limitado y delimitado de opciones. Las **obligaciones que se requieran de las compañías deben estar en consonancia con el apoyo que reciban y deben ser homogéneas** para todas, pudiendo escogerse de común acuerdo entre la Administración y la compañía de entre un **catálogo de actividades y acciones previamente establecido**. Todo ello es necesario para que cualquier compañía interesada en ser Compañía Residente sepa lo que conlleva entrar en el Programa y pueda valorarlo adecuadamente así como para asegurar que exista homogeneidad de condiciones entre compañías residentes participantes en cualquier Programa y no se produzcan agravios comparativos.
- El Programa debe tener unos **objetivos claros y específicos** y debe contemplar un **proceso de evaluación continua de carácter anual** que permita valorar el impacto del mismo, la consecución de los objetivos que se pretendan, así como ir haciendo correcciones y mejoras.
- Las **condiciones y el procedimiento de acceso al Programa deben ser públicos, transparentes, sencillos y accesibles y abiertos al mayor número**

de compañías. Las convocatorias y procedimientos que se escojan para la selección de las compañías deben ser abiertos, que aseguren la libre concurrencia.

- Los **criterios de selección** deben estar **claros y bien adaptados a las características de las compañías** de danza a las que se pretende apoyar con el Programa y a su propia idiosincrasia.
- Deben existir **diversas modalidades** dentro del Programa **acordes con** las distintas necesidades de las compañías según el momento o **fase de su trayectoria** en la que se encuentren.
- El Programa debe prever **apoyo económico** a las compañías residentes en función de las características de cada modalidad.
- Debe existir una **labor intensa de coordinación** de la Administración impulsora del Programa así como **colaboración y cooperación estrechas** entre la Administración, el equipamiento cultural de acogida y la compañía residente.
- Debe existir un compromiso claro por parte de la Administración así como de la entidad de acogida para ofrecer un **espacio de trabajo** con las **condiciones físicas y técnicas adecuadas** para la realización de la labor de las compañías residentes así como de un **apoyo técnico y un acompañamiento profesional**. Asimismo debe haber un compromiso por parte de la compañía de ofrecer **una programación de actividades complementarias a la realización de su propio trabajo artístico** que respondan a criterios de calidad y profesionalidad y al mismo tiempo respondan a las necesidades específicas de la comunidad de la localidad en la que se encuentren.

Por tanto, lo que se desea por el sector es que las Administraciones arbitren sistemas que respondan a esa visión de lo que es una "Compañías Residente", respeten estos principios y den respuesta a lo que se demanda cumpliendo con la legalidad y los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

3. Retos del marco normativo actual así como del funcionamiento de la Administración para la puesta en marcha de Programas de Compañías Residentes

3. RETOS DEL MARCO NORMATIVO ACTUAL ASÍ COMO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE COMPAÑÍAS RESIDENTES

3.1 Obstáculos y barreras

Si la imagen de lo que es una compañía residente y de los requisitos que debe respetar un Programa que las contemple es tan clara ¿cuáles son los obstáculos y las barreras que impiden que haya más programas en nuestro país o que tengan una mayor duración? No es la inexistencia de espacios vacíos uno de ellos. Al contrario, existen numerosos equipamientos culturales infrautilizados que podrían albergar una compañía residente. ¿Dónde se encuentran los problemas entonces?

Los obstáculos son de diversos tipos. Aparte de la necesaria voluntad de los responsables políticos para poner en marcha un programa de estas características es necesario que se comprenda exactamente lo que es una compañía residente y los beneficios y ventajas que supone la existencia de una en un equipamiento o estructura cultural de una localidad y el importante impacto que para el desarrollo social y cultural de la comunidad puede tener. Para ello es muy importante que las compañías residentes, así como las Administraciones y estructuras de acogida que ya tienen programas en marcha, introduzcan en sus modos de hacer, si no los tienen ya, sistemas de evaluación de su actividad y elaboren memorias que pongan de manifiesto su trabajo así como la relevancia social y cultural del mismo. Sin embargo, estas memorias no se elaboran muy frecuentemente.

Pero incluso aunque existiera ese conocimiento, ese interés y esa voluntad existen otras barreras que no se pueden obviar. La mayoría son de carácter legal y administrativo, y son causa del presente informe, pero también las hay de carácter económico. El hecho de que el sector reivindique un apoyo económico para todas las compañías residentes, por ejemplo, se nos ha comentado en diversas ocasiones por parte de responsables políticos y técnicos de la Administración

como una limitación para que se pueda abrir la puerta a un mayor número de compañías residentes aunque hubiera o haya espacio suficiente para todos los demandantes y voluntad de incrementar el número de beneficiarios de los Programas.

Con respecto a los obstáculos de carácter legal y administrativo desgranamos en las próximas páginas aquéllos que hemos identificado y que tienen mayor incidencia. A veces el desconocimiento de nuestro ordenamiento jurídico lleva tanto, por un lado, a la incompreensión por parte del sector cultural de las razones por las que la Administración y los responsables políticos no pueden tomar las decisiones que se entienden necesarias como, por otro lado, a que éstos últimos prometan cosas que finalmente no se pueden llevar a cabo por limitaciones de la normativa, salvo que ésta sea modificada para permitir nuevas prácticas (siempre, eso sí, respetando los principios de nuestro ordenamiento jurídico). Por ello, consideramos muy importante que se entiendan los límites que la normativa impone a la hora de querer impulsar programas como el que es objeto de este informe.

La figura de la compañía residente, tal y como se entiende desde el sector y hemos descrito anteriormente, supone la combinación de varios elementos que, aunque desde el sentido común parecen fáciles de acometer, desde la legislación actual plantean distintas dificultades a la Administración y los responsables políticos. Requiere:

- a) La cesión de un espacio público y de equipamientos por un período de tiempo prolongado.
- b) Apoyo económico a la compañía residente.
- c) Realización de distintas actividades por parte de la compañía en el espacio cedido y/u otros.
- d) La posibilidad de elegir a las compañías que se consideren más adecuadas a las características del municipio y de la entidad de acogida así como más en consonancia con su política cultural y programación artísticas.

De acuerdo con la legislación existente los tres primeros elementos deben articularse respetando los principios de transparencia (en la convocatoria, selección y funcionamiento) y libre concurrencia. Y esto parece imposibilitar, a priori, o al menos dificultar, el cuarto requisito: que se pueda elegir a una compañía en concreto por su recorrido artístico o la vinculación concreta al territorio. Además, la elección de una compañía y no de otra, sin que exista

un procedimiento en el que se favorezca la libre concurrencia de diversos solicitantes para ser compañía residente, no solamente encuentra importantes limitaciones dentro de la normativa sino que también choca con lo que el propio sector de la danza defiende. En las próximas páginas explicamos los retos relacionados con la forma jurídica, la duración de la condición de compañía residente así como los vinculados con la Administración concreta que impulse el Programa y sus atribuciones competenciales.

3.1.a Formas jurídicas

A continuación hacemos un repaso por las distintas formas jurídicas existentes a disposición para la articulación de un Programa de Compañías Residentes, sus requisitos y las dificultades en cada caso para dar respuesta total a los elementos requeridos para estos programas.

1. La autorización de uso de bienes públicos

Si ser compañía residente únicamente supusiera la mera cesión de un espacio público a nivel local bastaría con una **autorización de uso de bienes públicos**¹⁶ que podría otorgarse por sorteo o en régimen de concurrencia¹⁷ si se quisieran valorar condiciones especiales (como sería, por ejemplo, la trayectoria de la compañía de danza, el número de premios nacionales e internacionales, etc). Estas cesiones de espacio público pueden ser gratuitas para los beneficiarios u otorgarse a cambio de una contraprestación (como la realización de actividades pedagógicas por parte de la compañía, por ejemplo) o incluso estar sujetas únicamente al pago de una tasa.

Sin embargo, esta opción no permite, según la normativa aplicable, la entrega de ninguna cantidad de dinero al beneficiario por parte de la Administración. Al contrario, sería la compañía de danza la que podría tener, en todo caso, que abonar una tasa por el uso del espacio si así se decidiera, como ya hemos visto.

Como la existencia de un apoyo económico a favor de la compañía residente se considera elemento esencial es evidente que la figura de la autorización de uso de un bien público no puede ser por sí sola la fórmula jurídica adecuada para dar cobertura legal a un Programa de Compañías Residentes. Un ejemplo de la combinación de la autorización de uso de un local público con otras fórmulas, con el fin de apoyar económicamente a las compañías, es el Programa de Compañías Residentes del Ayuntamiento de Madrid, que veremos más adelante.

Hay que indicar, sin embargo, que en el caso de jóvenes compañías en los primeros años de su trayectoria se nos ha indicado por algunas de éstas que la cesión de un espacio donde llevar a cabo los ensayos sería ya una gran ayuda, aunque no se recibiera un apoyo económico para ello, si se complementara además con un acompañamiento profesional. En este supuesto la mera autorización de uso de un bien público, con o sin contraprestaciones, podría ser adecuada siempre que fuera acompañada de este asesoramiento especializado. Como nos indicaba Dirk Hesse, Director Administrativo de la Compañía Pina Bausch, es en esos primeros años donde un acompañamiento profesional y técnico para la compañía residente resulta esencial para su integración, desarrollo y estabilidad dentro del sector. De hecho, es fundamental, según sus palabras, para que esta compañía dure en el tiempo.

2. La concesión de servicio público

Existe otro supuesto en el que la Administración puede ceder un espacio a un particular o entidad privada. Es el de las **concesiones de servicio público** en las que se cede al concesionario el mismo, a cambio de un canon, no para su mero uso sino para la gestión de un servicio público que sea competencia concreta de una Administración, gestión que realiza corriendo el riesgo que supone la explotación de ese servicio. El caso más conocido es el de los hospitales públicos pero también sería el caso, por ejemplo, si un Ayuntamiento decidiera ceder, mediante una concesión, la gestión de un equipamiento cultural (como es el caso de un Centro Cultural). Los Ayuntamientos tienen la competencia de "*promoción de la cultura y equipamientos culturales*"¹⁸ por lo que podrían decidir que un equipamiento cultural se gestionara por una entidad privada a través de una concesión.¹⁹

¹⁶ Artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público de las entidades locales (como puede ser un espacio en un centro cultural para ensayar) les vienen derivadas tanto por esta Ley como por el Real Decreto 1372/1986 de Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

¹⁷ Un ejemplo lo tenemos en la cesión de uso de locales municipales de Madrid para el desarrollo de proyectos de interés público y social para asociaciones: <https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.1f3361415fda829be152e15284f1a5a0/?vgnnextoid=5535ac3aae133510VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=c9b8a38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnnextfmt=defult>

¹⁸ Art. 25.2.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¹⁹ El procedimiento hasta ahora ha sido el establecido en los artículos 114 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la

Sería posible pensar que dado el conocimiento extenso en programación y gestión cultural que ciertas compañías de danza de larga y prestigiosa trayectoria tienen pudieran concurrir a la concesión de un espacio cultural para la gestión y explotación de dicho equipamiento, siendo además la compañía residente del mismo. Sería un modelo factible si la recaudación por taquilla y actividades realizadas fuera suficiente para cubrir la actividad de la compañía y permitir que pudieran correr con el riesgo. Sin embargo, para ello sería necesario un estudio de viabilidad económica de la concesión que muy probablemente sería negativo viendo cuál ha sido la situación de la danza y de las artes escénicas en nuestro país durante el período de crisis y cómo es actualmente. Esta fórmula tampoco responde a la situación habitual, aunque no la más deseable, que es que un centro tenga su director y su programación propia, decidida por su equipo, y ceda un espacio a la compañía residente para la realización de su trabajo, sin que la compañía se involucre en la dirección artística del mismo ni siquiera asesorando sobre el contenido de la programación.

Dado que la existencia de un apoyo económico es requisito fundamental dentro del marco concebido en este informe para las compañías residentes y que las figuras anteriores tienen las limitaciones e inconvenientes señalados debemos buscar qué otras figuras nos ofrece el ordenamiento jurídico que pudieran dar cabida a este elemento. Nos encontramos, así, con tres conocidas por todos - la subvención, el contrato y el convenio - cada una con sus ventajas e inconvenientes.

3. Las subvenciones

En el caso de las **subvenciones**²⁰ la Administración apoya económicamente una actividad promovida por un particular (persona física o jurídica), que es el titular directo de la actividad, por considerar que la misma tiene una utilidad o finalidad públicas o un interés social, sin que pueda existir una contraprestación a favor de la Administración. Es decir, el potencial beneficiario de la subvención que piensa llevar a cabo, *motu proprio* y por su propia iniciativa, una

actividad que tiene una utilidad o interés público o social (como puede ser la producción de un espectáculo de danza) puede pedir una ayuda económica a la Administración a través de la presentación de un proyecto concreto a una convocatoria de subvenciones que abre la propia Administración para fomentar y apoyar ese tipo de actividades por considerarlas de interés general. La Administración no impulsa los proyectos sino que apoya a los ciudadanos que los presentan.

En este supuesto la actividad es iniciativa del beneficiario, no de la Administración, que lo único que hace es apoyarla y fomentarla por considerar que cumple un fin público. Además, la Administración no puede exigir al beneficiario que realice ninguna contraprestación a cambio de la ayuda económica. El beneficiario únicamente se limitará a llevar a cabo el proyecto para el cual ha pedido la subvención.

Estos dos elementos podrían considerarse un obstáculo para tomar en consideración el modelo de las subvenciones como vía única para un Programa de Compañías Residentes. Normalmente no es que las compañías sean ya residentes en un teatro o centro²¹ y la Administración decida apoyar esa situación sino que es la propia Administración, convencida por las reivindicaciones del sector y decidida a paliar sus carencias en unos casos o bien por objetivos relacionados con la política cultural que quieren llevar a cabo, en otros, la que impulsa el programa apareciendo bajo su propia iniciativa. Además para apoyar a las compañías con un importe económico y con la cesión de un espacio habitualmente les exige una serie de contraprestaciones consistentes en hacer funciones o actividades formativas, pedagógicas y/o de creación de públicos. Esto contradice, en principio, como hemos visto, el espíritu y la letra de las subvenciones, tal y como se conciben en nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, estas características se dan también en muchas ayudas que se convocan a iniciativa de la Administración y no son un óbice para que se use la figura de las subvenciones para articularlas, por lo que no tendrían que ser un problema tampoco para su utilización en el caso de los programas de compañías residentes.

Uno de los problemas que con frecuencia se alegan con respecto al modelo de la subvención y su aplicación a los programas de compañías residentes es que las convocatorias de subvenciones son anuales y se busca un marco jurídico que permita que una compañía residente pueda serlo durante dos o más años. Sin embargo, este problema no es tal ya que es

adjudicación de contratos de concesión debe ser transpuesta al Derecho español para lo cual España se encuentra ya fuera del plazo establecido para ello y, por lo tanto, debería ser de aplicación directa. Habrá que estar por el momento a lo señalado por la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública. http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/570968-r-patrimonio-del-estado-16-mar-2016-se-publica-la-recomendacion-de-la-junta.html

²⁰ Reguladas a nivel estatal por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Comunidades Autónomas tienen leyes autonómicas que regulan las subvenciones que conceden desde sus Administraciones respectivas. Asimismo las Diputaciones Provinciales pueden tener Ordenanzas Generales de subvenciones.

²¹ Aunque hay casos en que esto sí ha sido así como en algunos de los programas de Galicia, Barcelona y País Vasco.

posible que se otorguen **subvenciones de carácter plurianual** cuando el gasto vaya a ser imputable a ejercicios posteriores a aquél en que se adopte la resolución de concesión,²² como se hace, por ejemplo, en el ámbito de las ONGs de Desarrollo o de entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades de carácter social o se ha hecho también en el ámbito de la danza en Cataluña.²³

Las subvenciones han de tramitarse en **régimen de concurrencia competitiva** a través de un procedimiento en el que se establezcan los criterios de valoración y en el que se otorguen las mismas a aquéllos que hayan obtenido mayor valoración. Este régimen supone que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes que se presenten por todos los interesados. Primero se elabora una lista en orden de prelación, según unos criterios de valoración que se fijan previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones; y, a continuación, se adjudica las ayudas a aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación.²⁴

La normativa de subvenciones admite excepcionalmente, sin embargo, la convocatoria de ayudas en **régimen de concurrencia no competitiva** que implica que la concesión de ayudas se va resolviendo por orden de presentación de las solicitudes, sin comparación con otras solicitudes que se presenten, y hasta que los fondos disponibles se agoten, siempre que se cumplan unos requisitos

básicos por los futuros beneficiarios.²⁵ Así este régimen, al mismo tiempo que, al igual que el competitivo, también da respuesta a lo que se pide por parte del sector - que es ni más ni menos que todas las compañías puedan presentarse a una convocatoria en igualdad de condiciones y por un procedimiento de libre concurrencia - supone el otorgamiento automático de la ayuda si se cumplen esos requisitos lo que debe ser una alternativa a valorar también para el caso de los Programas de Compañías Residentes. Éste fue el sistema escogido, por ejemplo, para las subvenciones a compañías residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales como veremos más adelante.

La propia normativa de subvenciones introduce una excepción a la regla del régimen de concurrencia, competitiva o no, sin embargo. En ciertos casos las subvenciones pueden concederse de forma directa. Son las llamadas comúnmente "**subvenciones nominativas**"²⁶ que pueden darse cuando:

- Se prevea nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, las CCAA o las Entidades Locales tanto su dotación presupuestaria como el beneficiario en los estados de gasto del presupuesto.²⁷
- Su otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.
- Se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En ciertos casos en los que se considerara que la actividad que una compañía de danza en particular realiza en un determinado centro fuera de un interés público y social relevante por su estrecha vinculación con el territorio podría argumentarse que la concesión de una subvención nominativa estaría justificada. Sin embargo, dado que por el sector se estima que el principio de libre concurrencia debe respetarse en todo caso, esta figura tampoco cabría dentro de los parámetros que hemos marcado. Además esta modalidad es de carácter anual por lo que no responde a otro de los requisitos que hemos recogido

²² Artículo 57. Subvenciones plurianuales. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

²³ 1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de este Reglamento."

Este precepto no tiene carácter básico y habrá que estar, en el caso de las Comunidades Autónomas, a lo que se establezca en su propia normativa. En lo que respecta a las Entidades Locales hay que estar a lo que establece el art. 174 sobre compromisos de gasto de carácter plurianual del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa contable aplicable a las entidades locales.

²⁴ Convocatoria de ayudas para el periodo 2016-2018 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a la producción de espectáculos de danza de carácter profesional http://dogc.gencat.cat/ca/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=744879

²⁵ Art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

²⁶ Varias Comunidades Autónomas prevén esta posibilidad en su normativa. Así, por ejemplo, la Comunidad Gallega en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. O la Junta de Andalucía en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

²⁷ Art. 22. 2 LGS (precepto de carácter básico) y 28 LGS (precepto de carácter no básico) y Art. 55.2 Reglamento LGS.

²⁸ En estos casos y según el artículo 47.5 de la Ley General Presupuestaria la Administración no puede adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, lo que hay que tener en cuenta si se pensara en esta fórmula para otorgar una subvención a una compañía residente en un municipio ya que la misma debería reverse todos los años en los presupuestos de la corporación.

para estos Programas (la extensión en el tiempo) y su renovación anual dependería de los vaivenes políticos y administrativos de cada momento.

Una de las críticas a las que se enfrenta la Administración cuando se plantea una nueva subvención es la de la **forma jurídica que se exige a los beneficiarios**. Desde el punto de vista de un ciudadano ajeno al entramado administrativo puede parecer indiferente que el beneficiario sea una persona física, un profesional autónomo, un empresario, una entidad mercantil o una entidad sin ánimo de lucro. Sin embargo, desde un punto de vista presupuestario las subvenciones a cada tipo de beneficiario se encuentran, en ciertos casos, clasificadas en distintos artículos, conceptos y subconceptos dentro del presupuesto lo que dificulta administrativamente, aunque no lo impide, el poder abrir una convocatoria en la que quepan todo tipo de beneficiarios.²⁸ De hecho, en ciertas convocatorias de subvenciones se permite la concurrencia de personas físicas y jurídicas con y sin ánimo de lucro así como de agrupaciones sin personalidad jurídica sin problema.²⁹ Es más una cuestión de previsión, planificación y organización de la propia Administración. Por lo tanto, no debería ser un obstáculo insalvable el que pueda plantearse una convocatoria única que cubra las múltiples posibilidades de articularse de un beneficiario.

Otro de los reproches que se hacen a las convocatorias de subvenciones es que prevén un plazo muy breve para la presentación de las solicitudes. Esto es así porque facilita el funcionamiento interno de la Administración y la organización de su trabajo. Sin embargo, no tiene por qué ser así. Es posible arbitrar **convocatorias que estén abiertas durante un período largo en el tiempo**, normalmente vinculadas al régimen de concurrencia no competitiva, en donde los posibles beneficiarios van presentando sus solicitudes a lo largo del tiempo y se van concediendo las ayudas a medida que se reciben los proyectos que reúnen todos los requisitos. También pueden plantearse convocatorias en régimen de concurrencia competitiva en las que el plazo de presentación de

solicitudes sea bastante más largo que el habitual para que dé tiempo suficiente a preparar proyectos de calidad.

Otro de los temas que preocupan a las compañías de danza con respecto a las subvenciones es el momento de pago de las ayudas ya que en variadas convocatorias el pago de las mismas ocurre tras la realización de la actividad subvencionada y la justificación de los gastos que la misma ha supuesto. Este sistema, que funciona como salvaguarda para la Administración que se asegura de que el dinero no se gaste por el beneficiario sin que se lleven a cabo los proyectos, genera, sin embargo, situaciones complicadas para los profesionales del sector que deben realizar los proyectos sin saber cuándo van a cobrar la ayuda. Se convierten, así, en cierto modo y dicho con todas las salvedades, en financiadores de la actividad cultural promovida por la Administración. No obstante, la propia Ley General de Subvenciones permite la posibilidad de realizar **pagos a cuenta y anticipados de las ayudas**, sin esperar a la justificación, con el fin de facilitar la realización del objeto de la ayuda, siempre que se prevea en las bases reguladoras de la misma.^{30,31}

Más adelante analizaremos varios ejemplos, algunos ya desaparecidos, en donde se ha escogido la fórmula de las subvenciones:

- Las subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales.
- Las subvenciones a proyectos de residencia en los teatros de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- El Programa de Creadores en Residencia de la desaparecida Entidad Autónoma de Difusión Cultural de la Generalitat de Cataluña.

4. Los contratos

Cuando es la propia Administración³² la que es competente para la realización de una actividad de

²⁸ Así, por ejemplo, en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, las subvenciones a Empresas Privadas están en el artículo 47 mientras que las dirigidas a familias (que incluye personas físicas) e instituciones sin fines de lucro se encuentran en el artículo 48. Sin embargo, por ejemplo, las subvenciones plurianuales para el desarrollo de proyectos y la producción de espectáculos de danza de carácter profesional permiten como beneficiarios de las mismas tanto a personas físicas como jurídicas con y sin ánimo de lucro.

http://dogc.gencat.cat/ca/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=712655

²⁹ Así, por ejemplo, convocatoria de subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales del año 2009 de la que hablaremos luego

http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2009/20090128/Anuncio4226_es.html

³⁰ Art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

³¹ Así, por ejemplo, se recogió en la convocatoria de subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales (pago anticipado del 60%) que veremos más adelante o el Programa de Creadores en Residencia de la extinta Entidad Autónoma de Difusión Cultural de la Generalitat de Cataluña (pago anticipado del 90%).

³² Aunque hablamos de Administración como término general más usado por los ciudadanos al referirse a todos los entes del sector público hay que tener en cuenta que de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) por Administración únicamente se entiende la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas y la de las Entidades Locales. Los demás entes a los que vulgarmente los ciudadanos identifican como Administración por ser públicos se consideran "entes del sector público". Esta diferencia es importante porque la normativa que se le aplica a la Administración y a los otros entes del sector público en materia de contratación es diferente, pero explicar las

servicio público puede encargar una obra o un servicio a cambio del pago de un precio. Podría ser el caso, por ejemplo de una Administración que para informar sobre las actividades de un centro cultural contratara a una empresa para que se encargara de llevar a cabo la publicidad correspondiente. La Administración sigue siendo la titular de la actividad y encarga a un tercero que la realice. En estos casos la figura jurídica a elegir es el **contrato**.³³

Es importante recalcar que la normativa que regula la contratación del sector público exige que la Administración al contratar respete un conjunto de principios rectores de extrema importancia:³⁴

- Principio de libre concurrencia (libertad de acceso a las licitaciones).
- Principios de publicidad y transparencia de los procedimientos.
- Principio de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

También es relevante indicar que la propia normativa establece ciertos mecanismos en algunos casos que atenúan, en función de la cuantía o de la especialidad de ciertos supuestos, el cumplimiento estricto de estos principios.

Asimismo si existen compromisos financieros debe respetarse escrupulosamente:

- Principio de estabilidad presupuestaria
- Principio de control de gasto
- Principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos
 - o Exigencia previa de las necesidades a satisfacer
 - o Salvaguarda de la libre competencia
 - o Selección de la oferta económicamente más ventajosa

Estos principios se concretan, como ha dicho reiteradamente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la obligación de la Administración de dar a los candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustar su actuación al principio de transparencia. Como ya hemos visto, son también estos principios los que desde el sector de la danza se

reivindican en la implementación de un Programa de Compañías Residentes.

El procedimiento general de adjudicación de un contrato es el procedimiento abierto en que cualquier empresario puede presentar una propuesta. Para ello se debe tramitar y aprobar el expediente de contratación que debe cumplir toda una serie de formalidades e incluir diversa documentación como el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito, la justificación de la elección del procedimiento elegido y la de los criterios de adjudicación. Se establecen también determinadas normas de publicidad. Dada las complejidades de este procedimiento que, sin embargo, es el que de una forma más completa respeta los principios de transparencia, publicidad, no discriminación e igualdad de trato a los que debe someterse, en general, la contratación de los entes del sector público, en muchas ocasiones se prefiere recurrir a otros mecanismos que establece la ley que requieren un procedimiento menos complejo aunque no se respeten esos principios con tanta claridad. Cosa que, por otro lado, la misma normativa de contratación del sector público permite.

La contratación a través de procedimiento abierto respeta los principios que hemos visto anteriormente como rectores del Programa de Compañías Residentes en casi su totalidad pero impide el que una Administración pueda elegir a una compañía en concreto y apoyarla de forma directa por motivos de su trayectoria, prestigio o vínculo con el municipio, aunque no obstaculiza el hecho de recoger todos esos criterios como requisitos para participar en el procedimiento de licitación de que se trate.

Un ejemplo en el que se ha optado por este modelo para las compañías residentes, y que veremos más adelante, es el del concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo.

Existe otro tipo de procedimiento de adjudicación de contratos como el procedimiento negociado en el que el contrato se adjudica después de que el ente público haya consultado a diversos candidatos y haya negociado las condiciones con uno o varios de ellos. Este tipo de procedimiento solamente es utilizable en ciertos supuestos muy delimitados, siendo uno de ellos el que **por razones técnicas o artísticas sólo pueda encomendarse a un empresario determinado** y el contrato sea superior a los 18.000 Euros.³⁵ Ésta es la fórmula que se utiliza cuando se contrata, por

diferencias superan en mucho el objeto y finalidad de este informe. Aún así hay que tenerlo muy en cuenta cuando se dialogue con la Administración o el ente en cuestión: su idiosincrasia determinará sus condiciones de contratación, las normas de publicidad y sus límites de actuación. Para más información ver: Artículo 3 LCSP.

³³ Los contratos pueden ser administrativos o privados de acuerdo con los requisitos y condiciones que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) lo que tiene diversas consecuencias legales y administrativas que superan el objeto y finalidad de este informe. Para más información ver: Artículos 19 y 20 LCSP.

³⁴ Art. 1 de la LCSP.

³⁵ Artículo 170 d) de la LCSP.

ejemplo, a un cantante o grupo musical concreto y no a otro para unas fiestas populares a través del contrato de creación e interpretación artística y literaria y de espectáculos. Podría pensarse, entonces, que en el supuesto de que la Administración dentro de su política cultural quisiera apoyar a compañías que tuvieran ciertas características específicas (trayectoria, prestigio, premios nacionales e internacionales, vinculación con el territorio...) podría recurrir al procedimiento negociado para el Programa de Compañías Residentes. Sin embargo, habría que justificar en todo momento que esa labor solamente puede encomendarse a esa compañía, como reiteradamente ha venido diciendo en múltiples informes la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cosa que como se ve tampoco es del todo defendible. Además en este caso la ley no exige dar publicidad al procedimiento. Este hecho junto con el anterior contradiría la voluntad del sector de la danza de que todo procedimiento de selección de compañías residentes sea público y abierto a todos, por lo que tampoco aparece como el más ajustado a lo que se busca.

También puede recurrirse al procedimiento negociado en supuesto de contratos de servicios de cuantía inferior a 100.000 Euros.³⁶ Para el caso que nos ocupa podría imaginarse plantear un procedimiento negociado en el que se consultara a un número mínimo de candidatos, que reunieran determinados requisitos, para la firma de un contrato de servicios como compañía residente, cuando ese contrato fuera de cuantía inferior a 100.000 Euros. Aunque no se exige publicidad en este caso esto no implica que la Administración no pueda publicar un anuncio para que todas aquellas compañías que consideren que cumplen los requisitos puedan entrar en ese proceso negociado con la Administración.

Para aquellos contratos de importe inferior a 18.000 Euros, los llamados **contratos menores**,³⁷ la Administración puede adjudicar directamente el contrato al empresario que elija que tenga la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para el servicio de que se trate. En este caso la Ley de Contratos del Sector Público exige solamente para tramitar el expediente que se apruebe el gasto y se incorpore al expediente la factura.³⁸ No existe, además, ninguna norma respecto a la publicidad de estos contratos por lo que es norma habitual de la Administración no publicitarlos. Aunque es verdad que la LCSP recoge como principios rectores de la contratación del sector público la

publicidad y transparencia de los procedimientos la propia ley permite, a su vez, que estos contratos, por razón de su limitada cuantía, no se sometan a esa publicidad³⁹ aunque nada impide que se arbitren sistemas para darle la transparencia y publicidad deseadas. De hecho, por ejemplo, el Ayuntamiento de Burgos publicita a través de su plataforma electrónica todos los contratos menores sin que haya ningún problema, incrementando así la publicidad, la transparencia y la posibilidad de acceso a contratar con la Administración de cualquier operador.⁴⁰ El que cierta operación se configure como contrato menor no implica ni puede utilizarse como argumento para que no haya publicidad de la misma para que varios operadores en el sector puedan presentarse a la contratación.

Tanto la adjudicación directa, como la sencillez de la adjudicación y la inexistencia de requerimientos de publicidad hace que los contratos menores sean muy utilizados por la Administración para la contratación de servicios de entidades privadas o de profesionales. Sin embargo, no estarían en línea con los principios que hemos delimitado como rectores de un Programa de Compañías Residentes si no se arbitran mecanismos de transparencia, publicidad y libre concurrencia de forma complementaria.

Para poder resultar como adjudicatario de un contrato por cualquier ente del sector público es necesario, además, que el empresario acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios que determine el ente en cuestión. Los requisitos exigidos por las Administraciones son a veces demasiado exigentes lo que hace que únicamente puedan presentarse a estos concursos empresas de ciertas dimensiones aunque no sean especialistas en el sector para el que el concurso se convoca. Esto limita el acceso a las licitaciones de pequeñas empresas/empresarios autónomos cuya situación económica y financiera es más precaria aunque no así la técnica. Ésta es una situación que podría darse en el caso de bastantes compañías de danza, como las de reciente creación e incluso también las ya asentadas, que probablemente no podrían presentarse en el supuesto de que el Programa de Compañías Residentes se articulara únicamente por la vía del concurso público.

Como ejemplos articulados a través de la vía del contrato, de forma única o combinado con otras figuras, analizaremos más adelante los siguientes:

³⁶ Art. 174 e) de la LCSP.

³⁷ Art. 138.3 LCSP

³⁸ Art. 111 1. de la LCSP

³⁹ Ni los contratos menores ni las nominativas están sujetas a fiscalización previa de la Intervención General según el art. 151 de la Ley General Presupuestaria.

⁴⁰ <http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante>

- El Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid, en combinación con convenios.
- El Programa de Compañías Residentes del Ayuntamiento de Madrid, en combinación con autorización de uso de local público.
- El concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo.

5. Los convenios

Hay varias excepciones a que todos los acuerdos de las entidades del sector público siempre deban formalizarse en un contrato. Estas excepciones se establecen expresamente en la propia Ley de Contratos del Sector Público que permite que ciertos acuerdos queden excluidos del ámbito de la misma. Es el caso de los **convenios** *“que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*⁴¹

Entre otros, los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público son los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios (como el de creación e interpretación artística y de espectáculos) y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Por lo tanto, todos aquellos acuerdos cuyo objeto no concuerde con el de ninguno de estos contratos podrán celebrarse bajo la forma de convenio.

Mientras que en el contrato la Administración adquiere un producto o encarga un servicio a cambio de una contraprestación económica y la persona física o la entidad privada que contrata con la Administración actúa como proveedor, en el convenio se establece una colaboración entre la Administración y una persona física o entidad privada en la que ambas partes se comprometen a llevar a cabo varias acciones con el fin de alcanzar unos objetivos compartidos en donde al final el beneficiario será siempre la comunidad y no tanto una o las dos partes del convenio.

Hasta el año 2015 la figura del convenio no se hallaba desarrollada en nuestro sistema jurídico. Lo único que señalaba la LCSP es que estos convenios se regularían por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La dificultad y al mismo tiempo

su atractivo estribaba en que, en realidad, no había normas especiales que los regularan.

La flexibilidad de esta figura provocó que la Administración recurriera en muchos de esos casos a la figura del convenio, en perjuicio de la del contrato, cuando el objeto de la relación era complejo o iba más allá de un mero contrato de servicios y porque ofrecía una mayor flexibilidad en su tramitación y adjudicación y no tenía normas de publicidad asignadas. Debido a esto la Administración solía recurrir al convenio en más ocasiones de las que eran adecuadas o convenientes dada la maleabilidad y plasticidad de la figura. Sin embargo, la figura del convenio tenía problemas relativos a la publicidad (no se sabía que se iba a suscribir un convenio, ni quiénes eran las partes del mismo hasta que el convenio se había firmado,⁴² no habiendo además ninguna publicidad previa) y la transparencia (no se conocía el contenido de los mismos en la mayoría de las ocasiones), lo que ponía en entredicho el respeto por parte de la Administración de los principios que rigen la actuación del sector público.

Las dudas surgían cuando la relación que se establecía entre la Administración y una persona física o jurídica era de carácter complejo y englobaba actividades que podrían o deberían enmarcarse dentro de la figura del contrato y aspectos que entraban más dentro de la órbita del convenio. En estos casos muchas veces existían dudas, incluso por parte de las propias Administraciones Públicas, sobre la conveniencia y la legalidad de una figura u otra.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa permitió, en su momento, la figura del convenio, por ejemplo, en un caso que planteó el Ayuntamiento de Irún que quería poner en marcha un Centro de Arte y Cultura en un espacio que había estado vinculado en el pasado con un grupo de artistas vascos. Para ello quiso contar con una fundación, gestora del patrimonio de uno de esos artistas, para la gestión del proyecto y por el conocimiento del lugar y de los artistas que habían trabajado en el espacio en los años 50-60. Se había planteado que la Fundación prestaría servicios de asesoría y consultoría, procedería al préstamo temporal de documentos, materiales y obras del artista, crearía una beca de investigación artística y organizaría seminarios y talleres sobre Oteiza y las vanguardias.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa contestó en línea con lo que había venido reiterando en casos similares señalando que en estos casos se podía recurrir al Convenio porque aunque algunos de

⁴¹ Art. 4.1 c) y d) LCSP

⁴² Y muchas veces ni siquiera con posterioridad.

los aspectos de la relación puedan constituir objeto de contrato lo cierto es que la totalidad del objeto de esa relación va más allá de un simple contrato ya que engloba actividades muy distintas y, en realidad, el objeto del convenio, como indicaba su denominación y su contenido era “la definición, desarrollo y puesta en marcha del proyecto “Mugarte, Centro de Arte y Cultura” lo que excede de cualquier tipo de contrato regulado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales”.⁴³

En este mismo informe la Junta Consultiva señaló además que la entrega de una cantidad del Ayuntamiento a la Fundación debía considerarse como contraprestación de las labores realizadas por la Fundación y no como subvención (que sería únicamente en el supuesto de que el Ayuntamiento no recibiera ninguna contraprestación por parte de la Fundación y que supondría además que la entrega del dinero debería instrumentarse a través de un expediente de subvención).

En algunos de los Programas de Compañías Residentes donde se ha utilizado la figura del convenio firmado con la compañía se podría argumentar que, en realidad, nos encontramos ante una situación similar al caso que hemos comentado puesto que recogen una relación entre la entidad de acogida, la Administración de la que depende y la compañía residente que engloba actividades muy diversas que van más allá de una mera figura jurídica concreta.

Con la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público⁴⁴ la situación ha cambiado en cierto modo. Se ha regulado, por fin, la figura del convenio aunque no ha entrado en vigor hasta el 1 de octubre de 2016 y no ha sido tan extensa y tan específica como se deseaba, con lo cual deja todavía bastante margen para la interpretación.⁴⁵

⁴³ Informe 57/03, de 30 de marzo de 2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa “Convenio de colaboración entre un Ayuntamiento y una Fundación”

⁴⁴ La nueva regulación de la figura del Convenio se introdujo como consecuencia del Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas de fecha 30 de noviembre en la que a través de una moción se dirigió a las Cortes Generales para que se configurara un marco jurídico que regulara los convenios ya que la inexistencia de éste había dado lugar a muchos abusos con respecto a esta figura.

⁴⁵ Para la firma de dicho convenio será necesario que el mismo:

- Mejore la eficiencia de la gestión pública;
- Facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos;
- Contribuya a la realización de actividades de utilidad pública;
- Se cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además el Convenio debe acompañarse de una memoria justificativa que analice:

- la necesidad y oportunidad del convenio
- su impacto económico
- el carácter no contractual de la actividad en cuestión
- el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015

Con la aprobación del nuevo marco jurídico de los Convenios se considera que se podrá utilizar esta figura únicamente cuando se trate de un acuerdo entre los entes del sector público y los sujetos de derecho privado (personas físicas o jurídicas) para un fin común (fin común que no define la Ley en ningún momento) que además no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos ya que en ese caso deberá regirse por la LCSP.

Dado su reciente entrada en vigor desconocemos cómo se llevará a la práctica esta regulación por parte de la Administración. Lo que es evidente es que al introducir la restricción de que no puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos puede suponer una limitación para el uso de esta figura en un futuro Programa de Compañías Residentes ya que la realización de espectáculos, por ejemplo, puede considerarse como una prestación propia de un contrato de creación e interpretación artística. También la realización de talleres y actividades educativas pueden entenderse como prestaciones de un contrato de servicios.

La figura del convenio se ha utilizado en Galicia y en el Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid en distintas ocasiones como veremos posteriormente.

6. El premio y el concurso de proyectos

Existe otro modo en el que la Administración puede transferir fondos a personas físicas o jurídicas: **el premio**. Esta figura⁴⁶ se utiliza por la Administración tanto como técnica de fomento de ciertas actividades de interés público al reconocer a personas o entidades por realizar esas actividades con un grado de excelencia (premio-subvención) como para la

Art. 50 Ley 40/2015 “2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.”

Además si el convenio instrumenta una subvención deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la normativa autonómica. Asimismo las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes del convenio no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

⁴⁶ Miguel José Izu Belloso, El Régimen Jurídico de los Premios Concedidos por las Administraciones Públicas. En: Revista Jurídica de Navarra, Enero-Junio 2009, nº 47, páginas 125-180.

obtención de un bien que le puede servir para llevar a cabo un servicio público del que sea competente. En este último caso puede tratarse de un proyecto técnico o una propuesta de ideas como podría ser, por ejemplo, un proyecto de compañía residente para un determinado espacio durante un período concreto.

En este segundo caso la Administración puede actuar de varias maneras. O bien tramita un procedimiento ordinario de adjudicación de un contrato de servicios para encargar la redacción de un proyecto técnico o una propuesta de ideas. O bien convoca un concurso para premiar a la mejor propuesta y adquiere los derechos sobre la misma. Esto es típico en concursos para diseñar un cartel para las fiestas, un concurso de ideas para el planeamiento urbanístico de una ciudad o para establecer servicios públicos en la misma, etc. Esto último se arbitra a través del **concurso de proyectos**⁴⁷ regulado en la Ley de Contratos del Sector Público. Esta última vía es la que nos interesa a los efectos de este informe.

El concurso de proyectos se utiliza por parte de la Administración de diversas formas:

- A) Concurso dirigido a la entrega de un premio (normalmente económico) al mejor proyecto y sin que se cree una relación contractual con el/los premiado/premiados.
- B) Concurso específicamente encaminado a adjudicar un contrato de servicios.
- C) Concurso dirigido a la entrega de un premio con la previsión en las bases del derecho a participar en el procedimiento negociado por el que se adjudicará un contrato de servicios.
- D) A las anteriores se le añadiría otra modalidad en la que tras un concurso de proyectos que no suponga la adjudicación de un contrato de servicios:
 - 1) se adjudique directamente el contrato a favor del ganador o de alguno de los participantes si se trata de un contrato menor (de importe inferior a los 18.000 Euros).
 - 2) se adjudique el contrato al ganador por razones técnicas o artísticas mediante procedimiento negociado.⁴⁸
 - 3) se negocie con los tres mejores valorados y se adjudique mediante procedimiento negociado como contrato de servicios si se encuentra por debajo de los 100.000 Euros.

E) Concurso en el que se entrega un premio y la Administración se compromete en las bases a intermediar para que el ganador sea contratado para realizar una prestación (representaciones artísticas, conciertos, etc).

Algunos de los elementos a reseñar de los concursos de proyectos son los siguientes:

- El concurso tiene unas bases que deben publicarse. Igualmente los resultados del mismo deben hacerse públicos.
- La selección del proyecto/proyectos ganadores se realiza por un jurado de personas físicas independientes de los participantes en el concurso. Además cuando se exija una cualificación profesional específica para participar en un concurso de proyectos, al menos un tercio de los miembros del jurado debe poseer dicha cualificación o equivalente.⁴⁹
- El jurado evalúa los proyectos que se le presentan de forma anónima atendiendo únicamente a los criterios indicados en las bases del concurso y tiene total autonomía de decisión o de dictamen.
- Se puede establecer que el dictamen del jurado sea vinculante para la Administración.

El concurso de proyectos se presenta, así, como una posibilidad también para articular el Programa de Compañías Residentes puesto que se podría crear una **convocatoria para la presentación de proyectos como compañía residente durante un determinado período de tiempo para un lugar específico** en donde las propias compañías pudieran presentar sus propuestas. Los mejores proyectos de compañía residente serían seleccionados por un jurado especializado y los ganadores serían contratados para llevar a cabo el proyecto de la manera propuesta durante el tiempo establecido.⁵⁰

3.1.b La duración de la condición de compañía residente

Otro problema que se plantea es el de la duración en el tiempo que se pretende para las compañías residentes. Cada figura que hemos descrito hasta ahora tiene diferente regulación sobre los períodos de tiempo en los que pueden estar en vigor sin que sea necesario nuevo contrato, convocatoria, convenio o autorización.

⁴⁷ Art. 184 y siguientes de la LCSP

⁴⁸ Art. 170 d) LCSP.

⁴⁹ Art. 188 LCSP

⁵⁰ Para la contratación existirían todas las fórmulas que hemos indicado en los párrafos anteriores relativos al concurso de proyectos.

Así, la autorización de uso de un bien público puede tener un plazo máximo de duración de cuatro años, incluidas las prórrogas.⁵¹

Las subvenciones pueden ser de carácter plurianual⁵² siempre que en la convocatoria se especifique la cuantía total máxima que se concederá y cómo se distribuirá por anualidades, pero nunca pueden ir más allá de cuatro años.⁵³ Sin embargo, dado que ello supone comprometer el presupuesto de otros años sobre los que todavía no se sabe cómo se irán desarrollando, las Administraciones no son muy proclives a ellas.

Los contratos de servicios no pueden tener una duración superior a los cuatro años aunque se pueden prorrogar, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda los seis años y que las prórrogas no superen el plazo del contrato fijado originariamente.⁵⁴ Sin embargo, los contratos menores no pueden tener una duración superior al año ni pueden ser objeto de prórroga.⁵⁵

Los convenios, de acuerdo con la nueva normativa,⁵⁶ deben tener también una duración determinada que no puede ser superior a cuatro años, salvo que se apruebe una norma que prevea una duración superior, aunque pueden ser prorrogados por un período de hasta cuatro años adicionales según la nueva normativa que los regula.⁵⁷

La única figura que permite una duración en el tiempo que vaya más allá de los ocho años es la concesión de un servicio público que puede llegar hasta los cincuenta.⁵⁸

Por lo tanto, en el marco normativo actual nos estaríamos moviendo entre la duración habitual de un año y una duración máxima de cuatro años (siendo los períodos superiores algo de carácter excepcional). Esto es un extremo importante a tener en cuenta para un Programa de Compañías Residentes.

3.1.c La Administración impulsora del Programa

Otro de los retos a tener en cuenta es el reparto competencial en materia de cultura en España a nivel estatal, autonómico y local, que puede determinar el tipo de programa que se puede poner en marcha y quién puede impulsarlo. En nuestra opinión, se puede impulsar un programa de estas características tanto desde la Administración General del Estado como desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales pero su fundamento normativo, la forma de articularlo y su contenido variarán. Lo deseable es que **las iniciativas que se dieran en los tres niveles resultaran complementarias y fueran planificadas y coordinadas conjuntamente y en cooperación** con el fin de incrementar los recursos económicos disponibles así como fomentar un mayor impacto del programa.

Como ha señalado de manera reiterada el Tribunal Constitucional existe una concurrencia no excluyente de las competencias estatales y autonómicas en materia de cultura, siendo la cultura *“algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas.”*⁵⁹ Como indica el Tribunal Constitucional *“el Estado por la vía del artículo 149.2 de la Constitución puede establecer acciones de fomento en materias culturales, bien de manera especialmente intensa en relación con aquellas cuestiones que requieran de tratamientos generales o que exijan de una acción pública supraordenada a la de una o varias Comunidades Autónomas; bien, como suele ser más habitual, en ejercicio de un título genérico de intervención, anclado en el deber que la Constitución le impone en el servicio de la cultura.”*⁶⁰

En consonancia con la abundante jurisprudencia constitucional relativa a este reparto competencial a nivel nacional **el INAEM**, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de la Secretaría de Estado de Cultura, encargado de la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones así como de la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en esta materia, **podría llevar a cabo diversas iniciativas para promover la implantación de Programas de Compañías Residentes en todo el territorio nacional**, siempre respetando el marco competencial. En nuestra opinión podría apoyar, por un lado, los Programas de Compañías Residentes que se implanten a nivel autonómico y local y, por otro,

⁵¹ Art. 92.3 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

⁵² Art. 57 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁵³ Art. 47 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

⁵⁴ Art. 303 LCSP

⁵⁵ Art. 23.3 de la LCSP

⁵⁶ Hasta octubre de 2016 que es cuando entra en vigor la nueva normativa sobre convenios no existía una regulación clara sobre la duración de éstos por lo que en bastantes casos se han ido renovando en el tiempo más allá de los cuatro años.

⁵⁷ Art. 49 h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

⁵⁸ Art. 115 Decreto de 17 de junio de 1955

⁵⁹ STC 179/2013, STC 106/1987, STC 49/1984

⁶⁰ STC 179/2013

impulsar un Programa propio centrado en la movilidad y establecimiento de compañías de danza en equipamientos culturales localizados en una Comunidad Autónoma diferente a la de su residencia. En el apartado 7.3.a propondremos diversas vías para esta doble acción de apoyo e impulso.

En el caso de **las Comunidades Autónomas necesitarán cooperar de forma conjunta con los Ayuntamientos** por diversas razones para impulsar un programa de compañías residentes. La primera es que tanto la Administración autonómica como la local tienen el fin común de la promoción de la cultura, en general, y de la danza, en particular, y si se quiere conseguir este objetivo, evitando duplicidades ineficientes, es necesario la coordinación de sus políticas en este tema.

La segunda de las razones está relacionada con el hecho de que la mayoría de las Comunidades Autónomas está preocupada con que la gran parte de la actividad artística se concentre en la capital administrativa de cada Comunidad y quiere impulsar la descentralización de esta actividad para hacer llegar la cultura al mayor número posible de municipios. Para ello necesita contar con los Ayuntamientos al establecer el programa.

Y la tercera tiene que ver con necesidades particulares que ambas administraciones tienen y ciertos elementos que poseen las mismas que pueden satisfacerlas y que pueden aportarse recíprocamente. Así, las Comunidades Autónomas carecen, con frecuencia, de espacios que puedan ceder a compañías de danza para que puedan ser residentes, mientras que los municipios tienen centros culturales y teatros que durante la mayor parte del tiempo se encuentran infrautilizados. Por otro lado, las corporaciones locales encuentran dificultades económicas, sobretudo en estos últimos tiempos de crisis, para sostener las infraestructuras culturales de las que son titulares y podrían beneficiarse del apoyo económico de la Comunidad Autónoma para su mantenimiento en condiciones óptimas para las artes escénicas y para el trabajo de una compañía residente.

Por consiguiente, uno de los retos que se plantean también es la coordinación y colaboración estrecha de las Comunidades Autónomas y sus municipios a la hora de poner en marcha un programa de compañías residentes que no solo sea iniciativa de un ayuntamiento sino que conforme **una red de municipios a nivel autonómico** que ofrezca un mayor número de oportunidades para las compañías de danza y otras disciplinas. Cualquier modelo que se

plantee deberá tener en cuenta, entonces, la implantación de mecanismos efectivos de coordinación entre ambas administraciones. Asimismo, deberá quedar claro cuál es el marco de relación entre la Comunidad Autónoma, la entidad local y la compañía residente, estableciendo en todo momento quiénes son los interlocutores en cada caso.

A esto hay que añadir que a veces a nivel local el problema se duplica porque por un lado se encuentran los responsables políticos y técnicos del área de Cultura del Ayuntamiento y por otro están los directivos y técnicos del establecimiento cultural donde la compañía es residente. En muchas ocasiones no está claro quién es el interlocutor de la compañía para cada tema o quién es el responsable último de la toma de decisiones. Esto provoca con frecuencia una frustración innecesaria que podría paliarse si desde el principio se aclararan estos aspectos.

Por tanto, será necesario para paliar los desafíos del reparto competencial el empeño de responsables políticos y de la Administración que se traduzca en mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración que favorezcan la puesta en marcha de políticas complementarias que multipliquen los efectos de las mismas, incrementen el impacto de los programas y eviten duplicidades que supongan un empleo ineficiente del dinero público.

Como último apunte es necesario indicar que cuando hablamos de **Administración impulsora** no solamente nos referimos a que es la Administración que **pone en marcha el Programa específico** de que se trate sino que es también la **responsable de arbitrar los fondos económicos necesarios** para la implementación del Programa.

3.2 Conclusiones

Analizando el marco jurídico normativo y sus retos hemos visto que hay ciertas dificultades normativas:

- para que una Administración concreta pueda decidir trabajar libremente con una compañía de danza específica, de forma directa y sin convocatoria abierta, en función de su trayectoria, prestigio o por su vinculación con el territorio, ya que el principio de libre concurrencia es uno de los principios rectores de la actuación de la Administración y es algo que también demandan las propias compañías de danza;
- para que a relación entre la Administración que apoya y la compañía residente sea de

carácter complejo incluyendo tanto cesión de espacio y recursos materiales y técnicos y apoyo económico con contraprestaciones a cambio;

- para que una compañía residente pueda serlo por una duración superior a los cuatro años, puesto que la mayoría de las figuras jurídicas que servirían para articular un modelo para ellas no permite una duración mayor, salvo que vuelva a ver nueva convocatoria o concurso;
- para que haya transferencias de fondos a las compañías superiores a los 18.000 Euros, en el caso de que se articularan como contratos, ya que implica la puesta en marcha de procedimientos de adjudicación más complejos;
- se permita que en una misma convocatoria de subvenciones, en el supuesto de que se articulara como tal, concurren personas físicas, entidades mercantiles y entidades sin ánimo de lucro.

Sin embargo, no hay dificultades, sino que, muy al contrario, se fomenta en nuestra normativa:

- para que los derechos, obligaciones y contraprestaciones en cualquiera de las modalidades que se recojan en el Programa se definan claramente y acorde con la idiosincrasia del sector, ya que todas las figuras en la actualidad tienen un marco normativo muy regulado que establece la necesidad de fijar cada uno de estos elementos;
- para que el procedimiento de acceso al Programa sea público, transparente y abierto al mayor número de compañías, puesto que la normativa recoge como principios esenciales los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia;
- para que los criterios de selección sean claros y bien adaptados a las características de las compañías de danza y que existan diversas modalidades según las necesidades de las compañías en función de su desarrollo, ya que en la mayoría de las figuras la legislación recoge la obligación de la Administración de fijar los criterios de valoración para la

selección de los beneficiarios, destinatarios o adjudicatarios.

Siendo ésta la situación en España la Administración autonómica y local ha optado por diversos modelos que veremos en el siguiente apartado.



4. ¿Cómo se han articulado las iniciativas que ha habido en España relacionadas con Compañías Residentes?

4. ¿CÓMO SE HAN ARTICULADO LAS INICIATIVAS QUE HA HABIDO EN ESPAÑA RELACIONADAS CON COMPAÑÍAS RESIDENTES?

A lo largo y ancho del territorio nacional ha habido diferentes iniciativas con el objetivo de establecer programas de compañías residentes, unos con más duración en el tiempo que otros y cada uno con diferentes formas de articularse jurídicamente. En este apartado indicaremos varias de esas iniciativas y el marco jurídico que se ha elegido en cada ocasión y en los anexos correspondientes las explicamos con mayor detalle para un conocimiento más amplio de las mismas. No se trata de validar ninguno de ellos ni de hacer un análisis exhaustivo de los mismos sino de conocer diversas iniciativas que han existido y cómo se han arbitrado. También queremos indicar que aunque éste es un informe para compañías residentes de danza hemos analizado también ejemplos relativos a compañías residentes de teatro, como se verá, por considerar que aportaban elementos importantes de referencia.

En todos los casos existe una visión homogénea sobre lo que supone ser compañía residente, que se ha vinculado a la existencia de la cesión de un espacio de trabajo junto a la necesidad de que durante el período de residencia la compañía no solamente se dedicara a crear y producir espectáculos sino que desarrollara un programa complementario de actividades formativas, pedagógicas, de encuentro con el público y de creación y desarrollo de audiencias, siendo la extensión de este programa de diversa extensión según los supuestos.

Dada esta visión similar de los elementos esenciales lo que nos interesa estudiar dentro de estas iniciativas son los tres elementos que normalmente comportan desafíos desde un punto de vista legal, como hemos visto en el apartado anterior: cómo se eligieron o seleccionaron a las compañías, qué procedimiento legal se ha seguido en cada uno de los supuestos y durante cuánto tiempo las compañías han podido ser compañías residentes.

4.1 En Madrid

En la Comunidad Autónoma de Madrid nos encontramos con dos ejemplos de Programas de Compañías Residentes que se encuentran entre los de más larga duración a nivel nacional.

El primero es el **Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid**, que explicamos en detalle en el informe *"El Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid: propuestas de mejora y apertura"*.⁶¹ Este programa se inició en el año 1999 y da acogida en la actualidad a siete compañías de danza en siete municipios fuera de la capital. La incorporación de cada compañía al Programa fue algo distinta pero, en líneas generales, fue fruto de la invitación de la Comunidad de Madrid a formar parte del mismo cursada a compañías de trayectoria y prestigio nacional e internacional (varias de ellas con Premios Nacionales de Danza) siempre que tuvieran un municipio que hubiera mostrado interés por albergarles como compañía residente.

Uno de los objetivos que la Dirección General de Promoción Cultural en los primeros años del Programa intentaba promover era *"la realización de actividades de danza integradoras de sectores de población diversificados y como descentralización cultural"*⁶² promoviendo el desarrollo de la danza en todo el territorio de la Comunidad. Dada la carencia de teatros propios en otros municipios de su territorio, aparte de la capital, y la imposibilidad de llevar a cabo esta labor por sí misma como Administración, la Comunidad de Madrid articuló el Programa de Compañías Residentes a través de convenios de colaboración entre la Consejería competente en cada legislatura y cada municipio que ofreciera un espacio para alojar a las Compañías de Danza que hubieran destacado en función de su prestigio y trayectoria.

Aunque inicialmente la Comunidad de Madrid se comprometía a abonar una cantidad a la corporación local que a su vez apoyaba económicamente a la compañía de danza por la realización de las actividades que se producían dentro del Programa, esto cambió a finales de la década de los 2000 debido a diversos problemas relacionados con la crisis. Por ello, la Comunidad de Madrid pasó a prestar apoyo económico a las compañías residentes mediante su contratación para la creación y realización de espectáculos y actividades complementarias.

⁶¹ Accesible en: <http://emprendodanza.feced.org/2016/10/26/programa-de-companias-residentes-de-la-comunidad-de-madrid/>

⁶² Véase, por ejemplo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

El programa ha tenido desde el principio tres elementos esenciales:

- Cesión gratuita de espacio a la compañía para ensayo (en todos los supuestos), exhibición, almacén y oficina (según los casos).
- Realización de un programa de actividades de creación, producción, difusión y formación por parte de la Compañía en la localidad que la acoge como residente. Cada Compañía acuerda con el Ayuntamiento en cuestión las actividades concretas a las que se compromete siendo muy diferentes las contraprestaciones que ofrecen según el municipio y careciendo de homogeneidad entre compañías.
- Apoyo económico por la realización del programa de actividades.

Estos tres elementos se han venido articulando jurídicamente de forma distinta a lo largo de los años, pasando el programa por varias fases desde sus inicios.

En una primera fase se firmaba, en primer lugar, convenio entre la Comunidad de Madrid y la corporación local de acogida que suponía la consiguiente transferencia de fondos de la Comunidad de Madrid a la entidad local correspondiente; y en segundo lugar, se firmaba igualmente convenio entre el Ayuntamiento y la Compañía de Danza (donde se recogía el resultado de las conversaciones mantenidas entre ambos sobre las actividades a realizar anualmente) que implicaba igualmente la correspondiente transferencia de fondos del Ayuntamiento a la Compañía. Incluso en algunos casos las tres partes llegaron a firmar el convenio conjuntamente.

En una segunda fase se siguió firmando convenio entre la Comunidad de Madrid y la corporación local de acogida y entre el Ayuntamiento y la Compañía de Danza. Sin embargo, ya no se establecía ninguna transferencia de fondos ni entre la Comunidad y los respectivos municipios ni entre éstos y las compañías. En esta fase se optó por la figura del contrato de creación e interpretación artística o de espectáculos entre la Comunidad de Madrid y la Compañía de Danza en virtud del cual la Comunidad de Madrid

contrataba a la Compañía de Danza residente para que crearan y llevaran a cabo diversos espectáculos de danza y/o actividades pedagógicas y de creación y desarrollo de públicos en el municipio de acogida y la Compañía recibía una remuneración por estos servicios.

En la última fase, vigente hasta la actualidad, la Compañía Residente presenta propuesta de actividades al municipio de acogida, previas conversaciones con la corporación local que comunica sus intereses cada año, siendo éstos muy diversos según los municipios, y se sigue firmando convenio anual entre la Comunidad de Madrid y la corporación local de acogida. Por otro lado, la Comunidad de Madrid sigue contratando a las Compañías Residentes de Danza para la creación y realización de espectáculos de danza y/o actividades pedagógicas y de desarrollo de audiencias a través de la fórmula del contrato menor dado el importe de la contratación y por medio de la empresa pública Turmadrid, S.A.⁶³

Bajo esta fórmula las compañías que más tiempo han sido residentes lo han sido durante quince años y la que menos durante cuatro años.

El segundo de los ejemplos en la Comunidad de Madrid ha sido el **Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro del Ayuntamiento de Madrid** (Anexo I). Este programa se puso en marcha en 2007 y ha estado en funcionamiento hasta el año 2015. En estos momentos se está repensando el modelo.

En el año 2006 el Área de las Artes del Ayuntamiento de Madrid tuvo distintos encuentros con el sector madrileño de las artes escénicas en los que se puso de manifiesto que uno de los grandes problemas que encontraban las compañías de danza y teatro en la ciudad de Madrid era la localización de espacios para poder crear, ensayar y almacenar el material escénico.

A resultas de estos encuentros y la identificación de esta necesidad se puso en marcha el Programa de Compañías Residentes de Distritos del Ayuntamiento en el que no solamente se pretendía proporcionar un espacio a las compañías sino también hacer llegar espectáculos de danza y teatro de calidad a los barrios, concibiendo el Programa como herramienta

⁶³ El objetivo de Turmadrid, S.A. es potenciar el turismo en la Comunidad de Madrid.

de política cultural de difusión de las artes escénicas en la ciudad de Madrid. Comenzaron inicialmente cinco compañías (dos de teatro y tres de danza) y en la actualidad son once (siete de teatro y cuatro de danza).

La Compañía solicitaba insertarse en el Programa de Compañías Residentes al Distrito de Madrid que fuera de su interés. Este Distrito por Decreto del Concejal-Presidente otorgaba una autorización a la compañía para el uso gratuito de las instalaciones del Centro Cultural lo que hacía que ésta adquiriera la condición de Compañía Residente en el Distrito.⁶⁴ Las Compañías debían renovar su solicitud cada cierto tiempo⁶⁵ y las autorizaciones se iban otorgando sucesivamente en el tiempo, prorrogando la estancia de las compañías.

A cambio de la cesión de las instalaciones durante un tiempo determinado la Compañía se comprometía a una serie de contraprestaciones. Tanto la duración de la cesión (anual o bianual) como las contraprestaciones variaban en cada Distrito, no siendo las condiciones homogéneas entre compañías y dependiendo aquéllas de la negociación específica entre compañía y Distrito en cada caso.

Al mismo tiempo las compañías residentes recibían apoyo económico vinculado a distintos programas del Ayuntamiento de Madrid que ha habido a lo largo del tiempo, siendo en la última etapa el programa Madrid Activa que reservaba una parte de su presupuesto para la contratación de las compañías, a través de contratos menores, por la realización de determinadas actuaciones acordadas de forma anual.

De este modo algunas de las compañías residentes llevan nueve años vinculadas a algunos de los Distritos. Sin embargo, como ya hemos indicado, en la actualidad se está reflexionando sobre un nuevo modo de articular el programa.

4.2 En Galicia

En Galicia nos encontramos también con otros dos ejemplos de interés. El primero de ellos es la **convocatoria de subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales** (Anexo II)

En el año 2009 la Agencia Gallega de Industrias Culturales, en respuesta a una demanda histórica del sector de las artes escénicas, lanzó la convocatoria

pública de subvenciones a industrias culturales⁶⁶ en régimen de concurrencia competitiva en las que incluyó por primera vez la modalidad de ayuda llamada "*Subvenciones a las Compañías Residentes*" (tanto para danza como teatro) conviviendo con las subvenciones a la actividad escénica en el ámbito de la danza o el teatro y otras.

El objetivo de estas nuevas subvenciones era "*la puesta en marcha del Programa de Compañías residentes, encaminado a facilitar de forma progresiva la estabilidad de las estructuras productivas y su fijación a espacios escénicos*". El modelo estaba pensado para compañías que tuvieran el concepto de vinculación con el territorio en su ADN.

Al igual que ocurría en Madrid la Comunidad Autónoma de Galicia no tenía espacios escénicos para atender a las demandas del sector pero los Ayuntamientos sí y se consideró que era una oportunidad para dar uso a esos espacios que durante la mayor parte del tiempo se encontraban sin actividad.

El programa no estaba pensado para compañías que acabaran de empezar sino para aquéllas que tuvieran ya un recorrido y fueran estables y quisieran dar un paso más en su trayectoria. Por lo tanto, se exigía una determinada antigüedad así como unos determinados ingresos brutos anuales.⁶⁷

Asimismo se les pedía a las Compañías que quisieran presentarse que hubieran logrado un compromiso de financiación por parte de una Administración Local de un mínimo importe anual⁶⁸ así como que se hubieran asegurado un espacio escénico de carácter público o privado en esa localidad para ser Compañía Residente con un mínimo de uso del mismo fijado según el carácter del espacio. Además debían comprometerse a un mínimo de producción y programación anual. Asimismo debían aportar un plan de actividades de producción, exhibición y animación escénica.

Es importante reseñar que para otorgar las subvenciones a compañías residentes no se establecían criterios de valoración y baremación sino que la concesión era automática siempre que se cumplieran todos los requisitos que se establecían en la convocatoria. Dado que el presupuesto iba a ser limitado se hizo un estudio previo de la tipología y características de las compañías con el fin de que el presupuesto fuera adecuado a las posibles solicitudes

⁶⁴ Esta autorización de uso se amparaba en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo funcionamiento explicamos en el informe.

⁶⁵ Variaba según lo que se hubiera acordado por cada Distrito.

⁶⁶ RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009 por la que se anuncia la convocatoria pública de subvenciones a las industrias culturales para el año 2009. http://www.xunta.es/dog/Publicados/2009/20090128/Anuncio4226_es.html

⁶⁷ Ver Anexo II A.

⁶⁸ Que en el caso de la danza era de 30.000 Euros. Ver Anexo.

que se presentaran. Resultaron cuatro compañías residentes para cuatro localidades.

Al año siguiente la convocatoria de ayudas a Industrias Culturales⁶⁹ no incluyó una modalidad de subvención a compañías residentes para que nuevas compañías entraran en el programa sino que se introdujo la modalidad de subvenciones a la continuidad de compañías residentes (que ya hubieran sido compañías en el año 2009).

Al año siguiente estas ayudas se eliminaron por lo que desafortunadamente el programa duró únicamente estos dos años articulado de esta forma, sin que se haya retomado por la Agencia Gallega de Industrias Culturales.⁷⁰

El segundo caso a reseñar en Galicia es el del **concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo**.

El Concello de Teo ha venido alojando a la compañía de teatro Grupo Chévere⁷¹ desde la primera convocatoria de subvenciones a compañías del año 2009. Cuando esta convocatoria desapareció y visto el resultado muy positivo de la experiencia continuó queriendo tener a la compañía como residente en su municipio. Para ello fue suscribiendo distintos convenios con la compañía hasta este año 2016 en el que se decidió convocar concurso público para la figura de Compañía Residente (Anexo III).

Se articuló a través de concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo en el que la compañía que resultara adjudicataria del concurso se consideraría "*Compañía Residente del Concello de Teo*". Se consideró que esta fórmula era más adecuada que el convenio porque abría la posibilidad a que otras compañías pudieran presentarse.⁷² Se trata de un contrato privado⁷³ de creación e interpretación artística o de espectáculos tramitado por el procedimiento abierto establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

⁶⁹ RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010 por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las industrias culturales para el año 2010. http://www.xunta.es/dog/Publicados/2010/20100331/AnuncioD202_es.html

⁷⁰ En algunos casos, como el que veremos a continuación, los municipios siguieron interesados en que la compañía residente siguiera y se firmaron convenios para que continuaran pero en la mayoría de los casos esta situación duró uno o dos años más únicamente.

⁷¹ Para más información sobre su actividad como compañía residente desde los años 2009 al 2013 ver: Informe "Chévere. Resultados do Proxecto de Residencia Teatral 2009/2013" http://redenasa.tv/web/uploads/archivos/archivo/52fa242007581-chevere_datos_residencia_2009_2013.pdf

⁷² Sin embargo, sólo se ha presentado la compañía Grupo Chévere a la que se le ha adjudicado el contrato.

⁷³ Según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendido dentro de la Categoría 26 del Anexo II de la misma.

La Compañía se compromete a la producción de un espectáculo y a la realización de un determinado número de representaciones y actividades complementarias así como a cumplir una serie de obligaciones legales. A cambio la compañía recibe el pago de una cantidad por los dos años de duración del contrato. Se pueden ver los detalles del concurso en el Anexo III.

En el País Vasco y Cataluña ha habido un par de iniciativas que, aunque no son propiamente Programas de Compañías Residentes, tal y como los concebimos en este informe, merecen la pena reseñarse puesto que muestran otra forma de aproximarse al tema que nos ocupa.

4.3 En el País Vasco

En el País Vasco lleva funcionando desde el año 2011 la **convocatoria de subvenciones a proyectos de residencia en los teatros de la Comunidad Autónoma de Euskadi** (Anexo IV).

Se trata de una convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de colaboración entre las compañías y los espacios escénicos de acogida de titularidad pública municipal del País Vasco.⁷⁴

El origen de este programa se encuentra en los debates que tuvieron lugar en la Red Vasca de Teatros en los que se pusieron de manifiesto dos hechos relevantes: la existencia de una fuerte demanda de las Compañías de espacios para poder ensayar y trabajar, así como la existencia de espacios disponibles para las artes escénicas que se encontraban desaprovechados la mayor parte del tiempo. De hecho, existían ya algunos municipios como el de Amorebieta que venía contando con compañía residente desde hacía años.

Uno de los problemas que se encontraban los municipios que las albergaban es que aunque había subvenciones a la exhibición por parte del Gobierno vasco solo se cubrían los gastos relativos a la exhibición pero no así los gastos técnicos y de infraestructura que los municipios tenían para que la compañía residente pudiera llevar a cabo sus espectáculos y actividades.

⁷⁴ Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio 2016 a proyectos de residencia en los teatros de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/12/1505511a.pdf>

Por ello, se creó este programa de subvenciones que cubría parte tanto de los gastos de exhibición como los técnicos y de infraestructura.

Los beneficiarios de estas ayudas son los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Vasca que dispongan de un "equipamiento escénico estable", que tenga una programación estable de artes escénicas y que haya llegado a un acuerdo con una compañía profesional con la que haya suscrito un programa de colaboración que incluya:

- La realización de una producción y de diversas representaciones del espectáculo producido en el teatro de acogida.
- Realización de un programa de promoción del teatro en el entorno local a través de acciones de sensibilización, promoción de públicos, formación, dinamización, etc.

A cambio el municipio debe cederle a la compañía el uso de instalaciones administrativas y espacio escénico para el proyecto y maquinaria y material escénico así como los servicios profesionales del personal técnico.

Es importante destacar que la selección de los proyectos se realiza a través de un tribunal externo según unos criterios específicos de selección.⁷⁵

Los proyectos que se presentan deben ser de carácter anual y la cantidad máxima que pueden recibir es 25.000 Euros. En el año 2016 se ha destinado un presupuesto global para estas ayudas de 80.000 Euros por lo que estamos hablando que se han venido dando ayudas a 3-5 proyectos cada año.

Aunque la convocatoria es anual los municipios que se vienen presentando a la convocatoria así como las compañías con las que se acuerdan programas de colaboración no varían mucho de año en año por lo que hay varios casos en los que una misma compañía ha podido ser residente de un municipio durante varios años. Una de las razones para que no se presenten más municipios es que los ayuntamientos deben cubrir el 50% de los gastos del proyecto de residencia lo que en estos años de crisis se ha convertido en un verdadero obstáculo para que otros ayuntamientos hayan querido presentarse a la convocatoria.

4.4 En Cataluña

En Cataluña del año 2006 al 2008 la antigua Entidad Autónoma de Difusión Cultural dependiente de la Generalitat de Cataluña desarrolló el **Programa de Creadores en Residencia** (Anexo V)⁷⁶ para el cual lanzó varias convocatorias anuales de fondos. Se dirigía a creadores de todas las disciplinas artísticas. Uno de los objetivos del Programa, y relevante para lo que aquí nos ocupa, era incentivar la cooperación entre las compañías de artes escénicas y los teatros y equipamientos culturales de Cataluña, para promover la descentralización de la actividad de creación y producción, así como mejorar las condiciones de trabajo y la estabilidad estructural de los grupos profesionales, al mismo tiempo que quería proponer una mejor difusión de los ámbitos de creación a los ciudadanos de Cataluña.

Una de sus modalidades de ayuda era la de conceder fondos de residencias asociadas para colectivos (empresas y entidades sin ánimo de lucro) de todos los ámbitos artísticos dentro de Cataluña para el desarrollo de programas de actividades asociadas a un equipamiento cultural y su entorno local. Los fondos podían ser para proyectos de una duración máxima de dos años.

Esta modalidad trataba de dar un marco a una realidad que venía ya existiendo en Cataluña desde hacía tiempo y a la que se quería impulsar igualmente que era la existencia de compañías residentes en diversos espacios. Se buscaba fomentar la idea de las residencias en espacios públicos y privados por parte de compañías y colectivos que en su trabajo se plantearan un retorno más social y cultural que económico y que en muchos casos tenían más la forma jurídica de asociaciones o incluso de colectivos sin personalidad jurídica y que no habían podido con anterioridad acceder a ayudas por no ser entidades mercantiles. Por eso, se recogió expresamente que podían acceder a las mismas colectivos que fueran empresas o entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio o que estuvieran establecidas de forma permanente en Cataluña.

Se buscaba también una mayor implicación entre la compañía y el Ayuntamiento o centro o equipamiento cultural que la que había habido hasta ese momento. Por ello, para poderse presentar a la convocatoria debían tener el compromiso de colaboración con el equipamiento cultural público o privado en el cual debían constar las actividades que se acordaban realizar, el calendario y las reservas del espacio a

⁷⁶ Convocatoria año 2006
http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=455680

⁷⁵ Ver Anexo III.

utilizar. Asimismo se señalaba que en el supuesto de que se llevara a cabo una presentación pública, el centro o equipamiento cultural debía comprometerse a correr con los gastos de la misma. Sin embargo, las experiencias fueron muy variopintas dependiendo del equipamiento cultural y la compañía ocurriendo en algunos casos que a la compañía solamente se le cedía unos pocos días el teatro para ensayo general y ajuste técnico de iluminación y sonido sin que tuvieran un espacio cedido para ensayar durante el tiempo de la residencia.

Dado que esta modalidad de residencia recogía varios de los requisitos que hemos indicado como fundamentales de un programa de compañías residentes (la posible duración superior a un año, la cesión de un espacio, la realización de actividades complementarias vinculadas a un equipamiento y su contexto local) la hemos incluido en el informe como referencia.

Este programa duró solamente dos años tras lo cual desapareció.

4.5 Ejemplos de actividades complementarias

Con respecto a las actividades complementarias (formativas, pedagógicas, de encuentro con el público y de creación y desarrollo de audiencias) todos los programas las prevén pero su formulación y articulación es muy diversa y en la mayoría de los casos o bien no están muy desarrolladas en los instrumentos normativos, utilizándose fórmulas muy generales que dan cabida a múltiples formas o bien dependen del proceso de negociación entre la compañía y la entidad de acogida.

Esto da lugar a una gran diversidad de ejemplos de actividades adicionales a las propiamente relativas a la creación y la producción artísticas que podemos ver en la Tabla 3.

4.6 Conclusiones

Del análisis de los ejemplos que hemos visto a nivel nacional hemos visto que:

- Tan solo tres de los ejemplos analizados articulan un modelo que haya permitido la extensión de la condición de compañía residente más allá del año. En ninguno de ellos existió convocatoria pública de acceso libre y se articularon a través de las figuras del convenio, el contrato menor y la autorización de uso de bien público. En los casos en que se ha articulado como

subvención la condición de compañía residente no ha ido⁷⁷ más allá del año en el mismo lugar, ya que no se arbitran como subvenciones plurianuales.

- La fórmula de la convocatoria pública de acceso libre sólo se utiliza cuando se articula el sistema como subvención o como concurso público para la contratación.
- Cuando no existe convocatoria pública de acceso libre no se especifican ni explican los criterios de selección ni el procedimiento para el acceso al Programa.
- Es posible el otorgamiento automático de la condición de compañía residente por el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos previamente en una convocatoria.
- Las Comisiones de Valoración, cuando las hay, están compuestas por expertos en el sector de las artes escénicas, en general, o de la danza, en particular.
- Existen fórmulas para admitir como beneficiarios de cualquier Programa de Compañías Residentes que tengan diversa forma jurídica (persona física, persona jurídica con o sin ánimo de lucro).
- El apoyo económico a las Compañías Residentes se arbitra a través de convenios, contratos menores y subvenciones en la mayor parte de los casos.

⁷⁷ Salvo algunas excepciones en el País Vasco.

Tabla 1 Marco jurídico, selección y duración

Adm./Entidad	Programa	Marco jurídico	Selección	Duración
Comunidad de Madrid	Programa de Compañías Residentes de Danza	Convenio de la Comunidad de Madrid con la Corporación Local Según la época Convenio del Ayuntamiento con la Compañía o Contrato de la Compañía a través de entidad pública	Directa	Algunas llevan 15 años y la que menos 4.
Ayuntamiento de Madrid	Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro	Decreto del Concejal-Presidente de Distrito de autorización de uso de espacio y contrato menor de la Compañía con el Ayuntamiento	Directa	Algunas llevan 9 años.
Xunta de Galicia Agencia Galega de Industrias Culturales	Subvenciones a Compañías Residentes	Subvenciones para Compañías Residentes	Convocatoria para Concesión automática si cumplen los requisitos	Anual
Ayuntamiento de Teo	Compañía Residente	Fase previa: Convenio Actualidad: Concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral	Fase previa: directa Actualidad: concurso público	Fase previa: Varios años Actualidad: dos años
Cataluña – Entidad Autónoma de Difusión Cultural	Programa de Creadores en Residencia	Ayudas	Convocatoria	Anual
País Vasco	Proyectos de Residencias de Ayuntamientos	Subvenciones a proyectos de residencia presentados por los Ayuntamientos en colaboración con Compañías Residentes	Convocatoria	Convocatoria anual que ha permitido ser a varias compañías residentes por varios años en varios municipios

Tabla 2 Forma jurídica, requisitos y valoración

Admon./Entidad y Programa	Forma jurídica compañías	Requisitos, documentación, criterios de valoración	Valoración solicitudes presentadas
Comunidad de Madrid Programa de Compañías Residentes de Danza	No se establece	Trayectoria y prestigio a nivel nacional e internacional y el interés de un Ayuntamiento.	Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento correspondiente
Ayuntamiento de Madrid Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro	No se establece	Trayectoria y prestigio a nivel nacional e internacional y el interés de un Distrito del Ayuntamiento	Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid y Distrito correspondiente
Xunta de Galicia, Agencia Galega de Industrias Culturales Subvenciones a Compañías Residentes	Personas físicas y jurídicas, así como las sociedades civiles y comunidades de bienes -o cualquier otra agrupación de personas sin personalidad jurídica propia-, así como las uniones temporales de empresas	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1º) Ingresos brutos anuales superiores a 200.000 euros en el último año o 150.000 euros de media de los últimos 3 años, en el caso de compañías de teatro de actor, y superiores a 140.000 euros en el último año o 100.000 euros de media de los últimos 3 años, en el caso de compañías de danza y teatro de títeres.</p> <p>2º) Existencia de un compromiso de financiación por parte de una administración local no inferior a 50.000 euros anuales, en el caso de teatro de actor, y 30.000 euros anuales, en el caso de danza y teatro de títeres.</p> <p>3º) Residencia en un espacio escénico de titularidad pública o privada:</p> <ul style="list-style-type: none"> -En el caso de espacios de titularidad pública, el acuerdo de cesión de uso deberá superar los 180 días anuales. -En el caso de espacios de titularidad privada, deberá acreditarse la propiedad o usufructo y un compromiso mínimo de programación de 60 funciones anuales (incluidas las contempladas en el punto 4º). <p>4º) Acreditación de un compromiso mínimo de producción y programación anual, consistente en la producción de un espectáculo y la realización de 36 funciones de cualquiera de los espectáculos de la compañía en el espacio escénico de residencia (hasta un 50% de las funciones podrán realizarse en otros espacios del municipio). A estos efectos, se aplicará la siguiente ponderación para el cálculo de la suma de funciones realizadas: espectáculos de 1 actor, coeficiente 0,50; espectáculos de 2 a 4 actores, coeficiente 1; y espectáculos de 5 o más actores, coeficiente 1,5.</p> <p>5º) Antigüedad mínima de 5 años en la actividad de producción y distribución de espectáculos de artes escénicas.</p> <p><u>Documentación específica exigida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Acreditación documental de la existencia de un compromiso de financiación por parte de una Administración local. -Acreditación documental del acuerdo de cesión de uso de un espacio escénico o, en su caso, de la propiedad o usufructo de éste. -Compromiso de producción y programación anual. -Plan de actividades de producción, exhibición y animación escénica. -Presupuesto de actividades. 	Concesión automática si se cumplen los requisitos. No existe Comisión de Valoración.
Ayuntamiento de Teo Compañía Residente	Personas físicas o jurídicas dedicadas profesionalmente a la actividad escénica, uniones temporales de empresas	<p>Capacidad de obrar y solvencia técnica y económico-financiera.</p> <p><u>Criterios de valoración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de calidad de las actividades propuestas - Memoria de calidad profesional de la compañía y sus espectáculos (elenco de artistas de los espectáculos, premios y residencias realizadas) - Oferta económica 	<p>Mesa de Contratación:</p> <p>Presidente (alcalde o concejal que le sustituya)</p> <p>Vocales: Secretaria general del Ayuntamiento de Teo, la Interventora Municipal, la concejaja de cultura, un técnico de animación cultural, el concejal designado por el grupo municipal de la oposición.</p>

Cataluña, Entidad Autónoma de Difusión Cultural Programa de Creadores en Residencia	Empresas (personas físicas o jurídicas) y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Cataluña	<p><u>Requisitos:</u> proyecto vinculado a un equipamiento cultural especializado, público o privado, en el territorio catalán, que disponga de los medios técnicos profesionales adecuados. Se debe presentar proyecto de colaboración y compromiso del organismo o equipamiento cultural en el que se haga constar el lugar, la duración, el programa de actividades y el calendario, la descripción de los espacios y los medios técnicos necesarios.</p> <p><u>Documentación específica:</u> Memoria descriptiva de la actividad Plan de trabajo Plan de comunicación Descripción detallada de la infraestructura física necesaria Presupuesto detallado del coste de la residencia</p> <p><u>Criterios de valoración:</u> Interés cultural y artístico del proyecto y trayectoria del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relevancia del programa de actividades asociado al equipamiento especializado - Trayectoria profesional del solicitante - Innovación temática, interdisciplinar y el trabajo con nuevos lenguajes artísticos y textuales <p>Impacto del Programa de Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de las necesidades profesionales del sector - Grado de implicación del organismo y/o equipamiento especializado que acoge el proyecto - Equilibrio territorial e impacto en el entorno cultural local - Capacidad de dinamización social y creación de nuevos públicos - Utilización de la lengua catalana <p>Calidad de la gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad del proyecto y adecuación al presupuesto presentado - Planificación de recursos humanos y económicos - Grado de implicación económica del organismo o equipamiento en el proyecto. 	Comisión de técnicos, especialistas y expertos en diferentes ámbitos de la cultura que designaba el Plenario del CONCA.
País Vasco Proyectos de Residencias de Ayuntamientos	Ayuntamientos de Euskadi u organismos dependientes de ellos que sean titulares de un equipamiento escénico estable que cumpla requisitos	<p>No se establecen requisitos para las compañías a parte de ser una compañía profesional.</p> <p><u>Requisitos equipamiento escénico estable:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente, así como de un seguro de responsabilidad civil, para los espectáculos que se programen. b) Disponer de una programación estable profesional de artes escénicas. c) Alojar a una compañía profesional con el que ha suscrito un programa de colaboración que incluya como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> a) La cesión de uso, con arreglo a las condiciones pactadas, a la compañía residente de las instalaciones administrativas y el espacio escénico necesario para la consecución del proyecto, la maquinaria y material escénico y los servicios profesionales del personal técnico. b) La realización de una producción y/o la realización de representación(es) en el teatro de acogida del espectáculo producido. c) La presentación de un programa de promoción del teatro en su entorno local (sensibilización, promoción de públicos, formación, dinamización...) donde se recoja de manera detallada los objetivos, actividades y calendario propuesto. 	<p>Comisión de Valoración: Presidente: la Directora de Promoción de la Cultura. Vocales: entre 2 y 3 vocales nombrados por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes entre profesionales vinculados a las artes escénicas y expertos o expertas en la materia objeto de esta Orden. Secretario/a: actuará como Secretario/a de la Comisión con voz pero sin voto, una persona técnica de la Dirección de Promoción de la Cultura designada por la Directora de la misma.</p>

Tabla 3 Ejemplos de actividades complementarias

Admon./Entidad y Programa	Cómo se expresa en el instrum. normativo/contractual	Ejemplos
Comunidad de Madrid Programa de Compañías Residentes de Danza	Depende de lo negociado	<ul style="list-style-type: none"> • Ensayos generales • Estrenos y pre-estrenos • Representaciones de las obras creadas durante la residencia • Campañas escolares • Master Classes, clases magistrales • Encuentros con la escuela municipal • Talleres de danza para niños y adultos • Cesión de vestuario para vecinos del municipio para la participación en espectáculos • Elaboración del material de difusión • Acogida de otras compañías de danza itinerantes • Realización de residencias artísticas por otros coreógrafos y compañías de danza externos • Actividades durante días especiales de la corporación local • Asesoramiento sobre equipos de iluminación, sonido, proyección, escenografías, etc • Asesoramiento sobre los lugares de representación, ensayo, almacenaje, etc y sus necesidades para acoger representaciones de espectáculos de calidad • Asesoría artística
Ayuntamiento de Madrid Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro	Depende de lo negociado	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar anualmente representaciones gratuitas abiertas a todos los públicos en el espacio cultural que la Junta Municipal determinara. • Talleres dirigidos al público infantil o joven. • Talleres de dramaturgia o talleres de teatro para personas en riesgo de exclusión social y actores profesionales. • Talleres de Danza/Movimiento y de Fotografía de Danza y Videodanza.
Xunta de Galicia, Agencia Galega de Industrias Culturales Subvenciones a Compañías Residentes	Se requería en la convocatoria Plan de actividades de animación escénica (pero no se especifica ejemplos de actividades concretas)	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra del proceso creativo antes de los estrenos • Actividades de formación de espectadores • Teatro en habitaciones • Actividades de dinamización del pequeño comercio • Producciones para contextos específicos • Residencias técnicas para otras compañías o artistas asociados • Colaboraciones con otros sectores culturales: orquestas, músicos... • Ensayos abiertos
Ayuntamiento de Teo Compañía Residente	Se requiere en el pliego una serie de actividades gratuitas	<ul style="list-style-type: none"> • Un mínimo de 8 actividades anuales en espacios distintos al Centro Cultural, algunas de las cuales deberán ir dirigidas a temas específicos (perspectiva de género, dinamización de pequeño comercio...) • Como mínimo un proyecto anual de colaboración con la participación de comunidades locales y asociaciones culturales/vecinales del Concello. • Como mínimo una actividad anual en el ámbito educativo municipal en colaboración con centros de allí destinada a promover la comunicación teatral como fórmula de integración educativa y cohesión social. • Una actividad anual de formación e intercambio y colaboración con compañías y autores gallegos y de fuera de Galicia que muestren su trabajo en Teo. • Actividades complementarias de formación de los espectadores y que incrementen la asistencia del público.
Cataluña, Entidad Autónoma de Difusión Cultural Programa de Creadores en Residencia	Se requería en la convocatoria la presentación de una memoria descriptiva de la actividad <i>que indique el lugar donde se llevará a cabo la estancia y el calendario, e incluya un plan de trabajo detallado, y donde se exponga la orientación específica que impulsa al solicitante</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de colaboración con las escuelas en el que se trabajaba sobre un espectáculo de la compañía residente durante todo el año o se creaba un espectáculo con los niños y posteriormente se presentaba en el auditorio por todos ante el público. • Representaciones abiertas al público.
País Vasco Proyectos de Residencias de Ayuntamientos	Se requiere en la convocatoria la presentación de un programa de promoción del teatro en su entorno local (sensibilización, promoción de públicos, formación, dinamización...) con indicación de objetivos, actividades y calendario (pero no se especifican ejemplos de actividades concretas)	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de formación • Festival bajo la dirección artística de la compañía residente • Visitas guiadas teatralizadas • Pre-estrenos • Teatro forum • Actividades con alumnos de la ESO y Bachillerato



5. Otras fórmulas de apoyo
a las artes escénicas
de interés para la articulación
de los Programas
de Compañías Residentes

5. OTRAS FÓRMULAS DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS DE INTERÉS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPAÑÍAS RESIDENTES

Al margen de los programas relacionados directamente con el concepto de compañías residentes que hemos visto con anterioridad existen en nuestro país otras fórmulas de apoyo a las artes escénicas que traemos a colación a este informe ya que tienen elementos estructurales que pueden servir de referencia para las propuestas de articulación de los programas de compañías residentes que ofreceremos más adelante. Se trata de fórmulas dirigidas a apoyar a espacios escénicos que se comprometen a realizar una determinada actividad cultural. Nos detendremos un momento en ellas, antes de pasar a ver otros modelos a nivel internacional, teniendo en cuenta que el hecho de que las mencionemos aquí no significa que las estemos proponiendo como ejemplos a seguir en su contenido o en su implementación o ejecución. Únicamente las incluimos como referencia relativa a los modos de articulación.

Por un lado, están aquellos modelos destinados a favorecer la actividad de espacios escénicos de titularidad o gestión privadas. En **Extremadura** nos encontramos, por ejemplo, con las **ayudas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada**⁷⁸ convocadas por la Consejería de Educación y Cultura. Estas ayudas se dirigen tanto a personas físicas como jurídicas con domicilio social u oficina en Extremadura que dispongan de un espacio escénico (en propiedad, alquiler o cesión), un aforo y un equipo técnico mínimos y un plan detallado de actividades y de programación estable con un mínimo de actuaciones anuales. Se puede subvencionar hasta el 60% del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

En **Andalucía**, por el contrario, se optó por la vía de la contratación y se convocó por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el año 2014 un **procedimiento de selección de ofertas para la contratación de espacios escénicos de gestión privada**⁷⁹ para garantizar la programación de espectáculos de artes escénicas, música y danza de compañías con domicilio social en Andalucía que

hubieran sido realizados en régimen de coproducción o con medidas de apoyo a la producción por parte de la propia Agencia. El procedimiento arbitrado permitía que la Agencia celebrara contrato privado con las empresas seleccionadas mediante la convocatoria, que podían ser personas físicas o jurídicas con domicilio social en Andalucía que gestionaran un espacio escénico en esa comunidad autónoma dedicado a la exhibición de espectáculos de artes escénicas con una programación estable, un espacio escénico, un aforo y un equipo técnico mínimos y que presentaran un proyecto de programación de la sala en donde se incluyera un mínimo de actuaciones y de participación de compañías andaluzas. Los solicitantes que obtuvieron la mayor puntuación tras la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración fueron invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante adjudicación directa,⁸⁰ momento en el cual debían acreditar su solvencia económica, financiera y técnica para contratar.

Al igual que en estos casos se está apoyando espacios de carácter privado que tienen una programación estable de forma continuada por la labor de difusión cultural que están realizando podría pensarse también en una **línea de ayudas o en la convocatoria de un procedimiento de selección de ofertas en las que se apoyara a espacios privados que presentaran un proyecto estable de compañía residente de danza**. En este caso habría que establecer una serie de requisitos que ayuden a evitar distorsiones. Estos requisitos podrían ser, por ejemplo, que la compañía residente que se proponga no sea la que dirija o gestione el espacio; que éste no haya tenido ninguna relación con la compañía propuesta como residente durante un determinado tiempo (a concretar) con anterioridad a la presentación de la solicitud; o que no puedan presentarse aquellos espacios dirigidos o gestionados por una compañía de danza que se presente también para ser compañía residente en otro espacio en esa misma convocatoria o se haya presentado en los últimos tres años a esa convocatoria.

Otro mecanismo de apoyo a las artes escénicas y de promoción del acceso a la cultura que consideramos importante reseñar aquí son las diversas **Redes autonómicas de Espacios Escénicos, Teatros y Salas de titularidad pública**⁸¹ que existen en nuestro país para el fomento de las artes escénicas en cada

⁷⁸ Bases reguladoras: Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto)

Convocatoria 2015: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/600o/15050066.pdf>
Convocatoria 2016: <https://236ws.dptheruel.es/tramitar/dptheruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/2969>

⁷⁹ <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/170/3>

⁸⁰ Al amparo de lo establecido en el art. 170 d) de la TRLCSP.

⁸¹ Para más información sobre las mismas ver el Estudio sobre Redes y Circuitos de Espacios Escénicos Públicos en España 2006-2010, encargado por la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública http://www.redescena.net/redaccion/EstudioRedesyCircuitos_2012.pdf

Comunidad Autónoma. Estas redes podrían bien funcionar ellas mismas, junto con la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública, como **aliadas** en la puesta en marcha de un Programa de Compañías Residentes a nivel autonómico y nacional o servir de punto de referencia para la creación de una **red autonómica de Ayuntamientos que tuvieran espacios dedicados a compañías residentes** que estuvieran validados con respecto a sus condiciones técnicas, físicas y de recursos humanos, a los que la Comunidad Autónoma aportara una contribución económica para el sostenimiento del programa.⁸²

Los modelos articulados para cada red existente al día de hoy así como su funcionamiento y programas son muy diversos pero se puede aprender de ellas y de la experiencia adquirida hasta ahora para la creación de esa red autonómica de Ayuntamientos con compañías residentes que permitiera la colaboración y cooperación entre ellas, la gira de las compañías y la cesión de espacios escénicos para aquéllos que no tengan.

Tabla 4 Otras fórmulas de apoyo en España de interés para la articulación de los Programas de Compañías Residentes

Admon./Entidad	Programa	Marco Jurídico	Selección	Duración
Andalucía/ Agencia Andaluza	Apoyo a espacios escénicos de gestión privada	Procedimiento de selección de ofertas para la contratación de espacios escénicos de gestión privada	Convocatoria Los espacios seleccionan su programación	Anual
Extremadura	Apoyo a espacios escénicos de gestión privada	Ayudas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada	Convocatoria. Los espacios seleccionan su programación	Anual

⁸² A este respecto queremos también aludir al Programa Platea que, a pesar de no ser una red, tiene un modelo de adhesión al Programa de los Ayuntamientos que tienen un espacio que cumple con unas determinadas condiciones que también recoge aspectos interesantes que podrían servir de inspiración para ciertos elementos de un Programa de Compañías Residentes como veremos después.



6. ¿Qué modelos existen en otros países de nuestro entorno?

6. ¿QUÉ MODELOS EXISTEN EN OTROS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO?

El concepto de Compañía Residente se encuentra asentado a nivel internacional. Su forma de articularlo es diversa de acuerdo con las tradiciones políticas, sociales, culturales y normativas de cada país pero en todas ellas existe el consenso sobre los rasgos comunes de lo que se concibe como una compañía residente: una compañía que se establece, durante un período largo de tiempo, superior a un año, en un territorio, normalmente en un teatro o centro/establecimiento cultural, con el apoyo económico de la administración pública de la que depende el centro, en el que desarrollará su actividad de creación y producción artística al mismo tiempo que llevará a cabo, aunque no en todos los casos, un programa de actividades complementarias de difusión de la cultura y de desarrollo de públicos, estableciéndose un vínculo emocional entre la compañía, el territorio y la comunidad.

6.1 Francia: las residencias-asociación/residencias artista-asociado

Francia es el país que tiene un modelo más articulado, desarrollado y extendido de residencias artísticas y de compañías residentes (Anexo VI). Desde 1998 en Francia los Directores regionales de asuntos culturales están encargados de la organización de mecanismos de apoyo a las compañías de danza, sobretodo el de las ayudas a las residencias para todo tipo de disciplina artística. Esto llevó a que en cada región se propusieran diversos modelos de residencias siendo los modos de articularlas muy heterogéneos. En el año 2006 y con el fin de homogeneizar los requisitos y las condiciones de las residencias se aprobó un primer marco regulador⁸³ que ha estado en funcionamiento hasta junio de este año 2016⁸⁴ y que en la actualidad

sigue en vigor aunque evolucionado o adaptado en ciertos casos a las circunstancias y necesidades que se han venido poniendo de manifiesto como importantes a lo largo de todos estos años. En cada una de las fases todo el modelo de las residencias se ha recogido en dos únicas Circulares, lo que simplifica la comprensión del sistema por parte de todos los agentes implicados (entidades, compañías y Administración).

Desde el año 2006 se ha considerado en Francia, y se recoge expresamente en la normativa, y esto es un elemento a destacar, que son pilares esenciales de toda acción de apoyo a residencias, y sin ellos no se puede hablar propiamente de residencia, los siguientes elementos:

- La existencia de un **marco contractual** claro entre la entidad de acogida y el equipo artístico, por escrito, recogido en el convenio de residencia, que regule perfectamente la residencia y los derechos y obligaciones de la entidad de acogida, la compañía y otros socios que pudieran intervenir.
- Un **lugar** con los medios necesarios para el desarrollo de la residencia y adaptado a la actividad artística que se vaya a realizar.
- Una **lógica de partenariado y colaboración** entre la entidad y la compañía y entre éstas y el público.

Además es importante recalcar del modelo francés otros elementos relevantes:

- La mera cesión de espacios no se considera residencia porque no hay ayuda económica ni un acompañamiento profesional y técnico a la compañía. Todos los tipos de residencia llevan asociados un apoyo económico.
- Las residencias están abiertas a artistas individuales, colectivos, equipos artísticos, compañías, conjuntos musicales, etc de todo tipo de disciplina artística. No hay ninguna limitación con respecto a la forma jurídica del posible beneficiario de la misma.
- Aunque entre 2006 y 2016 las residencias debían realizarse en establecimientos culturales ahora se pueden realizar en cualquier tipo de estructura, tenga o no carácter cultural, pero si no lo tiene debe actuar en colaboración con una entidad cultural que ofrezca el acompañamiento profesional necesario para los artistas.
- El convenio de residencia se somete simplemente a lo establecido en el Código

⁸³ Circulaire n° 2006/001 du 13 janvier 2006 relative au soutien à des artistes et à des équipes artistiques dans le cadre de résidences <http://www.culturecommunication.gouv.fr/content/download/35827/291250/version/1/file/cir-aideresidence-2006.pdf>

⁸⁴ Circulaire du 08 Juin 2016 relative au soutien d'artistes et d'équipes artistiques dans le cadre de résidences. http://circulaires.legifrance.gouv.fr/pdf/2016/06/cir_40986.pdf

Civil francés y al que se le aplica el derecho común.⁸⁵ Se considera que es un tema meramente consensuado entre las partes y sometido a la libertad de las mismas.

- Los artistas o equipos artísticos se presentan a convocatorias que se abren para cada tipo de residencia.
- La ayuda económica del Estado puede darse tanto a la estructura de acogida como al equipo artístico dependiendo del dossier que se presente y del acuerdo plasmado entre la entidad y los artistas.
- Se es muy respetuoso con los derechos de autor de los creadores, como los coreógrafos y compositores, así como con los derechos afines de los bailarines, intérpretes y músicos, por lo que al margen del contrato que regula la residencia se firma un contrato específico de cesión de los derechos de propiedad intelectual necesarios para la exhibición y difusión del espectáculo que se haya creado durante la residencia y en el cual se prevé una remuneración específica por la cesión.
- También se es muy respetuoso con la normativa relativa al pago de una remuneración a los artistas por todas y cada una de las actividades que se realizan (no solo las creativas sino también los talleres, las acciones de sensibilización, etc).
- En determinado tipo de residencias⁸⁶ si se produce un espectáculo la entidad de acogida se compromete a la coproducción del mismo.
- Cierta tipo de residencias se extienden hasta los dos-tres años que son renovables, renovación sujeta a la evaluación positiva del trabajo mediante la entrega de informe de evaluación, cualitativo y cuantitativo, de la residencia así como de informe financiero.
- Para el examen y selección de proyectos se realizan convocatorias en donde se tienen en cuenta ciertos criterios como:
 - Prioridad a aquellos artistas o equipos de artistas que no tengan habitualmente un lugar de trabajo comparable al que podrían usar durante la residencia.
 - Calidad e interés del proyecto artístico y correlación del mismo con los objetivos de la residencia.
 - La duración tiene que estar adaptada al proyecto y acompañada siempre de un calendario específico de las distintas fases de la residencia.

- El modo que la entidad de acogida se tiene que implicar con respecto a medios financieros, técnicos y humanos para la realización del proyecto; para las artes escénicas se prevén mecanismos de pre-compra y de producción de espectáculos.
- Las condiciones de producción y difusión de las obras que se realicen durante la residencia.

En el año 2006 el Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno Francés estableció tres tipos de residencia: la residencia de creación o experimentación, la residencia de difusión territorial y la residencia-asociación. Posteriormente en el año 2010⁸⁷ introdujo una cuarta: la residencia en establecimiento escolar. Este año 2016, en junio, se ha producido una evolución del modelo y el cambio de nombre de alguna de las residencias y la introducción de una nueva. Las modalidades de residencia, junto a la de establecimiento escolar que no ha cambiado, han pasado a ser: la residencia de creación, de investigación o de experimentación, la residencia-trampolín, la residencia "Artista en territorio" y la residencia de artista asociado.

El nuevo modelo ha supuesto también un mayor hincapié en que para que se otorgue la ayuda del Estado para la residencia es necesario que se presente un proyecto conjunto en donde exista un intercambio real entre la estructura de acogida y la compañía y donde queden claros los compromisos de ambos, ya que a lo largo de los años se habían dado casos donde este intercambio no se había producido verdaderamente. Asimismo la realización, siempre en colaboración, de acciones de encuentro con el público se considera elemento esencial de la residencia, sea del tipo que sea (cosa que no ocurría antes).

En relación con el objeto de este informe centrado no en las residencias en general sino en el modelo de las compañías residentes nos interesa especialmente la llamada anteriormente "**residencia-asociación**", que ha pasado a denominarse en la actualidad "**residencia de artista asociado**", ya que es la que más elementos de coincidencia tiene con el modelo que nos ocupa.

Este tipo de residencia consiste en la asociación de un artista y su compañía con una entidad a lo largo del tiempo, por un período de entre dos y tres años en el que se "ocupa" un espacio, un establecimiento, con

⁸⁵ Artículo 1101 "El contrato es un convenio por el cual una o varias personas se obligan hacia una u otras personas a dar, hacer o no hacer alguna cosa".

⁸⁶ Las residencias-asociación antes, las residencias "Artista asociado" ahora.

⁸⁷ Circulaire n° 2010/004 du 5 février 2010 relative à la dimension éducative et pédagogique des résidences d'artistes (charte nationale)http://www.culture.gouv.fr/culture/infos-pratiques/bo/bo_pdf/2010/bo183.pdf

la misión de crear, difundir y sensibilizar. Responden tanto al deseo de instalarse de una compañía en un determinado territorio como a la necesidad identificada por una entidad de tener en sus instalaciones una presencia artística de larga duración que enriquezca la labor de la misma.

Entre 2006 y 2016 estas residencias debían realizarse en asociación con entidades culturales específicas de las incluidas dentro de la red de centros creados en razón de la política de descentralización coreográfica⁸⁸ según la normativa existente.⁸⁹ Sin embargo, a partir de este año puede ser cualquier tipo de entidad, cultural o no, privada o pública.

Su objetivo es múltiple. Persiguen fomentar la creación, la difusión de la práctica artística y la sensibilización de los ciudadanos a la danza. Los artistas se convierten en actores de la política cultural local y tienen un papel tanto en la elección de la programación artística como en la investigación, la formación y el desarrollo de públicos, lo que supone la asunción de gran responsabilidad. A cambio de ésta la entidad ofrece a la compañía:

Desde 2006:

- Contribución económica y en especie (material, muebles...).
- Cesión de espacio para trabajar.
- Apoyo de personal técnico, administrativo e incluso artístico.
- Apoyo en el ámbito de la comunicación, la promoción y la difusión.
- Pago de los derechos de autor.

También desde 2016:

- Co-producción de espectáculos.
- Presentar el repertorio de la compañía en el territorio de implantación de la estructura de acogida.
- Favorecer la búsqueda de nuevos socios a nivel nacional e internacional y ponerle en contacto con otros actores del territorio que

puedan ser un recurso para sus proyectos artísticos.

Se firma un contrato de dos-tres años entre la compañía, la entidad de acogida, el Estado francés y los socios locales o nacionales. Se define desde el principio el número de espectáculos que se presentarán por los artistas, qué parte de los mismos se coproducirán por la entidad de acogida, el volumen de actividad dedicado a la acción cultural y la implicación de los artistas con el lugar.

En las entrevistas mantenidas con compañías que han disfrutado de este tipo de residencias se nos ha recalado como elementos principales para que un programa de este tipo funcione:

- La duración debe ser superior a dos años. Un período más corto no es suficiente para hacer una buena planificación de un trabajo que tenga un impacto real.
- Los lugares deben estar acondicionados adecuadamente para el trabajo de las compañías.
- Es importante que haya un mayor número de lugares de acogida porque todavía y a pesar del sistema existente hay muchas compañías que no tienen un espacio para trabajar.

6.2 Portugal: la Compañía Paulo Ribeiro y el Teatro Viriato en el municipio de Viseu

En Portugal es muy conocido el caso de la Compañía Paulo Ribeiro y el Teatro Viriato en el municipio de Viseu (Anexo VII). Es un caso bastante peculiar al mismo tiempo que modelo de referencia en el país vecino. El Teatro Viriato acoge tanto a la compañía como al Centro Regional de las Artes del Espectáculo de Beiras (CRAEB) de los cuales es director Paulo Ribeiro que fue el que presentó el proyecto del centro y el que consiguió la colaboración del Ministerio de Cultura, a través del Instituto Portugués de las Artes del Espectáculo y del Ayuntamiento de Viseu para la puesta en marcha del mismo. Desde el primer momento se acordó que él sería el Director General y de Programación del Teatro Viriato, encargándose de la programación general del mismo y de su dirección artística, a través de una asociación creada al efecto, así como que su compañía de danza (con forma mercantil) sería residente en el teatro compartiendo espacio con el CRAEB.

La compañía residente disfruta de un espacio para trabajar y ensayar y a cambio existe el compromiso de crear un espectáculo al año y presentar su trabajo al público 2-3 días al año. También realizan las

⁸⁸ Scènes conventionnées (Circulaire n°168110 du 5 mai 1999 : Orientations pour la politique en faveur du spectacle vivant. - Aide aux lieux de diffusion : programme national de " scènes conventionnées". http://mediatheque.cite-musique.fr/MediaComposite/cim/_Pdf/70_20_06_Scenesconv.pdf), scènes nationales, centres dramatiques nationaux, centres chorégraphiques nationaux, centres de développement chorégraphique. Como señala Isabelle Charbonnier (responsable del departamento de Cultura del Consejo Regional Rhône-Alpes dice en CHAUDOIR P., "Les résidences d'artistes en question" citada por Mélanie Arnaud) "la puesta en marcha de una residencia es incluso una de las condiciones para la obtención de la etiqueta "Scène Rhône-Alpes para ciertos teatros" (« la mise en place de résidences est même l'une des conditions pour l'obtention du label Scène Rhône-Alpes pour certains théâtres de ville »)

⁸⁹ L'Affût, Agence culturelle du Poitou-Charentes, Les Résidences de Création, Dossier Oct-Déc 2013 http://www.usines-boinot.fr/wp-content/uploads/2013/10/dossier_laffut_oct-dec.pdf

Premieres de algunos de los espectáculos en el Teatro y se comprometen a hacer referencia a su condición de Compañía Residente de Viseu cuando giran sus espectáculos a nivel nacional e internacional. La Compañía no recibe apoyo económico del Ayuntamiento pero éste corre con todos los gastos del espacio, limpieza, material técnico y seguridad. Sí recibe ayuda económica del Ministerio de Cultura a través de la línea de ayuda cuatrianual en la modalidad de Danza. La cantidad que recibe en la actualidad es de 80.000 Euros anuales.

La asociación, que es la que se encarga de la Dirección General y de la Programación del Teatro, recibe ayudas plurianuales (por cuatro años) tanto del Ministerio de Cultura como del Ayuntamiento de Viseu a través de convocatorias plurianuales de ayudas a las que presentan un Plan de Actividades y un presupuesto. Dentro de este plan incluyen, además de representaciones de todo tipo de artes escénicas, actividades pedagógicas, acogida de otras compañías en residencias por períodos cortos de tiempo así como de artistas individuales durante un año o un programa de artistas locales asociados.

Como se puede ver en este caso hay un reparto de funciones entre la Compañía y la Asociación ambas residentes y ocupantes del espacio. La primera se ocupa de todos los aspectos relativos a la producción artística de la compañía y la segunda de todos los aspectos pedagógicos, formativos, de profesionalización y de difusión y desarrollo de audiencias. Dado que ambas comparten espacio y se hallan dirigidas por la misma persona se crean diferentes sinergias y colaboraciones entre ambas.

A pesar de la especificidad del modelo y dada la calidad del trabajo realizado por la Compañía y la Asociación en el Teatro Viriato esta experiencia se ha convertido en modelo de referencia en Portugal aunque, sin embargo, no se ha conseguido replicar con éxito en otros lugares.

La Directora Adjunta del CRAEB, Paula Mota García, señala como aspectos claves del éxito de su modelo:

- el compromiso claro y cierto y a largo plazo así como el apoyo económico de carácter plurianual recibido de las Administraciones a nivel nacional y local que les ha permitido tener una sostenibilidad durante todo este tiempo;
- el mantenimiento del equipo humano a lo largo de los años y su compromiso con el proyecto;

- la duración en el tiempo que les ha facilitado poder planificar y desarrollar una estrategia de creación y desarrollo de público así como de trabajo con la comunidad artística;
- el trabajo desarrollado con los vecinos de Viseu de conocimiento y difusión de la danza y las artes escénicas que les ha permitido crear lazos muy fuertes con los mismo y con la ciudad;
- el trabajo realizado con el tejido artístico no solo de la ciudad sino de la región y de todo Portugal, apoyando la creación y la experimentación, que les ha convertido en referencia de la comunidad artística a nivel nacional.
- el compromiso ético con los artistas (el pago de los honorarios siempre se hace en el primer día laboral después de haber realizado su trabajo) y con la comunidad, frente a los cuales sienten que tienen una gran responsabilidad de ofrecer creaciones de calidad.

3. Alemania: los Ballet & Tanztheater Ensembles y la Compañía Pina Bausch y la Wuppertal Opera House and Playhouse

En Alemania existen los **Ballet & Tanztheater Ensembles** que son compañías residentes de teatro y danza en teatros estatales y locales.⁹⁰ Existe una red de ciento cincuenta teatros de los Länders y municipales que reciben ayudas públicas y tienen lo que se conoce por *Compañías Residentes*, aunque como veremos a continuación se trata más de compañías municipales ligadas al teatro y al Ayuntamiento similares en su articulación, con las diferencias lógicas, con los ballets nacionales y autonómicos españoles. Los tratamos aquí con el fin de que se conozca su realidad y para evitar cierta confusión que se produce cuando se habla de la situación de estas compañías en Alemania.

Estos teatros a los que hemos hecho referencia alojan en su programación tanto ópera como teatro y/o danza en muchos casos.⁹¹ Al frente de cada uno de estos teatros existe un Director Artístico. Cada rama (ópera, teatro y/o danza) es un Departamento dentro del teatro que suele tener a su vez un director (así en el caso de la danza existe un coreógrafo principal). La

⁹⁰ Aunque se llaman compañías residentes en realidad su funcionamiento se parece más, salvando las distancias, al del Ballet Nacional de España o la Compañía Nacional de Danza ya que es el teatro o municipio el que contrata al coreógrafo de manera independiente de los bailarines que forman el elenco y que se contratan según las necesidades en cada momento.

⁹¹ Jacqueline Louise Bolton, *Demarcating Dramaturgy. Mapping Theory onto Practice*, Thesis, The University of Leeds, August, 2011. http://etheses.whiterose.ac.uk/3315/1/uk_bl_ethos_550516.pdf

existencia de una compañía residente supone que la mayoría de los espectáculos que se muestran en su repertorio son producidos por un equipo estable de actores, dramaturgos, bailarines, técnicos y personal de administración siendo raro que muestren el trabajo de otras compañías. Existen más de sesenta compañías de ballet y danza residentes en dichos teatros.⁹²

En la actualidad hay unas sesenta compañías residentes de danza ligadas cada una de ellas a un teatro municipal o regional que recibe fondos de cada Laender y/o del municipio. El modelo funciona de la siguiente forma: cada teatro o cada municipio⁹³ abre una convocatoria cada cierto tiempo para el elegir al Director Artístico del Teatro. A continuación el Director Artístico puede decidir si mantiene al equipo anterior o si desea tener un equipo nuevo. Si se da el segundo caso, que es lo más frecuente, se abre una convocatoria para el puesto de Coreógrafo Principal y una vez seleccionado éste se hacen audiciones para la elección del cuerpo de bailarines que formarán parte de la compañía.

El Director es contratado por el teatro/municipio por una duración de cuatro-cinco años dependiendo de los casos, que pueden renovarse por otro período similar, siendo excepcionales los casos en que el coreógrafo se queda más tiempo en el teatro ya que su contrato está muy ligado al del Director Artístico y cuando éste cambia es frecuente, como ya hemos indicado, que también haya un cambio de coreógrafo vinculado al cambio artístico que la nueva Dirección quiera poner en marcha. Los bailarines tienen contratos de dos años con el teatro cuya renovación se decide normalmente en septiembre por la Dirección Artística y el coreógrafo en función de su criterio.

La compañía crea espectáculos para su representación principalmente en el teatro municipal en el que es residente aunque puede darse el caso de que presenten sus espectáculos en otros teatros pero todo depende de la negociación individual del contrato del coreógrafo con el teatro.

Las contraprestaciones a realizar por la compañía se deciden en el contrato individual con el coreógrafo. Normalmente no existen otras obligaciones aparte de la de realizar espectáculos para la programación estable del teatro, estando obligados los bailarines de la compañía no solamente a participar en los espectáculos de danza sino también a realizar la parte

dancística de las óperas que se lleven a cabo en el supuesto de que el teatro sea también ópera. Sin embargo, y dependiendo de lo que haya negociado el coreógrafo con el teatro/municipio pueden realizar programas educativos y colaboraciones con entidades e instituciones de las ciudades con las que se hallan vinculadas, todo ello en línea con la voluntad de la Dirección Artística.

Estas compañías residentes establecen una relación muy estable con el público habitual de dichos teatros ya que son las encargadas de la preparación del repertorio de obras que mostrará el teatro durante toda la temporada de una manera estable durante varios años. Como señala Jacqueline Bolton⁹⁴ el público llega a conocer personalmente a los actores y bailarines, dramaturgos y coreógrafos, siendo difícil a veces para la audiencia separar los personajes de la personalidad y vida de los actores y bailarines.

A lo largo de todos los años que la compañía residente trabaja en el teatro produciendo y mostrando sus espectáculos al mismo público constante y fiel se crea una fuerte conexión entre la audiencia y la compañía que permite incluso mostrar espectáculos que de otro modo se habrían considerado complejos de entender por el público. El público crece en conocimiento del teatro y de la danza a lo largo de ese contacto reiterado con las obras de la compañía lo que le permite apreciar espectáculos que de otra manera y de primeras quizás no habrían aceptado ni comprendido.

En este contexto se entiende, por ejemplo, el caso de **la compañía de Pina Bausch y la Wuppertal Opera House and Playhouse**, institución en la que estuvo hasta el final de sus días,⁹⁵ y que muchos ponen de ejemplo cuando se habla de compañías residentes a nivel internacional, por lo que nos detendremos un momento en ella. En 1973 nombraron a Pina Bausch Directora del Wuppertal Ballet, al que denominaría poco después "*Tanztheater Wuppertal*", al frente del ensemble de danza, compañía residente del teatro durante veinticinco años en un esquema similar al de las otras compañías residentes en teatros municipales que hemos descrito. Tras ese período tuvo lugar una reflexión sobre cómo proteger el trabajo de esta coreógrafa, dada su relevancia internacional para la danza, y se creó la compañía independiente de danza Pina Bausch que seguiría siendo compañía residente en el teatro Wuppertal. Como se nos ha indicado en distintas ocasiones por profesionales alemanes se trata de un caso totalmente excepcional en el

⁹² Para ver una base de datos con las mismas: <http://danceinfo.de/ensembles/index.php?id=34&L=1>
⁹³ Existen las dos fórmulas.

⁹⁴ Jacqueline Bolton, op.cit, p.195.

⁹⁵ Road Climenhaga (ed.) *The Pina Bausch Sourcebook: The Making of Tanztheater*, Routledge, 2012.

contexto alemán permitido por la consideración de Pina Bausch como un referente esencial de la cultura alemana.

Durante el primer período los fondos provenían de la ciudad de Wuppertal y del Estado de Renania del Norte-Westfalia.⁹⁶ A partir de convertirse en compañía residente el 55% de su presupuesto sigue viniendo de la ciudad de Wuppertal y del Estado de Renania del Norte-Westfalia y el 45% restante proviene de sus actuaciones en el teatro Wuppertal y en otros teatros nacionales e internacionales.⁹⁷ En la actualidad la compañía tiene un contrato de carácter indefinido con la ciudad de Wuppertal donde se recoge las ayudas que recibe la compañía, el apoyo económico estable del Estado de Renania del Norte-Westfalia que conocen con una antelación de dos o tres años de manera que pueden planificar su actividad y un contrato a tres partes entre el teatro Wuppertal, la ciudad y la compañía en donde se recoge las obligaciones del teatro (ofrecer la infraestructura para el trabajo de la compañía y sus ensayos, el escenario en condiciones adecuadas así como el apoyo técnico necesario) y la obligación de la compañía de realizar treinta actuaciones en el teatro. No existe la obligación de la compañía de realizar ningún tipo de actividad pedagógica ya que debido al elevado número de actuaciones de la misma a nivel nacional e internacional les resulta difícil articular un programa educativo o de desarrollo de audiencias de carácter específico. Eso no impide que la compañía haya realizado espectáculos específicos para el público joven, talleres de sus bailarines o actividades con el público infantil.⁹⁸

⁹⁶ En aquel momento los ingresos por las actuaciones realizadas tanto en el teatro Wuppertal como fueran eran para el teatro.

⁹⁷ Taquilla en el caso del teatro Wuppertal y cachés en el caso de otros teatros.

⁹⁸ El sistema de compañías residentes en teatros municipales que hemos descrito difiere de las residencias de teatro y danza que se ofrecen a directores, dramaturgos, bailarines y coreógrafos en numerosos espacios en Alemania en los que se da alojamiento, estudios para trabajar y ayudas económicas durante un tiempo limitado (<https://www.goethe.de/en/kul/tut/ser/thr.html>). Es el caso de PACT Zollverein, entidad cultural alemana (<http://www.pact-zollverein.de/en/about-us>) que lleva a cabo un programa de residencias abierto a artistas y compañías de todo el mundo en sus primeros años de trayectoria, a los que se ofrece un espacio de investigación y trabajo, entre 63 y 173 metros cuadrados, y asesoría y acompañamiento profesional para su integración en el sector de la danza así como la posibilidad de estrenar sus primeras producciones y realizar giras a nivel nacional entre espacios que ofrecen programas similares y que pueden llegar a coproducir sus espectáculos. Además se ofrece a los artistas alojamiento, gastos de transporte y apoyo administrativo y técnico del equipo de la entidad junto con supervisión y apoyo durante los ensayos en escenario. Lo que es de destacar de estos programas es que han servido para que compañías independientes en sus primeros años de existencia obtengan conocimiento y experiencia sobre cómo funciona el sector e integrarse en él (incluyendo la obtención de ayudas públicas y otros modos de financiación). En algunos casos no hay ayuda económica directa y en otro sí, pero siempre existe cesión de espacios, alojamiento, apoyo técnico y un acompañamiento profesional de integración en el tejido que es lo que se destaca principalmente de estos programas. Las residencias pueden ser de distinta duración.

6.4 Bélgica: los convenios y los contratos-programa de la Comunidad Francesa en Bélgica

Bélgica es conocida en el ámbito internacional de la danza como un país que está dando algunos de los mejores coreógrafos y compañías de danza existentes a nivel mundial. Y, como se nos ha indicado en alguna de las entrevistas realizadas, es posible que se deba al sistema de ayudas y apoyo existente a las artes escénicas, en general, y a la danza, en particular, en aquel país. En concreto, nos vamos a referir a algunas particularidades del sistema de ayudas de la Comunidad Francesa,⁹⁹ entidad federal competente en materia de cultura en la parte francófona, que pueden servir de referencia para este informe (Anexo VIII).

Existen en la región francófona dos modalidades de ayuda (el convenio y el contrato-programa) que cubren las mismas necesidades que se pretenden cubrir con el modelo de las compañías residentes en otros países, aunque su articulación es diferente.

Las modalidades de subvención a las artes escénicas se encuentran recogidas en una única norma, el Decreto de las Artes Escénicas de 10 de abril de 2003,¹⁰⁰ lo que ya simplifica enormemente, dicho sea de paso, el conocimiento por el sector de aquello que puede esperar en relación con las ayudas públicas. El sistema se articula a través de dos elementos:

- Un procedimiento de reconocimiento de las personas físicas y jurídicas con o sin ánimo de lucro como activas en el sector de las artes escénicas. Este procedimiento es necesario para poder acceder a los apoyos.
- Convocatorias para acceder a a cuatro tipos de apoyo: dos de ellos se articulan como ayudas (becas a la creación, formación continua e investigación; y ayuda puntual a proyectos concretos de espectáculos); los otros dos a través de un marco contractual (el convenio y el contrato-programa). Estos dos últimos son los que nos interesan especialmente al objeto de este informe.

El convenio se firma tanto con personas físicas y jurídicas que acrediten una actividad profesional previa durante tres años. Su fin es dar estabilidad financiera a la compañía mediante el otorgamiento de una subvención anual de funcionamiento asegurada

⁹⁹ Bélgica tiene tres entidades federales que son competentes en materia cultural: la Comunidad francesa, la Comunidad flamenca y la Comunidad germana.

¹⁰⁰ http://www.gallilex.cfwb.be/document/pdf/27583_001.pdf

durante un período de dos o cuatro años y que es renovable en las mismas condiciones si se comunica el deseo de renovar y si se han cumplido los objetivos razonablemente dentro del plazo previsto.

El contrato-programa es otro marco contractual únicamente para personas jurídicas que se hayan beneficiado de un convenio o de un contrato programa durante los tres años anteriores, que tiene una duración de 5 años, renovables por períodos iguales en el tiempo y sin límite en el número de veces que se renueve. El montante de la subvención anual es bastante más importante que en el convenio y está vinculado directamente con el respeto a ciertos criterios específicos establecidos previamente.

Un aspecto interesante de esta última modalidad de ayuda es que cuando el operador cultural que firma el contrato-programa tiene un espacio de exhibición y recibe una parte de su subvención dirigida al funcionamiento de la entidad debe acoger en residencia a otras personas físicas o jurídicas que no tengan subvención lo que facilita el apoyo mutuo entre los agentes del sector.¹⁰¹

No existen apenas diferencias entre los convenios y contratos-programa siendo principalmente las únicas que los primeros son firmados para períodos de dos o cuatro años mientras que los segundos son para períodos de cinco y que una compañía no puede tener un contrato-programa si previamente no ha firmado un convenio en los tres años anteriores. Todo ello aparte, por supuesto, del hecho de que el contrato-programa solo se puede firmar con personas jurídicas mientras que los convenios pueden firmarse también con personas físicas. También los convenios se centran más en la actividad propiamente creativa mientras que los contratos-programa incluyen también un mayor hincapié en las actividades de sensibilización de público.

En las dos modalidades se establecen los objetivos generales de la ayuda que implican que la compañía debe comprometerse a participar activamente en las políticas culturales relacionadas con la diversidad (comprometiéndose a apoyar la multiplicidad de las formas artísticas y a desarrollar procesos interculturales) y con el acceso de todos a la cultura (involucrándose en actividades de sensibilización de públicos a través bien del compromiso de dirigirse a una diversidad de públicos (convenios) o por medio de acciones específicas de sensibilización como encuentros, debates, etc relacionados directamente con los espectáculos realizados (contratos-programa)).

¹⁰¹ Es el caso de As Palavras que ha acogido en residencia a 70 artistas en residencia <https://vimeo.com/cieaspalavras>

Es también importante reseñar que como medida de transparencia y de actuación de los poderes públicos todos los convenios y contratos-programa suscritos son accesibles por el sector y cualquier ciudadano en el sitio web de la Federación Valonia-Bruselas.¹⁰²

En el año 2015 hubo 6 compañías con convención¹⁰³ y 4 compañías con contrato-programa en la Comunidad francesa siendo los importes de las ayudas muy importantes.¹⁰⁴¹⁰⁵ Algunas de estas compañías han tenido convenio y/o contrato-programa desde el año 1997 de forma continuada.¹⁰⁶

6.5 Reino Unido: las compañías residentes de Sadler's Wells

En el Reino Unido son conocidas **las compañías residentes de Sadler's Wells**,¹⁰⁷ teatro y organización artística sin ánimo de lucro¹⁰⁸ que desde el año 2005 se convirtió en casa de la danza contemporánea en el Reino Unido y apostó por la figura de las compañías residentes. En aquel tiempo su director, Alistair Spalding,¹⁰⁹ consideró que los mejores momentos del Sadler's Wells se habían dado cuando diversas compañías que habían residido en el teatro durante algún tiempo habían creado y presentado sus trabajos en el mismo. Por ello, impulsó el incremento del número de Artistas Asociados así como de compañías trabajando en su sede como motor de desarrollo de su programación.

Este programa es comisariado por el propio Alistair Spalding que invita directamente a las compañías en función de su trabajo y trayectoria. Las condiciones de cada compañía varían. En ciertos casos la compañía residente tiene sus oficinas en Sadler's Wells (por las que pagan una renta subsidiada), realizan los ensayos en las instalaciones (por las que pagan un alquiler), llevan a cabo los estrenos de sus espectáculos allí siempre y colaboran con la organización en diferentes proyectos. Además, Sadler's Wells participa, en algunos casos, como co-productor de sus trabajos. La relación entre el Director de la Compañía y el del Teatro es muy estrecha y colaborativa. Aunque las compañías residentes pagan por estos conceptos reciben a cambio, como se nos ha señalado, un apoyo

¹⁰² http://www.culture.be/index.php?id=3526&no_cache=1

¹⁰³ Siendo el importe más bajo de los concedidos en el año 2015 45.071,90 Euros y el mayor 148.500 Euros.

¹⁰⁴ Siendo el importe más bajo de los concedidos en el año 2015 234.630 Euros y el mayor 475.200 Euros.

¹⁰⁵ http://www.culture.be/uploads/tx_cfwbtransparence/Transparence_2015_-_DO_21.pdf

¹⁰⁶ Así, la compañía Contredanse o la compañía As Palavras.

¹⁰⁷ <http://www.sadlerswells.com/about-us/people/resident-companies/>

¹⁰⁸ Registrada en el Reino Unido como charity.

¹⁰⁹ Que continúa siendo su Director Artístico así como Chief Executive a día de hoy.

muy profesional que las ayuda de forma muy relevante en el desarrollo de su trayectoria y en su proyección internacional.

Las compañías residentes no tienen ninguna obligación adicional de realizar un programa de actividades educativas o de difusión y desarrollo de públicos.

En las conversaciones mantenidas con profesionales de la danza de allí se nos ha indicado que, aparte del programa que acabamos de describir, no existe ninguno similar a los desarrollados en España.

6.6 Estados Unidos: Ayudas a locales de ensayo del Programa de Danza del New York for State Council of the Arts

En Estados Unidos en Nueva York **the New York for State Council on the Arts** (NYSCA)¹¹⁰ dentro de su Programa de Danza¹¹¹ tiene una modalidad de ayuda dedicada a **locales de ensayo**¹¹². Aunque no responde al modelo de compañías residentes del que nos ocupamos en este informe la apuntamos aquí porque su filosofía puede resultar interesante tenerla en cuenta. Esta ayuda se creó en respuesta a la necesidad existente en la ciudad de espacio asequible para ensayar para las compañías. Los elevados precios de los locales en Nueva York dificultan enormemente el que las compañías puedan costear su labor por lo que se arbitró este sistema para facilitar la existencia de espacio gratis o a precios económicos para que las compañías no se encontraran con este obstáculo.

Esta ayuda se da a los espacios privados que acogen residencias de compañías externas, dándose prioridad a aquéllos que ofrezcan lugares de ensayo de forma gratuita o a coste muy bajo. Estas ayudas pueden ser multianuales y se centran en apoyar el tiempo de ensayo para las compañías. Están tan centradas en facilitar un lugar de ensayo a las compañías que se excluyen audiciones, clases, talleres y presentaciones. Se les exige, entonces, que cedan los espacios a compañías externas al menos un mínimo al año de 100 horas a un coste inferior a 10 dólares la hora.

Puede darse incluso el caso que los espacios sean propiedad de compañías de danza que ceden su espacio a otras compañías para ensayar.

6.7 Conclusiones

Después del análisis de diversos ejemplos internacionales, podemos señalar que en aquéllos en los que la iniciativa es pública:

- Se establece una duración de dos o más años de la condición de compañía residente.
- Existe un marco normativo claro y sencillo sobre cómo funcionan las residencias (Francia y Bélgica)
- Se recoge en un marco contractual por escrito y claro la relación entre la Administración, el espacio de acogida y la compañía residente.
- Existen convocatorias a las que se puede acceder en régimen de libre concurrencia para:
 - ser seleccionada como compañía residente en función de sus características y de los proyectos presentados (Francia/Bélgica).
 - elegir al Director de la futura compañía (Alemania).
 - recibir ayudas plurianuales (Portugal).
- En todas ellas se cede un espacio de trabajo que debe reunir las condiciones físicas y técnicas necesarias para una compañía de danza.
- Se da apoyo económico a la compañía residente.
- En casi todos los casos se requiere de la compañía realizar, al margen de su labor de creación, actividades complementarias de carácter pedagógico/formativo o de formación/sensibilización de públicos.

¹¹⁰ Agencia estatal dedicada a preservar y expandir la riqueza y diversidad cultural de Nueva York. <http://www.nysca.org>

¹¹¹ <http://www.nysca.org/public/guidelines/dance/index.htm>

¹¹² <http://www.nysca.org/public/guidelines/common2016/DNCFY17-RSR.pdf>

Tabla 5 Ejemplos en el ámbito europeo

País	Iniciativa	Modelo	Marco jurídico	Selección	Duración	Apoyo Económico	Actividades complementarias a las propiamente creativas
Francia	Pública	Residencias-Asociación Residencias Artista Asociado	Dos Circulares reguladoras. Convenio con la compañía	Convocatorias	Dos-tres años renovables	Sí	Sí
Portugal	Pública	Compañía Residente – creación Asociación – programación y actividades complementarias	Convenio – Ayudas plurianuales	Directa Convocatoria	17 años	Sí	Sí, por parte de la Asociación pero no por parte de la Cía Residente aunque hay colaboraciones
Alemania	Pública	Compañías residentes de teatro y danza en teatros estatales y locales	Contrato con el Director Artístico	Concurso para la plaza de Director Artístico Contrato	4 años	Sí	No. Si las hay son a iniciativa de la compañía, salvo que se incluya en contrato con Director Artístico
Bélgica	Pública	Convenio y Contrato-Programa	Decreto Procedimiento de reconocimiento Convenio/Contrato-Programa con la compañía	Convocatoria	Convenio: dos o cuatro años renovables Contrato-programa: cinco años renovables	Sí	Sí, según se acuerde
Reino Unido	Privada	Compañías residentes	Acuerdo	Directa	Según acuerdo	No	No



7. Propuestas de marco para los Programas de Compañías Residentes

7. PROPUESTA DE MARCO PARA LOS PROGRAMAS DE COMPAÑÍAS RESIDENTES

Al analizar los ejemplos recopilados a nivel nacional e internacional, así como su marco normativo, se han puesto de manifiesto varios factores que tienen una influencia determinante en la implantación, articulación y desarrollo de nuevos Programas, así como de la mejora de los ya existentes, y que desarrollaremos a continuación como los **pasos clave** para la implantación de cualquier Programa de Compañías Residentes:

1. El conocimiento del contexto de los equipamientos culturales, de las compañías de danza y de la Administración de acogida por parte de la Administración impulsora del Programa con el fin de poner en marcha uno que se ajuste a sus características, expectativas y necesidades reales.
2. El acuerdo sobre el contenido básico de todo Programa: sus principios y elementos esenciales.
3. La elección de la fórmula jurídica más adecuada para el Programa que vendrá determinada por la decisión sobre la Administración que impulsa el Programa.
4. El presupuesto dedicado a la financiación del Programa.

7.1 El conocimiento del contexto de los equipamientos culturales y de las compañías de danza

Antes de planificar y poner en marcha un Programa de Compañías Residentes es necesario que la Administración impulsora del mismo conozca el contexto tanto de las compañías residentes como de las Administraciones y estructuras de acogida. Así debe:

Con respecto a los espacios/equipamientos culturales disponibles para acoger a las compañías residentes:

- Hacer un elenco de los espacios disponibles para el Programa así como de los usos que se les podrá dar a los mismos:
 - Espacios de trabajo: ensayo, oficina, almacén.
 - Espacios escénicos y/o de presentación/exhibición.
 - Espacios para la realización de actividades formativas, didácticas y de sensibilización de públicos.
- Asegurarse de que los espacios que participen en el Programa cumplen con las condiciones técnicas y físicas para los usos para los que se destinan y de seguridad, aclimatación y limpieza necesarias para que las compañías residentes puedan realizar su trabajo.
- Comprometerse a adaptar los espacios, en el supuesto de que fuera necesario, para la realización de la labor de las compañías (como, por ejemplo, podría ser la instalación de suelo técnico) y a prever partidas presupuestarias para el mantenimiento de los mismos en buenas condiciones durante todo el tiempo de la residencia, en el caso de que con el paso del tiempo se deterioren.

Con relación a las compañías de danza:

- Conocer la idiosincrasia y las características de las compañías de danza que puedan ser potenciales beneficiarias del Programa de modo que cuando se establezcan los requisitos y las condiciones de acceso éstos estén adaptados a la verdadera realidad de las mismas.
- Tener en cuenta las diversas necesidades que puede tener una compañía de danza según el momento de la trayectoria profesional en el que se encuentre de forma que se puedan prever diversas modalidades de compañías residentes en función de la fase profesional en la que se halle la compañía (compañías de nueva creación, en vías de consolidación y estables o asentadas).
- Conocer el sector de la danza y los elementos que conforman una trayectoria de carácter profesional (el desarrollo de la carrera, premios, lugares en los que se haya actuado, residencias artísticas, reconocimientos y galardones varios, etc) de manera que los requisitos exigidos para cada modalidad de compañía residente se ajusten a lo que en cada fase se espera de una compañía de danza con calidad y proyección presente y futura.

Con respecto a las Administraciones de acogida (entidades locales, en principio) en el caso de que sea un programa en donde colaboren varias administraciones:

- Conocer qué Administraciones tienen espacios que puedan ponerse a disposición de las compañías residentes.
- Explorar sus necesidades y expectativas con relación a un programa de compañías residentes.
- Dialogar con ellas con el fin de que todas se sientan partícipes de la puesta en marcha de un proyecto común que vaya más allá de los intereses particulares de un municipio o una entidad en concreto.

Con respecto a las condiciones del Programa adecuadas para el contexto de que se trate:

- Fijar, en colaboración con el sector de la danza, los objetivos del Programa así como el impacto cultural y social que se pretenda conseguir con el fin de delimitar adecuadamente qué se quiere lograr con el mismo de modo que las condiciones que se establezcan, tanto para las compañías residentes como para los espacios que las alberguen y las Administraciones participantes, estén en línea con lo que se desea conseguir.
- Delimitar en cada modalidad y en diálogo con los espacios de acogida y las Administraciones de las que dependan, en su caso, así como con el sector, lo que cada espacio/Administración ofrecerá a las compañías residentes.
- Establecer en cada modalidad, y en diálogo con el sector, un abanico homogéneo y limitado de opciones de acciones y actividades a realizar por parte de las compañías en función de los objetivos del Programa, de la modalidad en cuestión, así como de lo que se ofrezca a las compañías en cada una de esas modalidades, respetando en todo caso el equilibrio entre lo que se recibe y lo que se da.
- Recoger la relación entre la compañía, la Administración y el espacio de acogida en un documento-guía que especifique claramente las contribuciones y obligaciones de cada una de las partes y que incluya, asimismo, procedimientos de evaluación que se vayan a implementar por todos, de manera que independientemente de la fórmula jurídica por la que se opte finalmente se conozca por

todo el sector el contenido del Programa, sus condiciones y funcionamiento.

7.2 El contenido básico de todo Programa de Compañías Residentes

Todo Programa de Compañías Residentes debe tener un contenido básico:

1. Definición de lo que es una Compañía Residente en relación con ese Programa.
2. Marco definido de derechos y obligaciones de la compañía residente, la Administración Impulsora del Programa y la Administración y espacio de acogida.
3. Catálogo cerrado de acciones y actividades complementarias aparte de las actividades propias de creación y producción.
4. Convocatoria, de carácter plurianual, bien planificada y adecuada al contexto con condiciones y procedimiento de acceso públicos, transparentes, sencillos y accesibles y abiertos al mayor número de compañías.

En primer lugar, el Programa que se ponga en marcha debe **definir en qué consiste ser una Compañía Residente** en relación con ese programa en concreto. Debe tener en cuenta los cinco elementos esenciales que indicamos en este informe y definirlos de forma específica en línea con lo que hemos detallado anteriormente:

- Una Compañía de Danza
- Un espacio con las condiciones adecuadas
- Un período extenso de tiempo de duración mínima de dos años
- Vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad
- Recursos económicos y técnicos y apoyo profesional
- Cooperación y colaboración

En segundo lugar, debe recoger de forma expresa qué **derechos y obligaciones** viene derivados del Programa tanto **para la compañía de danza como para la Administración impulsora del Programa y la Administración y espacio de acogida**.

Con respecto a la Administración impulsora del Programa se espera que se ocupe de:

- la iniciación, impulso, seguimiento y coordinación del mismo;

- financiación del Programa y apoyo económico a la Administración y los espacios de acogida y las compañías residentes;
- evaluación del Programa y de los resultados, actividades e impacto del mismo en función de los objetivos iniciales marcados;
- mejora continua del Programa en función de la evaluación realizada.

De la Administración de acogida (que en algunos casos no coincidirá con la Administración impulsora) se espera:

- Puesta a disposición de una estructura o equipamiento cultural de acogida de la compañía residente en las condiciones y con el mantenimiento adecuados para su trabajo y las actividades a realizar así como de un espacio escénico (en el mismo establecimiento cultural o en otro del mismo municipio) para la presentación en circunstancias óptimas de los espectáculos producidos y de la labor realizada.
- Financiación, en su caso, del espacio de acogida y de la compañía residente así como apoyo para la producción de los espectáculos que se creen (co-producción) y remuneración de los derechos de autor y de propiedad intelectual de las compañías residentes.
- Involucración, junto con la compañía residente, en la concepción, coordinación y gestión del programa de actividades complementarias de manera que se ajuste a las particulares circunstancias del contexto social del lugar.
- Cooperación y colaboración estrechas tanto con la Administración impulsora como con la compañía residente.

De la estructura de acogida se espera:

- Cesión, como mínimo, de espacios de trabajo así como de espacios para la realización de las actividades complementarias y la puesta a disposición/búsqueda de espacios escénicos (en el mismo establecimiento cultural o en otros del mismo municipio) para la presentación de los espectáculos producidos y de la labor realizada; todos ellos con las condiciones físicas y técnicas apropiadas y con los equipamientos necesarios.
- Acompañamiento y asesoría profesional y apoyo técnico.

- Cooperación y colaboración con la compañía residente.
- Apoyo en la promoción y difusión del trabajo realizado por la compañía residente como tal.
- Involucración, junto con la compañía residente, en la gestión del programa de actividades complementarias de manera que se ajuste a las particulares circunstancias del contexto social del lugar.

Con relación a la compañía residente:

- Creación y producción de espectáculos en el número que se determine según la duración de la condición de compañía residente.
- Concepción y realización, en colaboración con la estructura de acogida u otras del municipio, de un programa de actividades complementarias de carácter formativo, didáctico, de captación, sensibilización y capacitación de públicos.
- Cooperación y colaboración con las Administraciones concernidas y con la estructura de acogida.
- Involucración con la comunidad del municipio y con el sector cultural y de la danza del lugar de acogida que puedan resultar en nuevas colaboraciones.
- Rendir cuentas del trabajo y actividades realizadas de forma anual entregando informe de evaluación de acuerdo con la estructura y los criterios cualitativos y cuantitativos que se hayan determinado *a priori*.

En tercer lugar, debe establecerse un **catálogo cerrado de acciones y actividades complementarias**¹¹³ de carácter didáctico, formativo y de creación, desarrollo y sensibilización de públicos, de las que se escogerán, de forma proporcional al apoyo recibido, las que las Compañías de Danza realizarán **aparte de la creación y producción de espectáculos**.

En la Tabla 6 indicamos, a modo de ejemplo, propuesta de catálogo derivada de lo que ha venido siendo la práctica habitual de las compañías residentes a nivel nacional e internacional.

En cuarto lugar, se debe ser muy cuidadoso a la hora de plantear las **convocatorias**. Indicamos, a continuación varias propuestas sobre la forma de

¹¹³ Sin perjuicio de que, fruto del diálogo y la colaboración, surjan nuevas ideas que se puedan ir incorporando por la entidad y la compañía para la mejora del Programa.

articular las convocatorias que se convoquen para la selección de compañías residentes como para otorgar subvenciones, ya sea a las compañías de danza seleccionadas, ya sea a los espacios.

Con relación a los principios que deben regirlas:

- Publicidad y transparencia de las condiciones y procedimiento de acceso
- Procedimiento abierto al mayor número de compañías
- Carácter plurianual
- Lenguaje sencillo y accesible

Con relación al régimen de concurrencia: se podrán arbitrar las convocatorias, según se estime oportuno en cada caso, de dos formas:

- a) En régimen de concurrencia competitiva: se establecerá un procedimiento de selección en el que se elaborará una lista de los solicitantes admitidos para ser compañía residente en función de la puntuación obtenida según unos criterios de valoración previamente determinados.
- b) En régimen de concurrencia no competitiva: se establecerá un procedimiento en el que se irá resolviendo la concesión de la condición de compañía residente en función del cumplimiento de unos requisitos básicos por parte de los solicitantes y mientras que existan fondos y espacios de acogida disponibles.

Con respecto al plazo de la convocatoria en el que se permite presentar solicitudes:

Se podrá articular de dos modos, siempre respetando el principio de que sea tiempo suficiente para poder preparar un proyecto de calidad y completo y de que se conozca con bastante anticipación la fecha de la convocatoria (antes de que se abra el plazo) que permita a las compañías hacer una planificación:

- a) Durante un plazo determinado que se recomienda que sea de al menos dos meses para la preparación de la solicitud que se presente.
- b) Durante un plazo que esté abierto a lo largo del año o durante varios meses que permita la presentación y aceptación de las solicitudes cuando vayan surgiendo las

oportunidades y sinergias, hasta que el presupuesto asignado se agote.

Respecto a los beneficiarios:

Antes de abrir cualquier convocatoria y determinar los requisitos de los beneficiarios para poderse presentar a la misma así como establecer los criterios de selección será necesario, como hemos indicado anteriormente, realizar un análisis de la idiosincrasia de las compañías de danza del territorio donde se vaya a impulsar el Programa así como de los espacios disponibles para alojar a compañías residentes, de manera que se esté a las verdaderas condiciones de compañías y espacios y se atiendan sus necesidades reales y el Programa pueda tener el impacto positivo que se busca. Para ello, habrá que determinar cuáles son sus características más comunes:

Con respecto a las Compañías Residentes:

- a. Forma jurídica
- b. Año de constitución/creación de la compañía
- c. Años de trayectoria de la compañía
- d. Articulación y tamaño de la compañía (número de integrantes, plantilla fija/temporal, colaboradores)
- e. Trayectoria de la Compañía y sus integrantes
 - i. Espectáculos y lugares de exhibición
 - ii. Formación
 - iii. Premios nacionales e internacionales
 - iv. Becas y residencias artísticas
 - v. Otros reconocimientos
 - vi. Actividades didácticas, formativas y de creación, desarrollo y sensibilización de públicos (cursos, talleres, conferencias, clases magistrales, etc)
 - vii. Publicaciones
- f. Género/disciplina principal de la Compañía (dentro de la Danza)

En relación con los espacios de acogida:

- a. Espacios a disposición (clasificados por usos)
 - i. Espacios de trabajo: ensayo, oficina, almacén.
 - ii. Espacios escénicos y/o de presentación/exhibición.
 - iii. Espacios para la realización de actividades formativas,

- didácticas y de sensibilización de públicos.
- b. Características y condiciones de todos los espacios disponibles según su uso y finalidad
 - iv. Superficie
 - v. Equipamiento (suelo técnico de danza, mobiliario, equipos de trabajo, etc)
 - vi. Escenario
 - vii. Aforo
 - viii. Cámara negra
 - ix. Equipos de iluminación, sonido y videoproyección
 - x. Camerinos
 - xi. Condiciones de seguridad, limpieza y aclimatación
 - c. Equipo humano y medios a disposición para:
 - xii. Interlocución, coordinación y cooperación con la compañía
 - xiii. Asesoramiento y acompañamiento profesional
 - xiv. Apoyo técnico
 - xv. Promoción y difusión de la actividad de las compañías residentes
 - xvi. Co-producción de espectáculos

Una vez conocidas la realidad de las compañías de danza y de los espacios de acogida se establecerán los criterios de valoración para su selección.

Con respecto al procedimiento de selección:

- Escoger un procedimiento que respete los principios de publicidad, transparencia y libre competencia. Sea cual sea la figura jurídica que se escoja para el Programa deberá existir una convocatoria abierta en la que estén detallados todos los requisitos y condiciones del mismo así como los criterios de selección con claridad y sencillez en un lenguaje cercano y comprensible para personas cuya formación no es legal.
- Establecer que la selección de las compañías y/o de los espacios de acogida, en su caso, se haga por Comisiones de Valoración compuestas por profesionales de prestigio del sector así como por representantes de la Administración impulsora del Programa y de los espacios de acogida que tengan conocimientos adecuados sobre la danza y el funcionamiento de las compañías del sector así como sobre programas de compañías residentes.

En relación al proyecto de Compañía Residente que se presente, en los supuestos donde se determine como necesario, éste recogerá:

- Objetivos a conseguir e impacto perseguido
- Programa de actividades:
 - Creación y producción de espectáculos
 - Actividades complementarias de carácter didáctico y formativo y de creación, sensibilización, capacitación y desarrollo de públicos.
- Calendario
- Presupuesto
- Mecanismos de evaluación que se utilizarán a lo largo del período a evaluar en consonancia con los objetivos a conseguir

En el caso de que se prevea la entrega de una ayuda/contribución económica:

- Será necesario prever que se proceda al pago anticipado de un porcentaje de la ayuda no inferior al 60% del importe de la misma, inmediatamente tras la concesión de ésta, con el fin de facilitar la labor a realizar por las compañías y los espacios.
- Claridad de las fechas de pago por parte de la Administración y cumplimiento de los plazos.

Tabla 6 Catálogo de acciones y actividades complementarias – ejemplos

CATÁLOGO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS – EJEMPLOS

- Actividades para mostrar el proceso creativo antes de su finalización
- Ensayos abiertos
- Ensayos generales
- Estrenos y pre-estrenos
- Representaciones de las obras creadas durante la residencia
- Actuaciones de calle o en espacios no convencionales
- Campañas escolares
- Master Classes (clases magistrales)
- Encuentros con la escuela municipal
- Talleres de danza para niños y adultos
- Talleres dirigidos a determinados colectivos y grupos sociales
- Talleres para profesores
- Talleres para profesionales de la danza (bailarines, coreógrafos, etc) y aficionados
- Acogida de otras compañías de danza itinerantes
- Acogida de residencias artísticas de otros coreógrafos y compañías de danza externos a la compañía residente
- Actividades durante días especiales de la corporación local
- Asesoramiento sobre equipos de iluminación, sonido, proyección, escenografías, etc
- Asesoramiento sobre los lugares de representación, ensayo, almacenaje, etc y sus necesidades para acoger representaciones de espectáculos de calidad
- Asesoría artística
- Participación como expertos en comisiones municipales relacionadas con cultura

7.3 La Administración impulsora del Programa y propuestas de articulación del mismo

El ámbito territorial y competencial de la Administración impulsora del Programa de Compañías Residentes de Danza determinará el tipo de Programa que podrá ponerse en marcha así como el marco procedimental que regule el acceso al mismo por parte de las Compañías Residentes así como su funcionamiento.

Los Programas de Compañías Residentes de Danza, en nuestra opinión, pueden ser impulsados, tanto de forma individual (por una sola Administración) como en cooperación (por varias Administraciones) desde los tres niveles administrativos y territoriales de España: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

1. su ámbito territorial y competencial determinará el tipo de Programa que podrá poner en marcha así como el marco procedimental que regule el acceso al mismo por parte de las Compañías Residentes así como su funcionamiento.

Nos encontramos, entre las fórmulas posibles, con varias opciones:

- La Administración Estatal a través del Ministerio de Cultura (sea cual sea su denominación en cada momento) y del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM) decide apoyar a nivel estatal el establecimiento de compañías residentes en espacios públicos y/o privados.
- Una Comunidad Autónoma toma la decisión de poner en marcha un Programa en colaboración y coordinación con diferentes entidades locales¹¹⁴ de la Comunidad en cuestión, entre las que se encuentran las Diputaciones Provinciales y los municipios.
- Un municipio decide poner en marcha por su cuenta, de forma individual, un Programa de Compañías Residentes.

Las fórmulas que se escojan pueden, además, combinar varios elementos de apoyo. Se puede prever de manera conjunta y complementaria:

- Apoyo a la compañía residente, con distintas modalidades, en su caso, según la fase de desarrollo en la que se encuentren.
- Apoyo a espacios públicos y/o privados de acogida de compañías residentes.

Todas estas fórmulas pueden actuar de forma independiente por sí mismas o podrían articularse de manera que funcionaran de forma paralela y/o complementaria, de un modo que cada Administración contribuyera al sostenimiento del Programa con aportaciones diversas que le dieran una mayor fortaleza.

Cualquier forma jurídica que se escoja para articular las fórmulas que se escojan deberán respetar los principios y el contenido básico de los Programas de Compañías Residentes que hemos indicado anteriormente.

Ofrecemos distintas fórmulas a implementar según sea la Administración impulsora.

7.3.a El INAEM como Administración impulsora

Como hemos indicado en el apartado 3.1.c de este informe, el INAEM, en función del reparto competencial establecido en la Constitución entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de cultura y delimitado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, puede, en nuestra opinión, poner en marcha distintas iniciativas para impulsar y apoyar la implantación de Programas de Compañías Residentes de Danza en el territorio nacional.

Proponemos las siguientes:

a) Programa de ayudas a entidades locales que acojan una Compañía Residente de Danza dentro de un Programa de Compañías Residentes de carácter autonómico o local.

Esta iniciativa consistiría en un Programa de ayudas que servirían de apoyo y complemento a los Programas de Compañías residentes que se implanten a nivel autonómico y local.¹¹⁵

Las beneficiarias directas de estas ayudas serían las entidades locales que acojan una Compañía Residente de Danza dentro de un Programa de Compañías Residentes de carácter autonómico o local. Asimismo y con el fin de que este apoyo tenga un impacto real en la sostenibilidad de las compañías

¹¹⁴ Se entiende como Administración local: a nivel provincial las Diputaciones Provinciales, las Diputaciones Forales, los Consejos y los Cabildos insulares; a nivel local los municipios (el órgano de gobierno del municipio es el Ayuntamiento), las Mancomunidades, las Comarcas y las Áreas metropolitanas. http://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/EntidadesLocales.html

¹¹⁵ Para los cuales proponemos distintas fórmulas en los siguientes apartados.

residentes de danza deberá ser requisito fundamental que en el presupuesto del proyecto que se presente a las convocatorias se recoja la obligación de pago, a la compañía residente, de una remuneración justa y acorde a las actividades realizadas por ésta. De este modo, el INAEM estaría apoyando tanto a la entidad local como a la compañía residente y estaría asegurando la continuidad en el tiempo de los Programas de Compañías Residentes.

Con el fin de respetar el reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, establecido en la Constitución y según la interpretación dada por el Tribunal Constitucional, el **Programa de ayudas a entidades locales que acojan una Compañía Residente de Danza dentro de un Programa de Compañías Residentes de carácter autonómico o local** podría articularse como una subvención de carácter estatal de gestión descentralizada por las Comunidades Autónomas¹¹⁶ lo que tendría diversas implicaciones prácticas en su funcionamiento y puesta en marcha:

- El Estado consignaría la subvención de fomento de los Programas de Compañías Residentes autonómicos y locales en los Presupuestos Generales del Estado.
- Los criterios objetivos para la distribución de la misma entre las Comunidades Autónomas se fijarían a través de la Conferencia Sectorial de la Cultura al inicio del ejercicio económico. Los criterios que se suelen establecer son criterios demográficos, sociales, territoriales e indicadores relativos a la actividad de que se trate, en nuestro caso la danza.
- El Estado especificaría las condiciones esenciales de otorgamiento de las ayudas.¹¹⁷
- Las Comunidades Autónomas se encargarían de la regulación de la tramitación de esta línea de

ayudas así como de misma tramitación y la gestión de las mismas.¹¹⁸

- El importe que le corresponda tramitar y gestionar a cada Comunidad Autónoma se le asignaría bien en los Presupuestos Generales del Estado bien a través de convenio de colaboración.¹¹⁹

Las bases reguladoras y las convocatorias de esta subvención deberán estar en línea con los principios, requisitos y elementos de todo Programa de Compañías Residentes que hemos ido explicando.

Con la fórmula que proponemos se evitarían aquellas reticencias que por parte de las Comunidades Autónomas pudiera haber a que se creara un Programa de estas características por parte del INAEM porque se las haría partícipes del mismo, se encargarían de su tramitación y, además, serviría de apoyo y complemento a los Programas que ellas mismas implantaran. Las implicaciones técnicas de la puesta en marcha de unas subvenciones de estas características no debe ser un obstáculo para su creación. Como ha señalado el Tribunal Constitucional todos los obstáculos derivados de un tipo de subvenciones como ésta pueden ser superados mediante una planificación adecuada que determine el tipo de proyectos que deba ser objeto de la actuación estratégica a la que se dirige la subvención y el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación, a través de los cuales pueda garantizarse la eficacia de las medidas que constituyen objeto del Programa así como la distribución de los fondos.¹²⁰

b) Programa de Compañías Residentes de Danza para la movilidad y establecimiento de compañías de danza en equipamientos culturales de carácter público, dependientes de entidades locales y localizados en una Comunidad Autónoma diferente a la de su residencia.

Los mismos fundamentos legales a los que nos hemos referido anteriormente en los que se ampara el INAEM para las dos convocatorias anuales que tiene dedicadas a las artes escénicas¹²¹ así como para el

¹¹⁶ Según el Tribunal Constitucional (STC 13/1992) cuando el Estado ostenta un título competencial genérico de intervención, como es el caso que nos ocupa, que se superpone a la competencia de las Comunidades Autónomas, aun si ésta fuera exclusiva, el Estado puede consignar subvenciones de fomento en sus Presupuestos Generales, especificando su destino y regulando las condiciones esenciales de otorgamiento hasta donde lo permita su competencia pero siempre que deje un margen a las Comunidades Autónomas para concretar con mayor detalle la afectación o destino o, al menos, para desarrollar y complementar la regulación de las condiciones de otorgamiento de las ayudas y su tramitación. Corresponde, además, a las Comunidades Autónomas la gestión de esos fondos. Las partidas correspondientes a las subvenciones deberán territorializarse (indicar a quién se van a transferir) en los propios Presupuestos Generales del Estado, si es posible, o en un momento inmediatamente posterior, mediante normas que fijen criterios objetivos de reparto o mediante convenios de colaboración.

¹¹⁷ El Tribunal Constitucional ha venido indicando cuáles son las mismas. Ver STC 98/2001, STC 175/2003, STC 212/2005, por ejemplo.

¹¹⁸ STC 89/2012, STC 36/2012

¹¹⁹ Según ha venido indicando el Tribunal Constitucional en diversas sentencias desde la famosa STC 13/1992.

¹²⁰ STC 89/2012, STC 186/99, STC 188/2001, STC 32/1983

¹²¹ Motivos legales que amparan la actuación del INAEM en estas convocatorias:

· El artículo 149.2 de la Constitución Española que establece que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas; y que ha venido siendo interpretado por el Tribunal Constitucional en el sentido de que el Estado debe preservar el patrimonio cultural común y garantizar el acceso, la obtención y disfrute de los ciudadanos de la cultura con independencia de su situación geográfica así como orientar sus ayudas hacia actividades de ámbito estatal o internacional,

Programa Platea ampararían igualmente que el INAEM creara un **Programa de Compañías Residentes de Danza que permitiera la movilidad y establecimiento de compañías de danza en equipamientos culturales de carácter público, dependientes de entidades locales y localizados en una Comunidad Autónoma diferente a la de su residencia**. Este Programa permitiría así lo que el propio INAEM persigue y está habilitado para fomentar: la creación de nuevos públicos, favorecer el acceso a la cultura en todos los territorios geográficos y compensar la desigual implantación de los agentes de la danza en el territorio nacional.¹²²

Para ello entendemos que el planteamiento de la estructura de este Programa podría ser similar a la del Programa Platea y podría ser la siguiente:

- Protocolo de colaboración entre el INAEM con la Federación Española de Municipios y Provincias
- Adhesión de las entidades locales que deseen participar en el Programa siempre que se reúnan los requisitos previamente establecidos relativos a las condiciones físicas del espacio, equipamiento técnico y recursos humanos disponibles. Los espacios serán clasificados en tres grupos según sus características y adecuación a la clasificación de compañías en función de su fase de desarrollo.
- Convocatoria para la selección de las compañías de danza que participarían en el Programa que se haría por una Comisión de Expertos. Éstas serán clasificadas igualmente en tres grupos en función de la fase de su trayectoria en la que se encuentren.
- Aportación económica desde el INAEM tanto a la entidad local participante como a la compañía residente.

Con el fin de incentivar la movilidad de las compañías sería esencial que en este Programa se previera una ayuda económica dirigida a cubrir, en el porcentaje

estableciendo un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación de los agentes del sector en el territorio.

- El artículo 2.1 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre que lo regula que recoge como uno de los fines de ese organismo la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones e incluye entre sus funciones la realización de acciones de fomento y difusión, en particular premios, ayudas y subvenciones.

- El artículo 7 de su Código de Buenas Prácticas que señala que *la acción de fomento del INAEM, desarrollada a través de subvenciones y ayudas, incluyendo las dirigidas a la dotación, conservación y renovación de espacios e infraestructuras escénicas, se inspirará y priorizará conforme a criterios de calidad, estabilidad, captación de nuevos públicos, equilibrio de la oferta entre los diversos ámbitos territoriales, coordinación, promoción exterior de la industria cultural nacional y el patrimonio histórico español y difusión de la creación escénica y musical actual e innovadora*.

¹²² Para este Programa podría ser un aliado la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública http://www.redescena.net/lared/quienes_somos/index.php#faq1

que se determine, los gastos de traslado de la compañía e incluso los relativos al alojamiento en el municipio de acogida durante el tiempo en que se sea compañía residente.

Tanto los espacios como las compañías de danza se clasificarían en tres grupos correspondientes a las necesidades

c) Línea de ayudas para espacios de titularidad privada gestionados por personas físicas/jurídicas con y sin ánimo de lucro que acojan una Compañía Residente de Danza de otra Comunidad Autónoma.

Con el fin de incrementar el número de espacios disponibles para que las compañías de danza puedan ser residentes también podría plantearse una línea de ayudas dirigida a espacios culturales de titularidad privada que acogieran a compañías residentes de danza. En la actualidad dentro de la convocatoria de ayudas a la danza, la lírica y la música¹²³ se incluye una línea de ayudas que apoyan a espacios escénicos de titularidad privada gestionados por empresas privadas, con programaciones coreográficas estables en las que se financian los gastos de cachés de las compañías programadas y los gastos de publicidad de sus actuaciones siempre que las compañías sean de distinta Comunidad Autónoma de aquella en la que se encuentra el espacio escénico.

Sería posible, en nuestra opinión, plantear una **línea de ayudas similar para espacios de titularidad privada gestionados por personas físicas/jurídicas con y sin ánimo de lucro que acogieran una compañía residente de danza de otra Comunidad Autónoma**. Para ello sería necesario que el espacio y la compañía elaboraran, en colaboración, un proyecto de Programa de Compañía Residente, que presentarían a la correspondiente convocatoria de ayudas, que incluiría las obligaciones de cada parte así como el Plan de Acción con las actividades y acciones a desarrollar por ambas durante el período en que la Compañía fuera residente, todo ello conjuntamente con un presupuesto, una propuesta de plan de monitorización y evaluación del Programa y una memoria de la trayectoria del espacio y la compañía.

Estas ayudas para espacios de titularidad privada, en nuestra opinión y por lo que hemos venido argumentando, deberían ser **plurianuales** por lo que entendemos que deberían plantearse desde el INAEM como una nueva convocatoria de ayudas puesto que integrarlas en la convocatoria actual supondría que los

¹²³ <http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/cultura/052260/ficha/052260-2016/resolucion.pdf>

proyectos deberían ser anuales y esto no estaría en línea con lo que consideramos es un elemento esencial de un Programa de Compañías Residentes: la extensión durante el tiempo por, al menos, una duración mínima de dos años.

También, como hemos indicado anteriormente en el apartado 5, sería necesario establecer en esta línea de ayudas una serie de requisitos que ayuden a evitar distorsiones. Estos requisitos podrían ser, por ejemplo, que la compañía residente que se proponga no sea la que dirija o gestione el espacio; que éste no haya tenido ninguna relación con la compañía propuesta como residente durante un determinado tiempo (a concretar) con anterioridad a la presentación de la solicitud; o que no puedan presentarse aquellos espacios dirigidos o gestionados por una compañía de danza que se presente también para ser compañía residente en otro espacio en esa misma convocatoria o se haya presentado en los últimos tres años a esa convocatoria.

7.3.b La Comunidad Autónoma como impulsora

Como hemos indicado anteriormente tanto las Comunidades Autónomas como los municipios pueden poner en marcha Programas de Compañías Residentes de acuerdo con sus competencias. De hecho, la colaboración entre ambas Administraciones en este caso la consideramos esencial puesto que las Administraciones autonómicas normalmente no tienen espacios culturales disponibles que puedan ofrecer a compañías de danza, o son escasos, pero sí pueden apoyar económicamente a los municipios que deseen participar en un Programa de estas características, ya que ellos sí que tienen espacios escénicos y equipamientos culturales, en muchas ocasiones infrutilizados, que podrían ponerse a disposición de las compañías residentes.

La Comunidad Autónoma realizaría las funciones esenciales de impulso, articulación, promoción, coordinación y financiación o co-financiación del Programa; y los Ayuntamientos pondrían a disposición espacios y equipamientos culturales de su titularidad pública con las características, personal y servicios adecuados al desarrollo del Programa.

En aquellas Comunidades Autónomas donde existan entidades locales como las Diputaciones Provinciales, las Diputaciones Forales, los Consejos y los Cabildos insulares puede ser importante, si no necesario, que éstas también participen en la articulación del Programa.

Como hemos visto, modelos hay muchos. El que este informe propone se articula mediante la suma de varios elementos que respetan los que hemos identificado como requisitos esenciales de un Programa de Compañías Residentes. Tiene dos modalidades según las compañías sean residentes en espacios de titularidad pública o privada.

a) Primera modalidad: Programa de Compañías Residentes en espacios de titularidad pública municipal

Este Programa constaría de la siguiente estructura:

- Una red de espacios de titularidad pública de los Ayuntamientos que acogieran compañías residentes de danza.
- Una convocatoria dirigida a compañías de danza que estén interesadas en ser compañías residentes.
- Presentación posterior de un Proyecto Plurianual de Compañía Residente acordado entre la compañía, el Ayuntamiento elegido y la dirección del espacio cultural municipal de que se trate.
- Contratos de la compañía de danza con el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

Como ya comentamos anteriormente consideramos que la puesta en marcha y buen funcionamiento de un Programa de Compañías Residentes se vería beneficiada de la creación de **una red de espacios de titularidad pública de los Ayuntamientos que acogieran compañías residentes de danza**, ya que esto podría favorecer la movilidad de las compañías entre municipios, con la presentación de sus espectáculos y la realización de actividades didácticas y de sensibilización ante y con otros públicos.¹²⁴ Asimismo podría permitir la colaboración entre municipios que puedan compartir recursos y darles un uso más eficiente. Podría darse el caso de que un Ayuntamiento tenga un espacio de ensayo y trabajo para una compañía residente pero no tenga espacio escénico para realizar presentaciones de los trabajos. La red podría incorporar los mecanismos necesarios que permitieran que ese municipio pudiera colaborar con otro perteneciente a la red que sí tenga uno, permitiendo con ello además la movilidad de las compañías y abriendo la posibilidad a que no solamente los municipios con espacios escénicos sean los que acojan a compañías residentes. También la existencia de la red permitiría la generación del sentimiento de pertenencia a un proyecto común y

¹²⁴ En las Comunidades Autónomas pluri-provinciales se podría firmar Convenio con las Diputaciones Provinciales como hemos visto que se hizo en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

facilitaría otro tipo de sinergias y colaboraciones entre los distintos municipios, lo que favorecería darle una mayor fortaleza y enraizamiento al Programa en la Comunidad Autónoma de que se trate.

Las entidades locales que tengan espacios para compañías residentes, con unos determinados requisitos físicos y técnicos y de recursos humanos, podrían adherirse a la red y al Programa, presentando un dossier sobre los espacios con los que cuentan a su disposición y sus características, y podrían recibir financiación por su participación activa en el Programa de Compañías Residentes.

Los espacios, presentados por los Ayuntamientos interesados, se clasificarían en tres grupos en función de sus características y condiciones físicas y técnicas y de su adecuación a las tres modalidades de compañía de las que hemos hablado antes en función de su fase de desarrollo; y dentro de cada grupo se establecería un ranking de espacios en función de su mayor o menor puntuación (según sus condiciones, características y adecuación). Las entidades locales firmarían un **documento de adhesión al programa**,¹²⁵ o Convenio de Colaboración, que incluirían las obligaciones y contribuciones tanto de la Comunidad como del municipio al Programa.¹²⁶

De forma complementaria se establecería una **convocatoria dirigida a compañías de danza que estuvieran interesadas en ser compañías residentes**¹²⁷ donde se establecieran diversos requisitos en función de la fase en la que se encuentre la compañía. Habría tres apartados diferentes a los que se podrían presentar las compañías, correspondientes a su grado de desarrollo (nueva creación, en vías de consolidación, estables o asentadas). Cada compañía se presentaría a la que correspondiera a su situación específica. De conformidad con la valoración de la documentación presentada, realizada por una Comisión de expertos,

¹²⁵ Al estilo del Programa Platea.

¹²⁶ El apoyo económico a los Ayuntamientos que tuvieran espacios de acogida a compañías residentes podría también articularse a través de una convocatoria de ayudas a Ayuntamientos que presentaran un proyecto de acogida de compañía residente de danza, que cumpliera con unas determinadas condiciones tanto con respecto al espacio (sus condiciones físicas, técnicas y de recursos humanos) así como de apoyo económico, técnico y profesional a compañías residentes. Estas ayudas podrían ser similares a las realizadas, por ejemplo, dentro del marco de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, cuyos destinatarios son los Ayuntamientos, para la realización de proyectos culturales (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=857438420808>); o las actuales de la Comunidad de Madrid a los Ayuntamientos para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música, el cine y la moda (http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/09/12/BOCM-20160912-20.PDF) En ese caso habría que arbitrar los mecanismos por parte de los Ayuntamientos para la selección de las compañías de danza mediante convocatoria abierta.

¹²⁷ En las Comunidades Autónomas se pueden hacer convocatorias en cada provincia al estilo de las que se realiza en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

se crearía un listado en orden de prelación según la puntuación obtenida.

Posteriormente podría haber dos opciones, que deberían valorarse por la Administración impulsora en cada caso:

- **siguiendo el orden de prelación las compañías elegirían el espacio escénico** en el que quieren ser Compañía Residente¹²⁸ dentro del grupo que les corresponda; ó
- **siguiendo el orden de prelación cada Ayuntamiento elegiría**, del grupo de compañías que le corresponda según su clasificación, **la compañía** que fuera a ser residente en su municipio.

A continuación y tras un diálogo entre la compañía, el Ayuntamiento elegido y la dirección del espacio cultural municipal de que se trate **presentarían un Proyecto plurianual de Compañía Residente** que tendría que cumplir con los requisitos que previamente se hayan establecido en la convocatoria.

Una vez validado el proyecto presentado **la compañía firmaría dos contratos**: uno con el Ayuntamiento y otro con la Comunidad Autónoma o el organismo que ésta determine.¹²⁹

b) Segunda modalidad: Programa de Compañías Residentes en espacios de titularidad privada y/o de gestión privada.

En el supuesto de que se quisiera impulsar un Programa de Compañías Residentes de Danza en espacios de titularidad y/o gestión privada se podría arbitrar un sistema diferente al anterior y similar al que hemos visto que ha arbitrado, por ejemplo, la Junta de Extremadura para dar apoyo a espacios escénicos.

Se trataría de una **convocatoria de ayudas plurianuales dirigida a promover la creación de Programas de Compañías Residentes en espacios de titularidad y/o gestión privada**. Los beneficiarios de estas ayudas serían aquellas personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, que tengan un espacio o espacios que puedan destinarse a una Compañía Residente de danza con una ciertas características físicas, técnicas y de recursos humanos y que presentara un **Proyecto de Acogida de Compañía Residente** para su espacio de una

¹²⁸ Del mismo modo que en el ámbito sanitario el personal estatutario médico elige según el orden conseguido el Hospital donde quiere escoger su plaza.

¹²⁹ Al estilo de lo que ya se viene haciendo en el programa Platea.

duración de dos años o más.¹³⁰ Este proyecto debería cumplir una serie de requisitos previamente recogidos en la convocatoria y debería incluir el objeto del proyecto, sus objetivos, actividades, obligaciones del espacio y de la compañía residente escogida, los motivos de selección de esa compañía, la trayectoria de la misma y los mecanismos de evaluación previstos. Igualmente se deberían incluir los requisitos que hemos indicado anteriormente en el punto tercero del apartado 7.3.a con el fin de evitar distorsiones.

7.3.c La entidad local como impulsora

Las entidades locales pueden perfectamente por sí mismas implantar un Programa de Compañías Residentes en su localidad. Los municipios suelen tener diversos equipamientos culturales y no culturales con espacio para poder ensayar y realizar el trabajo diario así como para poder presentar los espectáculos creados durante el período en que la compañía sea residente. Habrá municipios con espacio de ensayo y trabajo pero no así para la exhibición de las obras pero esto no debe ser óbice para que se implemente un Programa de Compañía Residente puesto que se puede llegar a celebrar convenios de colaboración con otros municipios o entidades privadas que sí los tengan.

Un Ayuntamiento¹³¹ podría combinar varias fórmulas:

a) Una **convocatoria de ayudas plurianuales dirigida a compañías de danza que quisieran ser compañías residentes en espacios de titularidad pública de la entidad local**, en el supuesto de haber varios y en cantidad suficiente. En la convocatoria se establecerían los requisitos necesarios para ello así como los criterios de selección en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre la compañía. Habría tres apartados diferentes, según estas fases, a los que se podrían presentar las compañías.¹³² Cada compañía se presentaría a la que correspondiera a su situación específica y de acuerdo con la valoración de la documentación presentada se crearía un listado en orden de prelación según la puntuación obtenida. Según esta puntuación, las características de la compañía y sus espectáculos se le asignaría por la Corporación, en diálogo con la compañía y conociendo sus necesidades, el espacio más

adecuado de los previamente seleccionados por el Ayuntamiento de los de su titularidad y que se habrían hecho públicos con anterioridad para cada modalidad.¹³³

b) Una **convocatoria de ayudas plurianuales a espacios escénicos de titularidad privada** (incluiría espacios en propiedad o en alquiler o de cesión gratuita por personas físicas o entidades privadas) gestionados por personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro que presentaran un Programa de Compañía Residente como el que hemos explicado anteriormente.

c) Un **concurso de proyectos de compañía residente** para un espacio específico durante un período de dos o más años. Los proyectos presentados por las compañías de danza serían valorados y seleccionados por un jurado especializado. Los ganadores serían contratados para llevar a cabo el proyecto de la manera propuesta por el tiempo establecido.¹³⁴

d) De forma complementaria y para aquellos casos en los que el Ayuntamiento atravesase por serias dificultades económicas para dar ayudas económicas a todas las modalidades de compañías residentes se podría arbitrar una **convocatoria para la cesión de uso de espacios municipales** donde pudieran ensayar y trabajar las compañías de danza de reciente creación que se encontraran en la primera fase de su desarrollo, pero en este caso ya no se podría denominar programa de compañías residentes. Las modalidades de compañías en vías de consolidación y estables o asentadas recibirían siempre y en todo caso apoyo económico.

7.4 El presupuesto dedicado a la financiación del Programa

Los fondos que anualmente se dediquen al Programa de Compañías Residentes determinarán, en una medida importante, los resultados del mismo y el rango de su impacto. Con respecto a la financiación es esencial:

- Prever un presupuesto suficiente para que el Programa acoja al mayor número de compañías posible de modo que se fomente la danza a lo largo y ancho del territorio del que la Administración sea competente. El presupuesto

¹³⁰ Según sea la duración de la ayuda plurianual que se prevea, que nunca debería ser inferior a dos años.

¹³¹ Utilizamos la palabra Ayuntamiento como término general por ser más comprensible para los ciudadanos pero nos referimos a todas las entidades locales a las que ya hemos hecho referencia en nuestro informe.

¹³² Esto sería así en municipios de envergadura como Madrid, Barcelona o Valencia con un gran número de compañías de danza y varios espacios disponibles de distintas características y pudiendo servir a diversos efectos. Para municipios pequeños no sería necesario estos tres apartados.

¹³³ Es evidente que el sistema se simplificaría en municipios de carácter medio o pequeño donde tanto los espacios como el tejido artístico está menos desarrollado.

¹³⁴ El contrato se arbitraría por el procedimiento negociado tanto si se decide adjudicar el contrato al ganador por razones técnicas o artísticas como si se negocia entre los tres mejores valorados.

debe incluir unas cantidades adecuadas que cubran el apoyo económico a las compañías, el mantenimiento de las infraestructuras de acogida y el personal ligado a las mismas, así como otros gastos vinculados a la residencia (aclimatación, agua, luz, limpieza, otros servicios técnicos, comunicación y publicidad, etc).

- Incluir en las fórmulas que se arbitren apoyo económico tanto al espacio de acogida como a la compañía residente.
- Arbitrar convocatorias con mecanismos plurianuales de financiación que permitan que una compañía de danza y/o el espacio de acogida pueda percibir apoyo económico durante varios años presentándose únicamente a una convocatoria cada cierto tiempo y evitando las convocatorias anuales que no permiten una planificación a largo plazo del trabajo de las compañías ni el establecimiento de un vínculo duradero con la comunidad del lugar.

Tabla 7 Propuestas de posibles fórmulas de aplicación independiente y/o paralela y/o complementaria

Propuestas para el INAEM

Programa de ayudas a entidades locales que acojan una Compañía Residente de Danza dentro de un Programa de Compañías Residentes de carácter autonómico o local.

Programa de Compañías Residentes que permita la movilidad y establecimiento de compañías de danza en equipamientos culturales de carácter público, dependientes de entidades locales, y localizados en una Comunidad Autónoma diferente a la de su residencia.

Convocatoria plurianual de ayudas para espacios de titularidad privada gestionados por personas físicas/jurídicas que acojan una compañía residente de danza de otra Comunidad Autónoma.

Propuestas para las Comunidades Autónomas

Programa de Compañías Residentes en espacios de titularidad pública municipal vinculado a una red de espacios de titularidad pública de los Ayuntamientos que acogieran compañías residentes de danza más una convocatoria dirigida a la selección de las compañías residentes.

Ayudas plurianuales dirigida a promover la acogida de Compañías Residentes en espacios de titularidad y/o gestión privada

Propuestas para las Entidades Locales

Ayudas dirigida a compañías de danza que quisieran ser compañías residentes en espacios de titularidad pública de la entidad local.

Ayudas plurianuales a espacios escénicos de titularidad privada que acojan a una compañía residente.

Concurso de proyectos de compañía residente para un espacio específico

Convocatoria para la cesión de uso de espacios municipales para compañías de danza en la primera fase de su trayectoria (aunque esto no se consideraría propiamente un Programa de Compañías Residentes)



En conclusión

EN CONCLUSIÓN

Los Programas de Compañías Residentes de Danza son una herramienta eficaz de política cultural.

Los Programas de Compañías Residentes de Danza se han revelado, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, como una herramienta válida y eficaz para promover el conocimiento de la danza entre los ciudadanos, asegurar la visibilidad y sostenibilidad de las compañías de danza así como para hacer llegar cultura de calidad a territorios y zonas alejadas de los centros habituales de generación y difusión del Arte y la Cultura.

Existen variadas fórmulas jurídicas posibles para articular un Programa de Compañías Residentes de Danza respetando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Nuestro ordenamiento jurídico ofrece diversas fórmulas para articular cualquier Programa de Compañías Residentes de Danza respetando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia que se demandan como principios rectores de estos Programas tanto por parte del sector de la danza como de las propias compañías residentes.

Cualquier fórmula escogida debe ir siempre acompañada de una convocatoria pública en libre concurrencia y de carácter plurianual.

Cualquier fórmula jurídica que se escoja deberá ir acompañada siempre de una convocatoria pública en libre concurrencia. Ésta deberá ser de carácter plurianual, bien planificada y adecuada al contexto con condiciones y procedimiento de acceso públicos, transparentes, sencillos y accesibles y abiertos al mayor número de compañías y a la fase de desarrollo en que se encuentren: de nueva creación, en vías de consolidación y estables o asentadas.

Cualquier Programa debe estar en consonancia con el contexto donde se implementará.

Para la elección de la mejor forma de articular el Programa de Compañías Residentes que se quiera implementar será necesario el conocimiento del contexto por parte de la Administración impulsora del Programa con el fin de poner en marcha uno que se ajuste a sus características, expectativas y necesidades reales. Debe conocer la situación de las compañías de danza así como de la Administración y espacios de acogida.

Para la implementación y mejora de cualquier Programa de estas características se debe respetar el contenido básico que hemos perfilado para todo Programa de Compañías Residentes de Danza.

Es necesario el acuerdo con respecto al contenido básico del Programa de Compañía Residente, que debe abarcar:

Definición de Compañía Residente

La definición de lo que es una Compañía Residente en relación con ese Programa y con los elementos esenciales de lo que es una compañía residente:

- Una Compañía de Danza, cualquiera que sea su forma jurídica
- Un lugar con las condiciones físicas y técnicas adecuadas
- Un período extenso de tiempo, de duración mínima de dos años
- Vínculo y compromiso con el territorio y la comunidad
- Apoyo económico suficiente para las compañías residentes y para el espacio de acogida
- Recursos técnicos y apoyo profesional
- Cooperación y colaboración entre la Administración impulsora, la Administración y espacio de acogida y la compañía residente

Marco definido de derechos y obligaciones

El marco definido y público de derechos y obligaciones de la compañía residente, la Administración Impulsora del Programa y la Administración y espacio de acogida.

Catálogo cerrado de acciones y actividades complementarias

Un catálogo cerrado de acciones y actividades complementarias aparte de las actividades propias de creación y producción.

Elección de la fórmula jurídica adecuada

Es necesario elegir la fórmula jurídica que mejor se adecúe al contexto, a los principios de todo Programa de Compañías Residentes y a las necesidades del sector en cada territorio

Estos Programas deben tener los fondos necesarios para garantizar su continuidad en el tiempo

El Programa deberá dotarse de los fondos necesarios para que pueda llevarse a cabo en condiciones adecuadas por las compañías residentes y la Administración y espacio de acogida.

Y pueden ser impulsados en todos los niveles de la Administración

Cada nivel de la Administración puede poner en marcha Programas de Compañías Residentes que sean complementarios entre sí y que permitan conseguir el mayor impacto de los mismos.

METODOLOGÍA

Dado el particular desarrollo del encargo de este informe los pasos seguidos para la elaboración del mismo han sido los siguientes:

- Análisis del Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid, por ser el Programa de más larga duración que se conoce en nuestro país, que ha sido objeto de nuestro informe *"El Programa de Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid: propuestas de mejora y apertura"*¹³⁵ a través del envío y análisis de cuestionarios y entrevistas personales y reunión con representantes de las Compañías Residentes de Danza; recopilación de documentación de las Compañías; y estudio del marco contractual articulador del Programa.
- Análisis de la legislación, doctrina, resoluciones administrativas y judiciales e informes sobre la materia.
- Estudio comparado de los modelos existentes a nivel nacional e internacional a través del análisis de sus marcos normativos.
- Entrevistas a profesionales del sector a nivel nacional e internacional.

Entrevistas realizadas: debemos agradecer que hayan compartido su conocimiento de los modelos en los que han tomado parte activa así como su experiencia de su funcionamiento:

Fuera de España:

- Dirk Hesse, Director Administrativo, Tanztheater Wuppertal Pina Bausch, Alemania.
- Michael Freund y Nicole Fiedler, Dachverband Tanz Deutschland, Alemania.
- Nacera Belaza, Directora, Compañía Nacera Belaza, Francia.
- Elie Golgevit, Administrador, Compañía Vilcanota, Francia.
- Paula Garcia, Directora Adjunta, Teatro Viriato, Viseu, Portugal.
- Elaine Foley y Sarah Lacombe, Departamento de Programación, Teatro Sadler's Wells, Reino Unido.
- Rebecca Marshall, Productora Ejecutiva, Compañía Random Dance, Reino Unido.
- Tomorr Kokona, Projects Delivery Manager, One Dance Uk, Reino Unido

En España:

- Miguel Ángel Martín Fernández, ex-Director de la Agencia Gallega de Industrias Culturales, Galicia.
- Berta Sureda Berna, ex-directora de la desaparecida Entidad Autónoma de Difusión Cultural de la Generalitat Catalana, Cataluña.
- Cristina Alonso, coordinación artística, El Graner, Cataluña.
- Claudia Moreso, antigua Directora artística, Compañía Nats Nus, Cataluña.
- Arantxa Arrazola, responsable de San Agusting Kultur Gunea de Durango, País Vasco.
- Compañías Residentes de la Comunidad de Madrid
- Compañías Residentes del Ayuntamiento de Madrid

Debemos también dar nuestro agradecimientos por la ayuda prestada a:

- Mikel Toral, técnico municipal de Cultura y ex-Director de Promoción Cultural del Consejo Vasco de la Cultura, España.
- Natalia Balseiro, ex-Directora del Centro Coreográfico Gallego.
- Elise Thomas, Delegación de la Danza, Ministerio de Cultura y Comunicación, Francia.
- Jean-Marc Matos, Director, Compañía K-Danse, Francia.
- Pau Aran Gimeno, bailarín en la Tanztheater Wuppertal Pina Bausch, Alemania.

¹³⁵ Accesible en: <http://emprendodanza.feced.org/2016/10/26/programa-de-companias-residentes-de-la-comunidad-de-madrid/>



Anexos

ANEXO I

Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro del Ayuntamiento de Madrid

Antecedentes

En el año 2006 el Área de las Artes del Ayuntamiento de Madrid tuvo distintos encuentros con el sector madrileño de las artes escénicas en los que se puso de manifiesto que uno de los grandes problemas que encontraban las compañías de danza y teatro en la ciudad de Madrid era la localización de espacios para poder crear, ensayar y almacenar el material escénico. A resultas de estos encuentros y la identificación de esta necesidad se puso en marcha el Programa de Compañías Residentes de Distritos del Ayuntamiento en el que no solamente se pretendía proporcionar un espacio a las compañías sino también hacer llegar espectáculos de danza y teatro de calidad a los barrios, concibiendo el Programa como herramienta de política cultural de difusión de las artes escénicas en la ciudad de Madrid. Comenzaron inicialmente cinco compañías (dos de teatro y tres de danza) y en la actualidad son once (siete de teatro y cuatro de danza).

Articulación

La forma de articular el Programa en los últimos años hasta la llegada del nuevo equipo al Ayuntamiento de Madrid en 2015, que está en plena fase de re-conceptualización de las residencias, fue la siguiente:

El Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid determinaba las líneas básicas del Programa de Compañías Residentes de Danza y Teatro en los Centros Culturales de los Distritos de Madrid, al cual se podía sumar el distrito que lo deseara. Se señalaba un doble objetivo del programa:

- Contribuir a la estabilidad de compañías de danza y teatro facilitándoles una sede para sus ensayos.
- Aportar oferta cultural a los distritos.

La Compañía solicitaba al Distrito de Madrid que fuera de su interés insertarse en el Programa de Compañías Residentes. El Distrito por Decreto del Concejal-Presidente otorgaba una autorización a la compañía para el uso gratuito de las instalaciones del Centro Cultural lo que hacía que ésta adquiriera la condición de Compañía Residente en el Distrito.¹³⁶ Las Compañías debían renovar su solicitud cada cierto tiempo y las autorizaciones se iban otorgando sucesivamente en el tiempo, prorrogando la estancia de las compañías.¹³⁷

Las instalaciones que se ceden para su uso varían según el Distrito y el Centro Cultural y sus posibilidades. Puede tratarse de una sala de ensayos, de camerinos, de una sala para su uso como oficina, etc.

A cambio de la cesión de las instalaciones durante un tiempo determinado la Compañía se comprometía a una serie de contraprestaciones. Tanto la duración de la cesión (anual o bianual) como las contraprestaciones variaban en cada Distrito, no siendo las condiciones homogéneas entre compañías y dependiendo aquéllas de la negociación específica entre compañía y Distrito en cada caso.

Algunos ejemplos de estas contraprestaciones acordadas con el Distrito, que varían enormemente según lo negociado en cada caso:

- Realizar anualmente tres representaciones gratuitas abiertas a todos los públicos en el espacio cultural que la Junta Municipal determinara.
- Llevar a cabo una nueva producción durante el período para que se autorizara la residencia y/o el estreno de la misma.
- Talleres dirigidos al público infantil o joven.
- Talleres de dramaturgia o talleres de teatro para personas en riesgo de exclusión social y actores profesionales.
- Talleres de Danza/Movimiento y de Fotografía de Danza y Videodanza.
- Organizar certamen de danza, ciclos de cine, conciertos, debates, charlas en torno a temas específicos.
- Ocuparse de las labores de limpieza y mantenimiento de los espacios cedidos.
- Mantener, reparar o reponer el material dañado por el uso.
- Incluir en el material publicitario de la Compañía (tanto en Madrid como en gira) el logo del Ayuntamiento de Madrid, así como la leyenda "Compañía Residente" del Distrito en cuestión.

Otros datos

En el Programa no se introdujo la obligación de realizar una evaluación de carácter anual o cada cierto tiempo sobre el éxito del mismo, las actividades realizadas, el impacto obtenido y el alcance de los objetivos pretendidos.

A iniciativa propia de las compañías residentes se compilaron datos sobre su actividad en septiembre de 2015 con el fin de poner en relieve la importancia e impacto de la misma. Según datos de este informe a fecha de 2015 se habían realizado por las compañías residentes 1737 representaciones a nivel nacional de las que 928 se habían realizado en Madrid. Asimismo a fecha de 2012 se habían realizado 91 estrenos en Madrid. A todas estas representaciones y estrenos hay que añadir las que se sucedieron en los años posteriores así como las actividades formativas y de creación y de desarrollo de públicos que se han venido realizando desde el principio. No se puede deducir adecuadamente del contenido del informe cuáles de todas estas actividades de creación y representación y complementarias estaban directamente vinculadas con el programa de compañías residentes y cuáles se trataban de actividades realizadas por las compañías durante el tiempo de la residencia pero al margen del programa y sin financiación del mismo.

¹³⁶ Esta autorización de uso se amparaba en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo funcionamiento explicamos en el informe.

¹³⁷ Variaba según lo que se hubiera acordado por cada Distrito.

ANEXO II

Convocatoria de Subvenciones a Compañías Residentes de la Agencia Gallega de Industrias Culturales

Antecedentes

La creación de un Programa de Compañías Residentes había sido una reivindicación histórica de las compañías de teatro gallegas (ya que el sector de la danza se encontraba menos articulado). Consideraban que un Programa de esas características les permitiría tener una estabilidad económica así como acceso a espacios para poder trabajar. La Comunidad Autónoma no tenía espacios disponibles pero sí los Ayuntamientos que tenían teatros públicos o espacios cívicos que se encontraban infrutilizados.

Articulación

En el año 2009 la Agencia Gallega de Industrias Culturales lanzó la convocatoria pública de subvenciones a industrias culturales¹³⁸ en régimen de concurrencia competitiva en las que incluyó por primera vez la modalidad de ayuda llamada "Subvenciones a las Compañías Residentes" conviviendo con las subvenciones a la actividad escénica en el ámbito de la danza o el teatro y otras.

El objetivo de estas nuevas subvenciones era "la puesta en marcha del Programa de Compañías residentes, encaminado a facilitar de forma progresiva la estabilidad de las estructuras productivas y su fijación a espacios escénicos". El modelo estaba pensado para compañías que tuvieran el concepto de vinculación con el territorio en su ADN.

La modalidad de subvenciones a compañías residentes (y otras tres modalidades más) se tramitaba por el procedimiento abreviado en el que el informe y la propuesta de resolución se efectuaban en un único acto por la dirección de la agencia, sin que interviniera una comisión de valoración como en el resto de las modalidades, y elevándose posteriormente a la Presidencia de la Agencia para su aprobación.

Los requisitos para los solicitantes de las ayudas a compañías residentes eran los siguientes:

Generales para todos los que solicitaban ayudas a las artes escénicas (entre las que se incluían como modalidad la ayuda a las compañías residentes):

- Ser persona física o jurídica y dedicarse profesionalmente a las artes escénicas, con domicilio, sede social o establecimiento permanente en Galicia. Se excluían a las asociaciones y entidades sin fines de lucro.
- Acreditación de la dedicación profesional a la actividad teatral, de la danza o la magia. En el caso de sociedades debían tener incluido en su objeto social el desarrollo de esas actividades.
- Estar dado de alta en el IAE en el epígrafe o subepígrafe correspondiente.

Específicos para los solicitantes de ayudas a compañías residentes:

1º Ingresos brutos anuales superiores a 200.000 euros en el último año o 150.000 euros de media de los últimos 3 años, en el caso de compañías de teatro de actor, y superiores a 140.000 euros en el último año o 100.000 euros de media de los últimos 3 años, en el caso de compañías de danza y teatro de títeres.

2º Existencia de un compromiso de financiación por parte de una administración local no inferior a 50.000 euros anuales, en el caso de teatro de actor, y 30.000 euros anuales, en el caso de danza y teatro de títeres.

3º Residencia en un espacio escénico de titularidad pública o privada:

-En el caso de espacios de titularidad pública, el acuerdo de cesión de uso debía superar los 180 días anuales.

-En el caso de espacios de titularidad privada, debía acreditarse la propiedad o usufructo y un compromiso mínimo de programación de 60 funciones anuales (incluidas las contempladas en el punto 4º).

4º Acreditación de un compromiso mínimo de producción y programación anual, consistente en la producción de un espectáculo y la realización de 36 funciones de cualquiera de los espectáculos de la compañía en el espacio escénico de residencia (hasta un 50% de las funciones podrán realizarse en otros espacios del municipio). A estos efectos, se aplicaba la siguiente ponderación para el cálculo de la suma de funciones realizadas: espectáculos de 1 actor, coeficiente 0,50; espectáculos de 2 a 4 actores, coeficiente 1; y espectáculos de 5 o más actores, coeficiente 1,5.

5º Antigüedad mínima de 5 años en la actividad de producción y distribución de espectáculos de artes escénicas.

Además debían realizar 50 funciones en el espacio de residencia (Art. 12 c).

El importe mínimo de las subvenciones a las Compañías Residentes era de 80.000 Euros y el máximo 150.000 Euros.

Entre los gastos subvencionados en el caso de las Compañías Residentes se podían incluir gastos relativos al desarrollo del plan de animación escénica (con la exclusión de aquellos gastos de subcontratación de servicios artísticos con terceras entidades, así como cualquier otra transferencia de fondos en la que la compañía actúe como mero intermediario frente al proveedor o destinatario final)

La determinación de la cuantía para las compañías residentes se hacía de acuerdo con las siguientes reglas de cálculo:

¹³⁸ RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009 por la que se anuncia la convocatoria pública de subvenciones a las industrias culturales para el año 2009. http://www.xunta.es/dog/Publicados/2009/20090128/Anuncio4226_es.html

- La subvención no podía exceder el 50% de los ingresos anuales de la compañía, calculados en media de los últimos tres ejercicios cerrados.
- La subvención no excedería del duplo del compromiso financiero de la Administración local.
 - A efectos de la determinación del importe efectivo del compromiso financiero de la Administración local no se contabilizaban aquellos fondos destinados a la subcontratación de servicios artísticos con terceras entidades, así como cualquier otra transferencia de fondos en la que la compañía actuase como mero intermediario frente al proveedor o destinatario final.
 - Podían contabilizarse los gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario del espacio escénico (suministros, seguros, limpieza, seguridad y otros análogos), durante el período de residencia, con el límite del 30% de la aportación.

Para otorgar las subvenciones a compañías residentes no se establecían criterios de valoración y baremación sino que la concesión era automática siempre que se cumplieran todos los requisitos que se establecían en la convocatoria. Dado que el presupuesto iba a ser limitado se hizo un estudio previo de la tipología y características de las compañías con el fin de que el presupuesto fuera adecuado a las posibles solicitudes que se presentaran.

A los solicitantes se les requería la siguiente documentación, además de la habitual en estos casos, la siguiente¹³⁹:

- Si se trataba de persona física: certificado de estar dado de alta en el IAE en el epígrafe/subepígrafe que corresponda.
- Si es persona jurídica:
 - certificado de estar dado de alta en el IAE en el epígrafe/sub-epígrafe que corresponda.
 - estatutos registrados y escrituras de constitución en el registro mercantil o el que corresponda.
- Se permite la participación de sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupación de personas sin personalidad jurídica propia.
 - En este caso deben nombrar a un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondieran a la agrupación.
 - Compromiso de ejecución de cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que se aplicará a cada uno.
 - Compromiso de no disolución durante el tiempo que dure la actividad subvencionada.
- Acreditación documental de la existencia de un compromiso de financiación por parte de una Administración local.
- Acreditación documental del acuerdo de cesión de uso de un espacio escénico o, en su caso, de la propiedad o usufructo de éste.
- Compromiso de producción y programación anual.
- Plan de actividades de producción, exhibición y animación escénica.
- Presupuesto de actividades.

Se recoge la posibilidad de realizar de un pago anticipado de la subvención de hasta el 60% como máximo del importe total concedido como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas. Para ello el beneficiario debía presentar solicitud expresa así como certificación del inicio de los trabajos. El importe restante se abonaba tras la acreditación por el beneficiario del cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Resultaron elegidas cuatro compañías residentes en cuatro localidades¹⁴⁰.

Al año siguiente la convocatoria de ayudas a Industrias Culturales¹⁴¹ no incluyó una modalidad de subvención a compañías residentes para que nuevas compañías entraran en el programa sino que se introdujo la modalidad de subvenciones a la continuidad de compañías residentes (que ya hubieran sido compañías en el año 2009).

Entre los requisitos de los beneficiarios para estas ayudas se añadió que la compañía solicitante presentara la documentación acreditativa del cumplimiento por la Administración local del compromiso de financiación adquirido en el ejercicio 2009, así como de haber cumplido los requisitos establecidos en las bases de convocatoria pública de ayudas de 2009.

Además en esta ocasión se señalaba que en el caso de las compañías residentes los beneficiarios estaban obligados a realizar hasta el 15 de diciembre del año 2010 36 funciones en el espacio escénico de residencia, o el número resultante en el caso de financiación de varias administraciones locales.

Al año siguiente estas ayudas se eliminaron.

¹³⁹ Indicamos la pertinente a los efectos de este informe.

¹⁴⁰ En Ourense Sarabela Teatro, en Narón Teatro do Morcego, en Santiago Sala Nasa y en Cangas Teatro de Ningures.

¹⁴¹ RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010 por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las industrias culturales para el año 2010. http://www.xunta.es/dog/Publicados/2010/20100331/AnuncioD202_es.html

ANEXO III

Concurso para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo

Antecedentes

El Concello de Teo ha venido alojando a la compañía de teatro Grupo Chévere¹⁴² desde la primera convocatoria de subvenciones a compañías del año 2009. Cuando esta convocatoria desapareció y visto el resultado muy positivo de la experiencia continuó queriendo tener a la compañía como residente en su municipio. Para ello fue suscribiendo distintos convenios con la compañía hasta este año 2016 en el que se decidió convocar concurso público para la figura de Compañía Residente.

Articulación

En el mes de marzo de 2016 se ha acordado iniciar concurso público¹⁴³ para la contratación del servicio de dinamización y producción teatral del Concello de Teo siendo sus objetivos:

- Hacer llegar a los vecinos una oferta cultural y teatral profesional, estable y de calidad artística.
- Crear, formar e incrementar los públicos locales.
- Atraer al Concello de Teo público cultural del ámbito comarcal y nacional.
- Conseguir una mayor rentabilidad y mejorar el uso de los espacios culturales municipales.
- Dinamizar y visibilidad otros sectores de actividad a través del teatro.
- Servir de apoyo a la comunidad educativa del Concello para incentivar la creatividad.
- Promover la consolidación de proyectos escénicos competitivos que generen un retorno a la sociedad.

La Compañía seleccionada en el concurso se considerará "*Compañía residente del Concello de Teo*" y realizará su actividad en el Centro Socio-Cultural de Ramallosa, aunque también podrá realizar actividades complementarias en otros locales municipales, espacios abiertos o espacios privados para los que cuenten con autorización.

La Compañía Residente debe realizar las siguientes actividades:

- Producción de un espectáculo anual de artes escénicas, de calidad, con un elenco de 4 o más artistas, con estreno en el Centro Socio-Cultural.
- 12 exhibiciones anuales de artes escénicas de producción propia, de calidad, donde los espectadores abonan una entrada de acuerdo con una tarifa establecida en la ordenanza (10 Euros)¹⁴⁴. El cobro de entradas será gestionado por la Compañía.
- Las siguientes actividades gratuitas:
 - Un mínimo de 8 actividades anuales en espacios distintos al Centro Cultural, algunas de las cuales deberán ir dirigidas a temas específicos (perspectiva de género, dinamización de pequeño comercio...)
 - Como mínimo un proyecto anual de colaboración con la participación de comunidades locales y asociaciones culturales/vecinales del Concello.
 - Como mínimo una actividad anual en el ámbito educativo municipal en colaboración con centros de allí destinada a promover la comunicación teatral como fórmula de integración educativa y cohesión social.
 - Una actividad anual de formación e intercambio y colaboración con compañías y autores gallegos y de fuera de Galicia que muestren su trabajo en Teo.
 - Actividades complementarias de formación de los espectadores y que incrementen la asistencia del público.

El número de actividades no puede ser inferior a 25.

A la Compañía se le exige contar con medios suficientes y adecuados y con un equipo técnico mínimo de iluminación, instalación y maquinaria, sonido y vídeo¹⁴⁵.

Se trata de un contrato privado¹⁴⁶ de creación e interpretación artística o de espectáculos tramitado por el procedimiento abierto establecido en la Ley de Contratos del Sector Público¹⁴⁷.

El concurso se abre tanto a personas físicas como jurídicas dedicadas profesionalmente a la actividad escénica, con capacidad de obrar y con solvencia económica y financiera y técnica o profesional para ello¹⁴⁸.

¹⁴² Para más información sobre su actividad como compañía residente desde los años 2009 al 2013 ver: Informe "Chévere. Resultados do Proxecto de Residencia Teatral 2009/2013" http://redenasa.tv/web/uploads/archivos/archivo/52fa242007581-chevere_datos_residencia_2009_2013.pdf

¹⁴³ <http://www.concellodeteo.com/eadministracion/convocatoria.php?id=371&lg=gal>

¹⁴⁴ Se incluye en este número el estreno del espectáculo anual indicado en el párrafo anterior.

¹⁴⁵ Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

¹⁴⁶ Según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendido dentro de la Categoría 26 del Anexo II de la misma.

¹⁴⁷ Hay que reseñar que la mesa de contratación está formada por:

- Alcalde o consejero que le sustituya (Candidatura SONdeTEO-ANOVA)
- La secretaria general del consejo
- La interventora municipal
- La concejala de cultura
- La técnica de animación cultural
- El consejero designado por el grupo municipal del PP

¹⁴⁸ La solvencia económica y financiera se acredita por la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acredita por:

- Una relación de los principales espectáculos producidos por la empresa y los principales contratos de exhibición teatral realizados en los últimos cinco años indicando importe, fecha y destinatario público o privado. Se considera que se tiene suficiente solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor volumen de contratos, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

El precio del contrato de partida (que no el de adjudicación ya que las compañías deben ofrecer una baja sobre este precio de partida) es de 110.000 Euros (IVA excluido) a razón de 55.000 Euros anuales. El contrato tendrá una duración de dos años que podrá prorrogarse por un año más de mutuo acuerdo. Es importante reseñar que en ese importe se incluyen la cantidad que paga el Concello anualmente a la Compañía Residente (35.000 Euros, IVA excluido) así como una previsión del importe de las entradas a los espectáculos.

El pago se hará de forma trimestral previa presentación de las facturas.

Los criterios de valoración de las propuestas presentadas:

- La calidad de las actividades propuestas anualmente (0 a 30 puntos)
- La calidad profesional de la compañía (0 a 40 puntos) valorada según:
 - Los espectáculos producidos por la empresa en los últimos años (en función del número de artistas participantes y el número de funciones).
 - Los premios recibidos en los últimos 3 años por la trayectoria de la compañía o por sus producciones (en función del ámbito nacional, autonómico o local de los premios).
 - Programas de residencia teatral ejecutados, contratados o convenidos con Administraciones Públicas (en función de la duración de la residencia).

Al adjudicatario final se le exigirá:

- Una garantía definitiva de un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- Un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 Euros.
- Cumplimiento de obligaciones en materia laboral, de prevención y riesgos laborales.

- Indicación del personal técnico y artístico requiriendo como mínimo una persona con experiencia en la dirección artística y gerencia de teatros o espacios culturales con programación escénica estable y una persona con formación o experiencia mínima de 5 años en la gestión de una compañía de teatro o empresa de producción y exhibición teatral.

ANEXO IV

Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Residencia en los Teatros de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Antecedentes

El origen de este programa se encuentra en los debates que tuvieron lugar en la Red Vasca de Teatros en los que se puso de manifiesto la demanda de las Compañías de espacios para poder ensayar y trabajar así como la existencia de espacios para las artes escénicas que se encontraban desaprovechados la mayor parte del tiempo. De hecho, existían ya algunos municipios como el de Amorebieta que venía contando con compañía residente desde hacía años.

Uno de los problemas que se encontraban los municipios que las albergaban es que aunque había subvenciones a la exhibición por parte del Gobierno vasco solo se cubrían los gastos relativos a la exhibición pero no así los gastos técnicos y de infraestructura que los municipios tenían para que la compañía residente pudiera llevar a cabo sus espectáculos y actividades.

Por ello, se creó este programa de subvenciones que cubría parte tanto de los gastos de exhibición como los técnicos y de infraestructura.

Articulación

Se trata de una convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de colaboración entre las compañías residentes y los espacios escénicos de acogida de titularidad pública municipal del País Vasco.¹⁴⁹ Los beneficiarios de estas ayudas son los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Vasca que dispongan de un "equipamiento escénico estable" que:

- Cumplan todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa.
- Tengan un seguro de responsabilidad civil para los espectáculos que se programen.
- Dispongan de una programación estable profesional de artes escénicas.
- Alojén a una compañía profesional con la que haya suscrito un programa de colaboración que recoja como mínimo:
 - Cesión de uso de las instalaciones administrativas y el espacio escénico necesario para el proyecto, la maquinaria y material escénico y los servicios profesionales del personal técnico.
 - Realización de una producción y/o la realización de representación(es) en el teatro de acogida del espectáculo producido.
 - Presentación de un programa de promoción del teatro en su entorno local (sensibilización, promoción de públicos, formación, dinamización...) con indicación de objetivos, actividades y calendario.

Los proyectos se presentan conjuntamente por el titular del espacio escénico y la compañía residente y deben estar pensados para un período de un año.

En el año 2016 se ha destinado un presupuesto global para estas ayudas de 80.000 Euros. Cada proyecto no puede recibir más de 25.000 Euros. Esta cantidad no puede superar en ningún caso el gasto total del proyecto. Sin embargo, no se indican porcentajes, solamente el techo máximo. Por lo tanto, estamos hablando que se dan ayudas a 3-5 proyectos por año aproximadamente.¹⁵⁰

La selección de proyectos se realiza a través de un tribunal externo. Se incluyen como criterios de selección:

- La magnitud y el interés del proyecto presentado. Para ello se tendrán en cuenta los recursos utilizados, las actividades y las personas destinatarias.
- Programa de colaboración realizado en años anteriores entre sí o con otras entidades.
- La aportación económica que realice el Ayuntamiento.

La subvención cubre únicamente el 50% de los gastos realizados por el Ayuntamiento en los que se incluyen las actividades de la compañía residente a la que se contrata a través de contrato menor y los servicios técnicos externalizados (impresión, publicidad, etc.) de los que se presenta factura en la justificación.

Otros datos

Los programas de colaboración varían de un municipio a otro. En el de Durango, por ejemplo, la compañía residente (Pantha Rei) se encuentra vinculada con el municipio desde hace varios años teniendo una vinculación muy estrecha con la entidad local que le ha llevado incluso a involucrarse en la toma de decisiones de carácter artístico del municipio. Así, además de realizar sus producciones y pre-estrenos de las mismas, se encarga de la dirección artística del Encuentro de Clown Topaklown de Durango, realizan visitas guiadas teatralizadas y cursos de formación a diversos públicos e incluso escogen tres o cuatro compañías clown para la programación general de la sala que dirige la técnico del teatro.

Una de las dificultades con las que se ha encontrado el Programa es que cada año se suelen presentar los mismos municipios y sin que se presenten apenas nuevos ayuntamientos (más que la participación puntual de algunos según los años con proyectos muy específicos y sin continuidad más allá del año) dado que la entidad local tiene que cubrir el 50% de los gastos, lo que se plantea como uno de los obstáculos para el desarrollo y ampliación del programa.

¹⁴⁹ La primera convocatoria: ORDEN de 19 de mayo de 2011, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones durante el ejercicio 2011 a proyectos de residencia en los teatros de la Comunidad Autónoma del País Vasco <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2011/05/1102872a.pdf>

Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio 2016 a proyectos de residencia en los teatros de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/12/1505511a.pdf>

¹⁵⁰ Ciertas compañías han sido residentes varios años aunque no siempre las ha presentado el mismo solicitante (Ganso & Cia / Karrika, Panta Rhei, Markeliñe) (Convocatoria 2016 <https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2016/04/1601535a.pdf>)

ANEXO V

Concurso Público para la Concesión de Fondos para el Programa de Creadores en Residencia

Fondos de residencias asociadas para colectivos (empresas y entidades sin ánimo de lucro) de todos los ámbitos artísticos y de creación dentro del territorio catalán para el desarrollo de programas de actividades asociadas a un equipamiento cultural y su entorno local.

Antecedentes

En Cataluña ya había compañías que se encontraban como residentes en algunos espacios pero desde la Administración sólo se subvencionaba a la compañía y no así a los espacios. Por ello, se decidió incluir dentro del concurso público para la concesión de fondos para el Programa de Creadores en Residencia una línea específica para colectivos (empresas y entidades sin ánimo de lucro) de todos los ámbitos artísticos y de creación dentro del territorio catalán para el desarrollo de programas de actividades asociadas a un equipamiento cultural y su entorno local. Se quería fomentar que hubiera más residentes y una mayor implicación y complicidad entre las compañías y la Administración. Se buscaba también sacar el máximo provecho a las infraestructuras existentes así como apoyar proyectos que tuvieran un carácter menos comercial y más centrados en el retorno social por lo que pusieron tanto el foco en empresas como en entidades sin ánimo de lucro.

Articulación

Del año 2006 al año 2008¹⁵¹ la Entidad Autónoma de Difusión Cultural de la Generalitat de Cataluña¹⁵² desarrolló el Programa de Creadores en Residencia para el cual lanzó varias convocatorias anuales de fondos.¹⁵³ Se dirigía a creadores de todas las disciplinas artísticas. Uno de los objetivos del Programa y relevante para lo que aquí nos ocupa era incentivar la cooperación entre las compañías de artes escénicas y los teatros y equipamientos culturales de Cataluña, para promover la descentralización de la actividad de creación y producción, así como mejorar las condiciones de trabajo y la estabilidad estructural de los grupos profesionales, al mismo tiempo que quería proponer una mejor difusión de los ámbitos de creación a los ciudadanos de Cataluña.

Tenía distinta modalidades¹⁵⁵ entre las que se encontraba una relacionada con el objeto de este informe:

c) Fondos de residencias asociadas para colectivos (empresas y entidades sin ánimo de lucro) de todos los ámbitos artísticos y de creación dentro del territorio catalán, para el desarrollo de programas de actividades asociadas a un equipamiento cultural y su entorno local.

Son fondos para colectivos de todos los ámbitos artísticos y de creación dentro del territorio catalán, dirigidos a colectivos de artes visuales, compañías de artes escénicas y formaciones musicales que vinculan su actividad de creación y producción a un centro o equipamiento de Cataluña con la intención de desarrollar un programa de actividades, preferentemente en colaboración con el tejido asociativo del territorio, para promover el hecho creativo, dinamizar públicos y participar y colaborar en las actividades culturales programadas por la entidad que acoge el proyecto.

Este fondo también prevé dar apoyo en la etapa final de producción de colectivos de todos los ámbitos artísticos que se lleven a cabo en un equipamiento que disponga de condiciones técnicas profesionales. La EADC contribuirá en los gastos de difusión y presentación pública que se ocasionen. Quedan excluidos los estrenos. "

Esta modalidad trataba de dar un marco a una realidad que venía ya existiendo en Cataluña desde hacía tiempo y a la que se quería impulsar igualmente que era la existencia de compañías residentes en diversos espacios. Se buscaba fomentar la idea de las residencias en espacios públicos y privados por parte de compañías y colectivos que en su trabajo se plantearan un retorno más social y cultural que económico y que en muchos casos tenían más la forma jurídica de asociaciones o incluso de colectivos sin personalidad jurídica y que no habían podido con anterioridad acceder a ayudas por no ser entidades mercantiles.

Por eso, se recogió expresamente que podían acceder a las mismas colectivos que fueran empresas o entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio o que estuvieran establecidas de forma permanente en Cataluña.

Se buscaba también una mayor implicación entre la compañía y el Ayuntamiento o centro o equipamiento cultural que la que había habido hasta ese momento. Por ello, para poderse presentar a la convocatoria debían tener el compromiso de colaboración con el equipamiento cultural público o privado en el cual debían constar las actividades que se acordaban realizar, el calendario y las reservas del espacio a utilizar. Asimismo se señalaba que en el supuesto de que se llevara a cabo una presentación pública, el centro o equipamiento cultural debía comprometerse a correr con los gastos de la misma. Sin embargo, las experiencias fueron muy variopintas dependiendo del equipamiento cultural y la compañía ocurriendo en algunos casos que a la compañía solamente se le cedía unos pocos días el teatro para ensayo general y ajuste técnico de iluminación y sonido sin que tuvieran un espacio cedido para ensayar durante el tiempo de la residencia.

¹⁵¹ Resolución con los beneficiarios de la convocatoria en el año 2008

http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=503715

¹⁵² Ley 8/1981, de 2 de noviembre, que crea la Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas, derogada por Ley 7/2011, de 27 de julio, de Medidas Fiscales y Financieras de la Generalitat de Cataluña.

¹⁵³ Convocatoria año 2006 http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=455680

Corrección de erratas http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=423452

Convocatoria año 2007 http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=451274

Convocatoria año 2008

http://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=468369

Convocatoria año 2009

<http://www.diba.cat/scripts/ftpisa.asp?fnew?cido&dogc/2009/07/20090703/09155021.pdf>

¹⁵⁴ Más información sobre estas subvenciones en el informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 15/2010 http://www.sindicatura.cat/reportsresearcher/download/15_10_es_tno.pdf P.44

¹⁵⁵ Las tres modalidades de la convocatoria eran: fondos para proyectos de investigación, creación y producción en residencia llevados a cabo en equipamientos públicos o privados en Cataluña, otras comunidades autónomas del Estado o del extranjero; fondos para proyectos de todos los ámbitos artísticos y de la creación asociados a un organismo o equipamiento cultural especializado dentro del territorio catalán; y fondos para una estancia en el AXENÉO7 de Quebec para el desarrollo de un proyecto de investigación, creación y producción para artistas visuales.

Los fondos de esta modalidad podían ser para proyectos de carácter bianual pero podían ir desde estancias de un mínimo de una semana hasta casi dos años.¹⁵⁶

La aportación máxima no podía superar el 75% del coste del proyecto y debía ser de un máximo de 50.000 euros anuales. Sin embargo, las compañías podían presentar a las otras modalidades de los fondos (investigación, creación y/o producción del proyecto objeto de la residencia) por lo que podían recibir más dinero estipulándose que la suma de todas las ayudas que recibieran no podían superar los 150.000 Euros anuales.¹⁵⁷

La documentación que se exigía a los solicitantes que aportaran junto con la solicitud era la siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la actividad que indique el lugar donde se llevará a cabo la estancia y el calendario, e incluya un plan de trabajo detallado, y donde se exponga la orientación específica que impulsa al solicitante. En caso de que el programa ya esté cerrado, se debe incluir el programa completo de las actividades y/o proyectos.
- b) Presupuesto detallado del coste de la residencia, indicando la cuantía global necesaria para llevar a cabo la estancia, el detalle de los gastos previstos, las fuentes de financiación previstas y la cuantía del fondo que se solicita.
- c) Plan de comunicación (según la naturaleza del proyecto).
- d) Currículo del/de la solicitante, o memoria explicativa de la trayectoria en la que se haga referencia a los objetivos y principios generales que el solicitante lleva a cabo de forma permanente.
- e) Descripción detallada del equipo artístico y de gestión del proyecto.
- f) Perfil profesional del equipo de dirección del solicitante, especificando su vinculación con la práctica cultural en la que se desarrolla su actividad (máximo 3 páginas).
- g) Original o fotocopia compulsada del documento de compromiso de colaboración firmado por el solicitante y el organismo que acoge el proyecto, donde debe constar el lugar y las fechas de la estancia, la duración y la descripción de los espacios de trabajo, así como el calendario de las actividades.
- h) Descripción detallada de la infraestructura física necesaria para llevar a cabo el trabajo.

Se establecía el pago por anticipado del 90% de la subvención a la concesión de la ayuda y el pago del 10% restante a la entrega de la documentación de justificación de la ayuda.

En el año 2007 se concedieron 6 subvenciones dentro de esta modalidad de ayuda que supusieron un importe total de 266.000 Euros.¹⁵⁸

Este programa continuó una vez que se creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CONCA)¹⁵⁹ que a partir del año 2009 recogió el testigo¹⁶⁰ por un único año más.¹⁶¹

Otros datos

En el año 2010¹⁶² después de constatar que la gran diversidad de las residencias exigía crear un modelo que pudiera compartirse por todos los agentes intervinientes se emprendió un proceso de reflexión y recogida y tipificación de los diferentes modelos de residencias que se habían desarrollado hasta el momento. Y así desde ese mismo año se estableció una nueva colaboración entre el CONCA, el Instituto de Cultura de Barcelona y el Consorcio de Educación de Barcelona para llevar a cabo el proyecto Creadores en Residencia en diferentes institutos que culminaría con una exposición "En Residencia" en abril de 2012¹⁶³ que en aquel momento se centró en la experiencia formativa compartida de artistas visuales con alumnos de instituto de secundaria de Barcelona.

Después de ese hito se desvinculó del programa que el Instituto de Cultura de Barcelona junto con el Consorcio sigue desarrollando, en colaboración con la asociación A Bao A Qu y que va dirigido a todo tipo de creadores de todas las disciplinas artísticas incluida la danza y está abierta a los institutos públicos de educación secundaria que lo soliciten en cada curso escolar.

En esta segunda etapa el modelo corresponde más a lo que hemos llamado en este informe "residencias artísticas" y no a la idea de "compañías residentes" objeto de estudio de este documento.¹⁶⁴

¹⁵⁶ La convocatoria fue de fecha 28 de marzo de 2006 y se estableció de plazo máximo el 31 de diciembre de 2007.

¹⁵⁷ La dotación máxima de la convocatoria global fue descendiendo progresivamente. Mientras que en el año 2006 era de 1.530.000 Euros en el último año que se convocó fue de 650.000 Euros.

¹⁵⁸ Datos obrantes en el Informe 15/2010 sobre la Entidad Autónoma de Difusión Cultural (años 2007 y 2008) realizado por la Sindicatura de Comptes de Cataluña http://www.sindicatura.cat/reportssearcher/download/15_10_es_tno.pdf

¹⁵⁹ El CONCA se creó por la Ley 6/2008, de 13 de mayo, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

¹⁶⁰ En esta ley se señalaba que la ley que regulaba la Entidad Autónoma de Difusión Cultural de la Generalitat de Cataluña se derogaría en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta propia ley. Y así aunque con tardanza se derogó por Ley 7/2011, de 27 de julio, de Medidas Fiscales y Financieras de la Generalitat de Cataluña.

¹⁶¹ Así se puede ver en la Memoria del Año 2009 del CONCA, P. 49 http://conca.gencat.cat/web/.content/arxius/publicacions/memories/memoria_2009_def.pdf

¹⁶² Ver Memoria del año 2010 http://conca.gencat.cat/ca/detall/publicacio/Pub_memoria2010

¹⁶³ Ver Memorias del Año 2011 y 2012

http://conca.gencat.cat/web/.content/arxius/publicacions/memories/CoNCA_MEMORIA_2011_navegable.pdf

http://conca.gencat.cat/web/.content/arxius/publicacions/memories/Mem_ria_CoNCA_201_CAT.pdf

¹⁶⁴ Para conocer más en detalle el programa en la actualidad que se encuentra en su séptima edición 2015/2016 <http://www.enresidencia.org/es>

ANEXO VI

FRANCIA: el sistema de residencias artísticas

Describimos a continuación los tipos de residencias artísticas existentes en el país vecino en función de su regulación normativa en las Circulares que desarrollan el sistema en cada una de las fases.

FASE 2006 – 2016 Circulares 2006¹⁶⁵ y 2010¹⁶⁶

Residencia asociación

Responde al deseo de instalación de uno o varios artistas/compañía y a la necesidad de una presencia artística de larga duración en un establecimiento cultural.

Se firma un contrato de dos o tres años asociando los artistas, la estructura de acogida, el Estado y los socios locales y nacionales. Es renovable.

Los artistas tienen la vocación de invertir en un espacio que puede ser su lugar de creación y una plataforma privilegiada de difusión de su trabajo. Los artistas realizan esa triple función: creación, difusión y sensibilización. Se convierten en actores esenciales de la política cultural local, participando en la elección de la programación artística y en la búsqueda, formación y desarrollo de públicos.

Puede llevarse a cabo en un espacio de acogida sin actividad que los socios públicos desean convertir en centro de trabajo artístico y cultural.

FASE 2016 en adelante Circular 2016¹⁶⁷

Residencia "Artista asociado"

Responde al deseo y la voluntad de un establecimiento cultural de abrirse en el largo plazo, por un período de dos-tres años, en correspondencia con la duración del mandato del director del lugar, en su caso, aunque se puede renovar.

Su objetivo: reforzar la presencia duradera y la participación de los artistas en el proyecto cultural de la estructura de acogida.

El artista participa en la vida artística de la estructura de acogida y desarrolla su trabajo de creación y difusión así como las acciones de acompañamiento de públicos en consonancia con su trabajo creativo. El artista desarrolla una triple misión: creación, difusión y sensibilización y se convierte en un actor esencial de la vida cultural local. Participa en la elección de la programación artística como en la investigación, formación y desarrollo de públicos.

Este tipo de residencia también puede acoger con los mismo objetivos un comisario de exposición, un crítico de arte, un investigador, un autor, asociado a la programación de una estructura de difusión artística.

Se firma un contrato sobre la colaboración entre el artista, la estructura de acogida, el Estado y los socios locales y nacionales.

Los compromisos de cada parte son:

Estructura de acogida:

- Hacer participar al artista en todas las instancias de dirección de la estructura, invitarle a participar en las reuniones de los órganos directivos de manera que se favorezca su participación en los proyectos artísticos de la estructura de acogida;
- Participar en la producción de al menos un proyecto de exposición (artes visuales) o de creación (artes escénicas: coproducir una creación cada dos años, dos creaciones o reposiciones cada tres);
- Dar acceso a un lugar de trabajo de manera prioritaria por una duración mínima de 8 a 12 semanas por año según las necesidades del proyecto.
- Para las artes escénicas: presentar el repertorio del artista sobre el territorio de implantación así como en la sede o en el marco de colaboraciones con redes a las que pertenezca la estructura de acogida; apoyar la difusión de sus creaciones y reposiciones a través de una política de partenariado con salas y teatros de la región;
- Para los artistas autores: apoyar la difusión de sus obras en diversos lugares en el territorio de implantación.
- Favorecer la búsqueda de nuevos socios para el artista a nivel nacional e internacional y ponerle en contacto con otros actores del territorio que puedan ser un recurso para los proyectos artísticos que se desarrollen.
- Dar apoyo administrativo, técnico y en materia de relaciones públicas y de comunicación según las necesidades.

¹⁶⁵ Circulaire n° 2006/001 du 13 janvier 2006 relative au soutien à des artistes et à des équipes artistiques dans le cadre de résidences <http://www.culturecommunication.gouv.fr/content/download/35827/291250/version/1/file/cir-aideresidence-2006.pdf>

¹⁶⁶ Circulaire n° 2010/004 du 5 février 2010 relative à la dimension éducative et pédagogique des résidences d'artistes (charte nationale) http://www.culture.gouv.fr/culture/infos-pratiques/bo/bo_pdf/2010/bo183.pdf

¹⁶⁷ Circulaire du 08 Juin 2016 relative au soutien d'artistes et d'équipes artistiques dans le cadre de résidences. http://circulaires.legifrance.gouv.fr/pdf/2016/06/cir_40986.pdf

Residencia de difusión territorial

Objetivo: sensibilizar un territorio sobre una estética concreta vinculada con la actividad de los artistas acogidos. Los artistas son los autores del proyecto. No puede asimilarse al encargo de una prestación de servicios definidos por la estructura de apoyo.

Se inscribe dentro de una estrategia de desarrollo local. La estructura de acogida tiene una estrategia de desarrollo local en la que se puede inscribir el artista/equipo invitado a los que se pone a disposición los medios humanos, técnicos y logísticos necesarios para la realización de los objetivos.

Dos ejes:

1. La difusión amplia y diversificada de la producción de los artistas invitados, con el doble objetivo de mostrar la multiplicidad de formas y estilos de la creación artística en los lugares más diversificados posibles.
2. Acciones de sensibilización cuyo objetivo sea la creación de nuevos públicos y la realización de iniciativas dirigidas a la formación y a la práctica de aficionados.

La duración es variable según la importancia de la misión: algunos meses a uno o varios años.

Un mismo equipo se puede beneficiar simultáneamente o sucesivamente de una residencia de creación y experimentación y de una residencia de difusión territorial siempre que se firmen convenios diferentes para cada una de ellas.

Residencia "Artista en territorio"

Su objetivo: poner en relación la población de un territorio dado con el trabajo y la estética de un artista/equipo. Esta residencia responde a una estrategia de transformación cultural o desarrollo local puestas en marcha por la estructura de acogida.

La estructura de acogida invita a un artista cuyo proyecto deberá inscribirse en esa estructura de desarrollo local.

Se basa en un proyecto del que el artista es el principal autor (el encargo de prestación de servicios definidos por la estructura de acogida no entra dentro de este tipo de residencia)

Tiene dos elementos esenciales:

1. La difusión amplia de la producción del artista con el doble objetivo de dar a conocer todas las formas de su trabajo así como llevar la creación artística a los lugares más diversos posibles. Las intervenciones fuera del establecimiento de acogida deberán permitir a públicos alejados de los lugares culturales al uso descubrir el arte y la cultura.
2. Acciones de sensibilización e iniciativas de formación y práctica de aficionados con el objetivo de crear nuevos públicos.

La duración es variable: puede ir desde varios meses a uno o varios años.

En los territorios de geografía complicada o de pocos equipamientos la residencia se puede realizar de forma itinerante privilegiando los espacios en lugares no dedicados a priori a la difusión de obras. Esto se haría a través de un conjunto de socios que trabajarían en red. El artista circularía entre los socios que lo acogerían durante un período de tiempo determinado.

En todos los casos debe firmarse contrato, dotarse de los medios económicos necesarios para la cesión de derechos de exhibición o representación de las obras difundidas, la remuneración de las acciones de sensibilización, el pago de los gastos de desplazamiento y alojamiento originados por la residencia.

Residencia de creación y de experimentación

Se le da al artista/equipo las condiciones técnicas y financieras para concebir, escribir, acabar, producir una obra nueva o para preparar un trabajo original y presentarlo al público.

Esta presentación al público no tiene que ser necesariamente ni obligatoriamente en forma de espectáculo, exposición o publicación. Puede presentarse como algo en proceso (como una maqueta, por ejemplo).

Deben incluirse acciones de encuentro con el público a lo largo de la elaboración de la obra durante la residencia pero deben ser secundarias en relación con el tiempo de la residencia que se centra en la creación y en la experimentación (salvo que el proceso de creación implique estos encuentros con el público específicamente con mayor frecuencia).

La duración va de entre algunas semanas a varios meses. En el caso de las artes escénicas se puede prorrogar durante varios años.

La residencia implica:

- La estructura de acogida pone a disposición de los artistas los medios técnicos, logísticos y financieros necesarios para la creación o experimentación y se implica activamente en la fase de producción cuando la residencia concluye con una presentación pública sobretudo en la parte de la comunicación del desarrollo de la residencia en sí mismo como en la difusión de las obras producidas/creadas durante la residencia.
- los artistas se comprometen a tener una presencia activa en la

Residencia de creación, de investigación y de experimentación

Residencia de creación: Consiste en la cesión temporal por una estructura pública o privada de un marco de trabajo a un artista/equipo con el fin de permitirle crear una obra o parte de ella o retomar en el campo de las artes escénicas una reposición. La simple presentación de una obra o su representación y los tiempos de instalación y de montaje correspondientes no pueden considerarse como constitutivos de una residencia de creación.

Residencia de investigación o experimentación: cesión temporal de un marco de trabajo a un artista/equipo, comisario de exposiciones, críticos de arte, investigadores...para que lleven a cabo una investigación artística o experimentación o para poner a prueba métodos, procesos y protocolos de trabajo. No tiene como fin que la residencia acabe en una producción aunque pueda contribuir a la misma a largo plazo.

En los dos tipos de residencia se cede gratuitamente los lugares de trabajo y la estructura de acogida aporta apoyo logístico (servicios técnicos, administrativos, lugares adaptados a la actividad, alojamiento si fuera necesario...) y financiero (beca de residencia, pago de los derechos de autor, remuneración directa, parte de la coproducción, correr con ciertos gastos, ayuda a la producción...). La simple cesión de un local o el acceso a equipos aunque sea durante un tiempo largo en el tiempo, no se considera una residencia. Incluso pueden llegar a cubrir los gastos de alojamiento y desplazamiento.

Puede conllevar la presentación del trabajo realizado durante la residencia. Puede ser bajo una fórmula finalizada (exposición, performance, actuación, representación, concierto, publicación, proyección, conferencia, edición, etc.) o simplemente bajo una forma intermedia que simplemente sea testigo de la creación en curso (una

estructura de acogida y a proponer acciones de acompañamiento para la creación y desarrollo de públicos (acciones de educación artística y cultural en relación con proyectos de creación).

maqueta, un ensayo de la primera fase de la creación). En el caso de residencia de investigación/experimentación puede ser muy variada y adaptada a lo que se trate.

Esta presentación al público debe recogerse en un contrato específico que prevea la remuneración de la cesión de derechos afines y derechos de explotación (presentación o representación pública, reproducción, adaptación) de las obras y las condiciones de presentación al público (exposición) y difusión.

Pueden llevarse a cabo acciones de mediación para mostrar los procesos en curso sin que eso suponga una carga para el residente. Tiene que tener un carácter secundario en el cómputo total de la residencia.

Duración: de varias semanas a varios meses incluso ir más allá de una temporada dependiendo de si es necesario para el proceso artístico o la elaboración de una obra.

Residencias en establecimiento escolar (en escuelas, colegios e institutos (Circular 2010). Pueden darse en las tres modalidades recogidas en la Circular 2006: residencia de creación y experimentación, de difusión territorial o residencia-asociación.

Residencia trampolín

Objetivos:

Poner en acción los tres procesos fundamentales de la educación artística y cultural:

- El encuentro con la obra mediante el descubrimiento del proceso de creación, la práctica artística,
- la práctica cultural a través de la puesta en relación con distintos campos del conocimiento,
- la construcción del juicio estético.

Promueve el descubrimiento y visita de los lugares de creación y de difusión artística.

Contribuir a una progresión del aprendizaje de los alumnos mediante un acompañamiento sensible y concreto de la enseñanza de la historia de las artes.

La residencia vincula varios proyectos de los distintos socios:

- Proyecto de creación de un artista/equipo
- Proyecto educativo de una estructura cultural
- Componente artístico y cultural del proyecto de la escuela (se promueve que participen diversos establecimientos escolares o redes educativas existentes)
- Proyecto de desarrollo cultural de una entidad regional o local

Se firma un convenio entre los distintos socios que establecen:

- los objetivos
- las etapas de acompañamiento pedagógico de la residencia
- las modalidades de su evaluación
- los medios financieros

Deben garantizarse:

- Las condiciones materiales de acogida del artista/equipo (deben poner a disposición un espacio de creación adaptado al artista)
- Las acciones educativas, artísticas y culturales

La evaluación:

- Los socios deben realizar un informe anual cuantitativo y cualitativo de las acciones, en términos de efectivos, horas en horario escolar y fuera del horarios escolar, y realización de los objetivos artísticos, educativos y pedagógicos.

Dirigida al acompañamiento de creadores cuyo trabajo es aún poco conocido o difundido por los circuitos institucionales o comerciales, sobretodo artistas en el inicio de su carrera, de todas las disciplinas artísticas, licenciados o autodidactas.

Su selección se hace a través de convocatorias.

Beneficiarios: artistas que no hayan tenido ninguna presentación de su trabajo (exposición personal, creación de un espectáculo) en una estructura de las oficiales (centros de arte, centros de danza, etc.) y que no tengan contrato con ninguna estructura de producción o difusión (galería, editorial, compañía discográfica, sala de espectáculos...)

Ayuda económica: becas y eventualmente ayuda a la producción. También alojamiento en la sede del establecimiento de acogida. Cubren también los gastos de desplazamiento al lugar de acogida.

Lo que recibe: acompañamiento específico de la estructura de acogida que lo pone en relación con los actores del territorio que puedan ser un recurso para los proyectos artísticos que se vayan a desarrollar.

La residencia puede conllevar una presentación al público de los resultados del trabajo realizado (ya sea la obra finalizada o en curso). Esta presentación se debe recoger en un contrato específico en el que se prevea la remuneración por cesión de derechos afines o derechos de explotación (presentación o exposición pública, reproducción y adaptación) y las condiciones de la presentación al público (exposición) y de difusión.

La eventualidad de presentar públicamente el trabajo y sus modalidades se dejan a la apreciación del artista (en diálogo con la estructura de acogida).

ANEXO VII

Portugal: La Compañía Paulo Ribeiro y el Teatro Viriato en Viseu

Antecedentes

La Compañía Paulo Ribeiro, fundada en 1995, es Compañía Residente en el Teatro Viriato¹⁶⁸ de una pequeña ciudad en el centro de Portugal, Viseu.

La ciudad de Viseu adquirió el Teatro a finales de los años 80 del siglo XX, llevando a cabo los trabajos de reforma y adaptación del mismo durante los años siguientes. En 1996 la Compañía Paulo Ribeiro presentó un Proyecto de Programación y Administración del Teatro Viriato en 1996 y en 1998, en representación de una asociación cultural que se constituyó particularmente a ese efecto, Centro de Artes del Espectáculo de Viseu, Asociación Cultural y Pedagógica, presentó un nuevo proyecto para la creación del Centro Regional de las Artes del Espectáculo de Beiras (CRAEB) que funcionaría en el Teatro Viriato.

Esto coincidió en el tiempo con la decisión del Ministerio de Cultura de la época de llevar a cabo una política de descentralización de las artes escénicas en Portugal que hasta el momento se hallaban principalmente localizadas en Lisboa y Porto. La Compañía Paulo Ribeiro creyó en esta idea y decidió presentar su propuesta, apostando por una ciudad pequeña como Viseu, en vez de Lisboa que era donde se encontraba situada inicialmente.

El Ministerio de Cultura, a través del Instituto Portugués de las Artes del Espectáculo, apoyó la instalación del CRAEB con 350.000 Euros y el Ayuntamiento de Viseu asignó 150.000 Euros más la cesión del espacio.

El Teatro Viriato se inauguró en 1998 y el CRAEB se abrió al público en 1999.

Articulación

Se firmó un protocolo entre el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Viseu y la Asociación por un período de tres años que se fue renovando posteriormente de forma anual hasta el año 2004. A partir de ese año la Asociación se presentó a diferentes programas de ayudas del Ministerio de Cultural de carácter cuatrianual.¹⁶⁹

Desde el primer momento también se acordó que la Compañía Paulo Ribeiro sería Compañía Residente en el Teatro Viriato.

Excepto por un período de 3 años el Director y fundador de la Compañía, Paulo Ribeiro ha sido también el Director General y de Programación del Teatro Viriato.

Así, desde el año 1999 el CRAEB y la Compañía Residente Paulo Ribeiro comparten espacio en el Teatro Viriato.

La Asociación Centro de Artes del Espectáculo de Viseu se encarga de la Dirección General y de la Programación del Teatro Viriato que muestra espectáculos y realiza actividades relacionadas con las prácticas contemporáneas en las artes escénicas (teatro, danza, circo, etc.). Y por parte de la Administración nacional y local recibe las siguientes ayudas:

- Una ayuda plurianual (por 4 años) de 300.000 Euros anuales del Ministerio de Cultura.
- Una ayuda plurianual (por 4 años) de la misma cantidad por parte del Ayuntamiento de Viseu.

Para ello cada cuatro años presenta a las convocatorias plurianuales de ayudas comentadas anteriormente un Plan de Actividades con las grandes líneas de actuación para los cuatro años, un presupuesto y un Plan de Actividades detallado para el primer año. El pago de la ayuda se realiza en tres momentos al año, siendo la justificación de la ayuda de carácter anual.


Dentro de la programación se incluye:

- Representaciones de espectáculos de danza, teatro, circo y otras disciplinas de las artes escénicas.
- Actividades pedagógicas con colectivos en riesgo de exclusión (personas discapacitadas, menores de Centros de Reclusión de Menores) así como con jóvenes.
- Acogida de Compañías portuguesas en residencia por períodos cortos de 10-15 días a los que les pagan el alojamiento, manutención y transporte en tren y les ceden un espacio para ensayos así como ponen a su disposición su equipo técnico.
- Acogida de artistas individuales en residencia durante un año con los que acuerdan diversas actividades a lo largo de un tiempo determinado (talleres, presentaciones públicas y actividades en relación con la comunidad...) que les remuneran. También les co-producen espectáculos.
- Programa de artistas asociados de la región donde se encuentra el teatro a los que se les cede espacio físico y apoyo técnico y se asume la co-producción de sus trabajos.

La Compañía Residente, Paulo Ribeiro, disfruta de un espacio en el Teatro Viriato para trabajar y ensayar y a cambio existe el compromiso de crear un espectáculo al año y presentar su trabajo al público 2-3 días al año. También realizan las Premieres de algunos de los espectáculos en el Teatro y se comprometen a hacer referencia a su condición de Compañía Residente de Viseu cuando giran sus espectáculos a nivel nacional e internacional. La Compañía no recibe apoyo económico del Ayuntamiento pero corre con todos los gastos del espacio, limpieza, material

¹⁶⁸ www.teatroviriato.com

¹⁶⁹ En 2004 se presentaron al Programa Plurianual (2005-2008) de Apoyo a las Artes del Espectáculo de Carácter Profesional. Desde 2008 se han venido presentando al Concurso de Apoyos Directos a las Artes/Cuadriales (para ayudas de una duración de cuatro años para estructuras teatrales y compañías).



técnico y seguridad. Sí recibe ayuda económica del Ministerio de Cultura a través de la línea de ayuda cuatrianual en la modalidad de Danza. La cantidad que recibe en la actualidad es de 80.000 Euros anuales.

Asimismo creó una Escuela de Danza hace siete años que desde hace tres recibe el apoyo financiero del Ministerio de Educación. La escuela tiene 320 estudiantes.

Dado que el CRAEB y la Compañía Residente comparten espacio en el Teatro Viriato surgen sinergias entre los artistas residentes y asociados, las compañías en residencia y la propia Compañía Residente que les llevan a colaborar en proyectos de distinta naturaleza.

Otros datos

Tanto la Asociación como la Compañía Residente gozan de total independencia y autonomía artísticas. A lo largo de los años de estar establecidos en Viseu se ha ido creando un vínculo estrecho con la ciudad y sus habitantes que les ha llevado a que la ciudad se encuentre orgullosa de su Compañía Residente y del CRAEB. Paulo Ribeiro y su compañía y el modelo establecido en el Teatro Viriato se han convertido en referencia en todo Portugal así como polo atractor de artistas de las artes escénicas que se han mudado a la ciudad y han empezado a generar otros proyectos artísticos en la misma. De hecho, toda esta experiencia les ha permitido tener una voz y ser escuchados por el Ministerio de Cultura a la hora de establecer las líneas estratégicas relativas a las artes escénicas en Portugal.

ANEXO VIII

Bélgica: los convenios y los contratos-programa de la Comunidad Francesa

Antecedentes

Bélgica es conocida en el ámbito internacional de la danza como un país que está dando a algunos de los mejores coreógrafos y compañías de danza existentes a nivel mundial. Y, como se nos ha indicado en alguna de las entrevistas realizadas, es posible que se deba al sistema de ayudas y apoyo existente a las artes escénicas, en general, y a la danza, en particular, en aquel país. En concreto, nos vamos a referir a algunas particularidades de su sistema de ayudas de la Comunidad Francesa,¹⁷⁰ entidad federal competente en materia de cultura en la parte francófona, que pueden servir de referencia para este informe.

Articulación

Las modalidades de subvención a las artes escénicas se encuentran recogidas en una única norma, el Decreto de las Artes Escénicas de 10 de abril de 2003,¹⁷¹ lo que ya simplifica enormemente, dicho sea de paso, el conocimiento por el sector de aquello que puede esperar el sector en relación con las ayudas públicas. Existen en la región francófona dos modalidades de ayuda (el convenio y el contrato-programa) que cubren las mismas necesidades que se pretenden cubrir con el modelo de las compañías residentes en otros países, aunque desde otro punto de vista.

Para poder ser objeto de estas ayudas tanto las personas físicas como las jurídicas (con o sin ánimo de lucro) que actúen dentro del sector de las artes escénicas en la región francesa deben, primero, someterse a un procedimiento de reconocimiento para el cual deben aportar una documentación muy sencilla.¹⁷² El reconocimiento tiene una duración de cinco años.

Las modalidades de ayuda son las siguientes:

- La beca, únicamente para las personas físicas y dirigidas a la creación artística o a la formación continua y la investigación.
- La ayuda puntual, para personas físicas y jurídicas que no tengan un contrato-programa y destinadas a apoyar proyectos concretos de espectáculos.
- El convenio, tanto para personas físicas y jurídicas que acrediten una actividad profesional previa durante tres años, cuyo fin es dar estabilidad financiera al destinatario del mismo mediante el otorgamiento de una subvención anual de funcionamiento asegurada durante un período de dos o cuatro años y que es renovable en las mismas condiciones si se comunica el deseo de renovar y si se han cumplido los objetivos razonablemente dentro del plazo previsto.
- Y, por último, el contrato-programa, únicamente para personas jurídicas que se hayan beneficiado de un convenio o de un contrato programa durante los tres años anteriores, que tiene una duración de 5 años, renovables por períodos iguales en el tiempo y sin límite en el número de veces que se renueve. El montante de la subvención anual es bastante más importante que en el convenio y está vinculado directamente con el respeto a ciertos criterios específicos establecidos previamente.

Un aspecto interesante de esta última modalidad de ayuda es que cuando el operador cultural que firma el contrato-programa tiene un espacio de exhibición y recibe una parte de su subvención dirigida al funcionamiento de la entidad debe acoger en residencia a otras personas físicas o jurídicas que no tengan subvención lo que facilita el apoyo mutuo entre los agentes del sector.¹⁷³

No existen apenas diferencias entre los convenios y contratos-programa siendo principalmente las únicas que los primeros son firmados para períodos de dos o cuatro años mientras que los segundos son para períodos de cinco y que una compañía no puede tener un contrato-programa si previamente no ha firmado un convenio en los tres años anteriores. Todo ello aparte, por supuesto, del hecho de que el contrato-programa solo se puede firmar con personas jurídicas mientras que los convenios pueden firmarse también con personas físicas. También los convenios se centran más en la actividad propiamente creativa mientras que los contratos-programa incluyen también un mayor hincapié en las actividades de sensibilización de público.

En las dos modalidades se establecen los objetivos generales de la ayuda que implican que la compañía debe comprometerse a participar activamente en las políticas culturales relacionadas con la diversidad (comprometiéndose a apoyar la multiplicidad de las formas artísticas y a desarrollar procesos interculturales) y con el acceso de todos a la cultura (involucrándose en actividades de sensibilización de públicos a través bien del compromiso de dirigirse a una diversidad de públicos (convenios) o por medio de acciones específicas de sensibilización como encuentros, debates, etc., relacionados directamente con los espectáculos realizados (contratos-programa).

También se especifican los objetivos particulares relacionados con:

- La actividad creativa y artística de la compañía, estableciéndose el número mínimo de nuevas creaciones así como el mínimo de representaciones que se deben realizar en la región y fuera de la misma. Estos objetivos particulares en relación con la creación se fijan tanto en convenios como en contratos-programa.
- La sensibilización de públicos, fijándose que de forma paralela a la actividad de creación se realicen en relación con las mismas actividades de sensibilización de públicos, estableciéndose el mínimo de ellas. Éstas solamente se fijan en el caso de los contratos-programa.

¹⁷⁰ Bélgica tiene tres entidades federales que son competentes en materia cultural: la Comunidad francesa, la Comunidad flamenca y la Comunidad germana.

¹⁷¹ http://www.gallilex.cfwb.be/document/pdf/27583_001.pdf

¹⁷² Para las personas físicas basta un copia de su DNI, un curriculum vitae y una presentación de su trayectoria artística y cultural; y para las personas jurídicas es suficiente con los estatutos, el nombre de las personas a cargo de la dirección administrativa y artística de la entidad y sus currícula vitae, así como los nombres de los trabajadores; los miembros del consejo de administración y de la asamblea general; y una presentación de su trayectoria artística y cultural.

¹⁷³ Es el caso de As Palavras que ha acogido en residencia a 70 artistas en residencia <https://vimeo.com/cieaspalavras>

Con respecto a la subvención el convenio fija la obligación de que las compañías tengan un ingresos propios del 12,5% del presupuesto total de la compañía.

En el contrato-programa la subvención se divide en dos partes, según lo que se acuerde:

- Un porcentaje superior al 50% que va dirigido a cubrir normalmente los gastos de material artístico y técnicos, de las actividades de promoción y relaciones públicas y de las publicaciones así como de la remuneración del personal artístico.
- Y el porcentaje restante, inferior al 50%, destinado a cubrir los gastos de las infraestructuras permanentes y de las actividades de administración y gestión así como la remuneración del personal no artístico y las dotaciones por amortizaciones o los gastos de vehículos y transporte.

El pago de la subvención anual se realiza en plazos, un primero del 85% en el primer trimestre de cada año y la parte restante una vez presentadas las cuentas.

Tanto en el supuesto del convenio como el del contrato-programa debe presentarse un informe exhaustivo de evaluación de la situación de la compañía y de las actividades realizadas durante todo el período. Este informe debe incluir:

- el volumen de empleos creados, principalmente artísticos;
- el volumen de actividades realizadas;
- el plan de difusión o promoción;
- la audiencia a la que se ha llegado;
- el reparto geográfico de actividades y públicos;
- las colaboraciones llevadas a cabo, si las hubiera, con otros socios culturales nacionales o internacionales;
- el número de producciones y actuaciones realizadas;
- los ingresos propios, sobretodo los de taquilla;
- la política de precios;
- las cuentas anuales del ejercicio precedente;
- el nivel de ejecución del convenio/contrato-programa;
- la sostenibilidad financiera del proyecto.

El procedimiento de selección de las compañías es el siguiente: la Administración establece el plazo para presentar las solicitudes que deben adjuntar la siguiente documentación:

- descripción del proyecto de actividades;
- las cuentas anuales del ejercicio precedente;
- un plan financiero;
- el volumen de actividades previsto;
- la descripción del público previsto
- una memoria sobre las actividades realizadas en los tres años anteriores;
- los nombres de los representantes de la entidad y de su dirección artística.

La Administración examina las solicitudes presentadas según los criterios objetivos que luego se utilizan para la evaluación y que hemos visto anteriormente. Posteriormente reenvía las solicitudes al Consejo del Arte de la Danza para que las valore desde el punto de vista artístico según los siguientes criterios:

- la calidad artística y cultural del proyecto;
- su capacidad de impacto e influencia en la Comunidad francesa;
- la adecuación entre el montante del convenio que se solicita y el proyecto artístico;
- las posibilidades de que con esta ayuda la compañía se establezca;
- la puesta en valor de obras de autores contemporáneos de la Comunidad francesa así como de formas de expresión innovadoras.

Otros datos

Es también importante reseñar que como medida de transparencia y de actuación de los poderes públicos todos los convenios y contratos-programa suscritos son accesibles por el sector y cualquier ciudadano en el sitio web de la Federación Valonia-Bruselas.¹⁷⁴

En el año 2015 hubo 6 compañías con convenión¹⁷⁵ y 4 compañías con contrato-programa en la Comunidad francesa siendo los importes de las ayudas muy importantes.^{176 177} Algunas de estas compañías han tenido convenio y/o contrato-programa desde el año 1997 de forma continuada.¹⁷⁸

El Consejo del Arte de la Danza es un consejo consultivo que se reúne seis veces por años que emite sus recomendaciones sobre las ayudas y se compone de doce expertos del campo de la danza.¹⁷⁹

¹⁷⁴ http://www.culture.be/index.php?id=3526&no_cache=1

¹⁷⁵ Siendo el importe más bajo de los concedidos en el año 2015 45.071,90 Euros y el mayor 148.500 Euros.

¹⁷⁶ Siendo el importe más bajo de los concedidos en el año 2015 234.630 Euros y el mayor 475.200 Euros.

¹⁷⁷ http://www.culture.be/uploads/tx_cfwbtransparence/Transparence_2015_-_DO_21.pdf

¹⁷⁸ Así, la compañía Contredanse o la compañía As Palavras.

¹⁷⁹ <http://www.creationartistique.cfwb.be/index.php?id=7925>

Informe elaborado por Eva Moraga Guerrero, Abogada y Directora de Por & Para,
por encargo de FECED - Federación Estatal de Asociaciones de Compañías
y Empresas Profesionales de Danza

Federación Estatal de Asociaciones de Compañías
y Empresas Profesionales de Danza
www.feced.org

Por & Para
www.porypara.es

